

A 40721  
104



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ARAGÓN**

**¿LA DIFUSIÓN DEL DERECHO HUMANITARIO EN  
ÉPOCA DE GUERRA PODRÁ EVITAR SU VIOLACIÓN  
EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL?**

**T E S I S**

DEL SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA  
EN DERECHO INTERNACIONAL  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**OMAR JOVANI CORDERO CEDILLO**

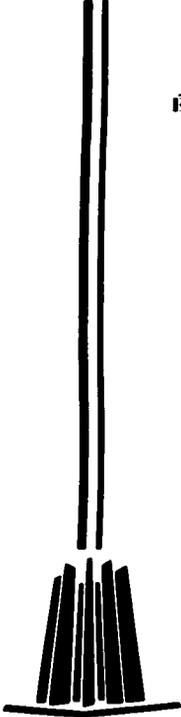
ASESOR:  
LIC. HÉCTOR VEGA HERRERA

MÉXICO

SEPTIEMBRE 2002

3

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**DEDICO ESTA TESIS**

*A Dios por permitirme terminar este trabajo*

*Por la fuerza que me a dado en los momentos difíciles*

*Por descubrir mi fragilidad por descubrir la fortaleza que él me puede dar*

*A cada miembro de mi familia porque cada uno me enseñó algo diferente y trascendental para enfrentar la vida.*

*A mi asesor de tesis por sus recomendaciones, correcciones y consejos que permitieron terminar la tesis.*

*A todos mis maestros los excelentes en su cátedra, en calidad humana, y también a los malos que no tenían principios porque me permitieron vislumbrar mejor parte del camino en esta profesión.*

*A mis amigos.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### *Abreviaturas Utilizadas*

<b>ACNUR</b>	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
<b>AG</b>	Asamblea General (de las Naciones Unidas).
<b>AGNU</b>	Asamblea General de las Naciones Unidas.
<b>C.de S</b>	Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
<b>CCEE</b>	Comunidades Europeas.
<b>CDH</b>	Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
<b>CEDH</b>	Comisión Europea de Derechos Humanos.
<b>CICR</b>	Comité Internacional de la Cruz Roja.
<b>CIJ</b>	Corte Internacional de Justicia
<b>CPI</b>	Corte Penal Internacional
<b>DIH</b>	Derecho Internacional Humanitario.
<b>ENMOD</b>	Convenciones sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u otros Fines Hostiles.
<b>FLACSO</b>	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
<b>HCPR</b>	Reglamento para la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflictos Armados.
<b>MINUGUA</b>	Misión de Naciones Unidas para la Verificación de los Derechos Humanos en Guatemala.
<b>ONGs</b>	Organizaciones no gubernamentales
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas.
<b>PBI</b>	Brigadas Internacionales de Paz.
<b>SETEM</b>	Solidaridad Internacional con los Países del Tercer Mundo.
<b>TEDEH</b>	Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# ÍNDICE

## ¿LA DIFUSIÓN DEL DERECHO HUMANITARIO EN ÉPOCA DE GUERRA PODRÁ EVITAR SU VIOLACIÓN EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL?

INTRODUCCIÓN .....	Pag. 1
--------------------	--------

### CAPÍTULO I

#### ANTECEDENTES DEL DERECHO HUMANITARIO EN LA GUERRA

1.1 Principales conflictos existentes en la Antigüedad.....	1
1.2 El Derecho Humanitario Contemporáneo.....	7
1.2.1 Legislaciones antes de 1945.....	29
1.2.2 Legislaciones posteriores a 1945 hasta la actualidad.....	30
1.3 Origen del Derecho Internacional Humanitario.....	38

### CAPÍTULO II

#### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE DERECHO HUMANITARIO EN LA GUERRA.

2.1 Conceptos generales.	
2.1.1 Guerra.....	40
2.1.2 Legítima defensa.....	41
2.1.3 Legiones extranjeras.....	42

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

**2.2 Clasificación de las guerras.**

2.2.1 Guerra total..... 43

2.2.2 Guerra terrestre..... 43

2.2.3 Guerra marítima..... 44

2.2.4. Guerra aérea..... 44

**2.3 Clasificación de las armas.**

2.3.1 Armas atómicas..... 45

2.3.2 Armas bacteriológicas. .... 46

2.3.3 Armas láser..... 48

2.3.4 Otras..... 48

**2.4 Origen de la declaración de guerra.**

2.4.1 Declaración de guerra..... 49

2.4.2 Ultimátum..... 51

2.4.3 Estados participantes..... 52

2.4.4 Beligerantes..... 52

2.4.5 Combatientes..... 53

2.4.6 Neutrales..... 54

2.4.7 Propiedad enemiga. .... 55

2.4.8 Medios ilícitos de hacer la guerra..... 55

2.4.9 Medios de ataque y medios de defensa..... 56

2.4.10Armas de destrucción en masa..... 57

2.4.11Derecho humanitario bélico..... 57

**2.5 Aplicación del derecho humanitario y sus destinatarios.**

2.5.1 En el conflicto armado no internacional..... 58

2.5.2 En el conflicto armado internacional..... 61

**2.6 Consecuencias de la guerra en cuanto a la población de un país participante afectado.**

2.6.1 Refugiado..... 61

2.6.2 El derecho de asilo..... 65

2.6.3 La repatriación como resultado del fenómeno migratorio cuando termina la guerra..... 67

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<b>2.7 Principios Del Derecho Humanitario.</b>	
2.7.1 La universalidad del derecho humanitario.....	67
2.7.2 La indivisibilidad de este derecho.....	68
2.7.3 Los sistemas regionales.....	69
2.7.4 Sistema iberoamericano de protección.....	71
2.7.5 <i>Ius Ad Bellum; Ius In Bello</i> .....	72
2.7.6 la responsabilidad internacional.....	72
2.7.7 Innovación de este derecho.....	73
<b>2.8 Algunos medios para acabar con el enemigo.</b>	
2.8.1 Genocidio.....	75
2.8.2 Crímenes de lesa humanidad. ....	76
2.8.3 Destrucción en masa.....	78

### CAPÍTULO III

#### MARCO JURÍDICO DE LOS TRATADOS, CONVENIOS Y PROTOCOLOS DEL DERECHO HUMANITARIO

<b>3.1 Importancia de los tratados en el Derecho Internacional Humanitario.</b>	
3.1.1 Entidades obligadas por los Convenios de Ginebra y la difusión de sus protocolos.....	84
3.1.2 Etapas necesarias para la obligatoriedad en un tratado (La Firma, Ratificación, Adhesión, Reservas, Sucesión.).....	87
<b>3.2 La Corte Penal Internacional y su importancia para lograr el respeto al Derecho Humanitario en la Guerra.....</b>	88
3.2.1 La estructura de la Corte Penal Internacional.....	90
3.2.2 Competencia de la Corte Penal Internacional.....	102

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO IV

LA DIFUSIÓN Y ALTERNATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANITARIO EN LA GUERRA.

4.1 Aplicación de sanciones por parte de la Corte Internacional de Justicia según su competencia.....103

4.2 Difusión en los medios de comunicación (radio y televisión) y en asociaciones religiosas, del Derecho humanitario en la Guerra..... 105

    4.2.1 Incluir en los planes de estudios programas institucionales donde se difunda el Derecho Humanitario en la Guerra..... .110

    4.2.2 Incluir en los programas de Estudio de escuelas públicas y privadas al Derecho Humanitario en la Guerra..... 111

    4.2.3 Difusión del Derecho Humanitario en las asociaciones religiosas.....114

    4.2.4 Difusión del Derecho Humanitario en asociaciones civiles..... 117

4.3 Otros.....117

CONCLUSIONES.....123

ANEXOS.....126

BIBLIOGRAFIA ..... 149

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

## INTRODUCCIÓN

La inminente posibilidad de una guerra y la catástrofe que trae consigo, las violaciones más graves a los derechos humanos en todos los países de la comunidad internacional, es algo que sombrea nuestras mentes, es algo que incumbe a todos los pueblos de la tierra, a cada hombre sobre la tierra sin importar condición social, raza o credo; Puesto que se disipan las ilusiones y la razón de vivir; que se tenían como certidumbre, la violencia se convierte la mayoría de las veces en el único camino.

Es el momento de la verdad, es el momento de mover los viejos cimientos ideológicos, políticos y sociales, eso que llamamos cultura, eso que llamamos principios. Porque todo cambia ó está en ese proceso.

El Hombre de este milenio sin duda cuenta con la información que nunca hasta ahora en la historia a contado ninguna otra generación, pero el problema sin duda es que a pesar de tener este acceso a la información no lo hace.

Podemos visualizar a un hombre moderno deslumbrado por los destellos de una civilización con todas las comodidades, pero también podemos vislumbrar a los carentes de estas posibilidades, pero ésto solo lo pueden hacer los que no están deslumbrados, los que quieren mejorar su vida diaria enfrentando la realidad por cruda que parezca.

En estos tiempos las costumbres bélicas de algunos pueblos se han dulcificado, pero solo a cambiado el escenario el pacifismo que parecía ser un dogma. Hoy se ha transformado.

Enfrentamos un tiempo en que los tratados internacionales son manipulados por lo Estados más fuertes económicamente. Estamos en un tiempo donde se están disgregando las creencias, las religiones y creando sectas. Una clase de Estado donde se pierde lo que tiene mas valía, el ser humano.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las devastaciones y las guerras no han cesado de marcar sus huellas en la historia. Los anales de los pueblos están compuestos, principalmente, de los relatos de batallas y los periodos de paz carecen de importancia para ser registrados.

La evolución científica ha abierto la posibilidad de crear armas biológica, dentro de las cuáles se comprenden: los virus, las baterías y todo elemento natural útil para causar daño. Aunque existen antecedentes remotos de estas como las plagas en Egipto, como la viruela en Tenochtitlan y otras mas recientes como las utilizadas en la segunda guerra mundial. Hoy son más eficaces que nunca, sin embargo, aun no son del todo controlables.

Sin duda las relaciones internacionales han logrado cultivar una semilla en las mentes con respecto a los derecho humanos, de las cuales derivan nuevas formas de pensar transponiendo muchos valores éticos, morales, políticos, sociales y económicos, los cuales pueden hacer que las costumbres de cualquier civilización se desplomen.

Hoy los derechos humanos han evolucionado y ya no solo existen los derechos de la primera generación surgidos de la revolución francesa integrada por los denominados derechos civiles y políticos como la libertad, la vida y la igualdad; también estan los derechos de la segunda generación como son los sociales, económicos, culturales y de seguridad social además los de la tercera generación se refieren a los derechos de solidaridad, cooperación internacional y medio ambiente.

La presente tesis es un estudio de los aspectos más importantes sobre derecho humanitario, que comienza con el análisis histórico de una manera general para ubicar sus antecedentes. Si bien es cierto que el hombre a descubierto y desarrollado nuevas tecnologías, también es cierto que en el aspecto juridico en conflictos armados no ha tenido cambios significativos, por el contrario las nuevas tecnologías se desarrollan en las guerras para la creación de nuevas armas cada vez más destructivas por ejemplo las armas atómicas, armas bacteriológicas, armas láser y las psicológicas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En el segundo capítulo se hace referencia a los conceptos necesarios para comprender los temas posteriores.

El tercer capítulo se refiere al marco jurídico, que es sumamente amplio, se relacionan los diversos convenios, tratados, protocolos, concilios de derecho humanitario y su difusión, de esta manera se pueden distinguir los más importantes, y para complementar se puede ver en las fuentes sobre legislación que aparece al final de la tesis.

En el capítulo cuarto se analizaremos diversos medios de comunicación, se analizó la posibilidad de su difusión en el radio, la televisión, además de realizarse un estudio en el área pedagógica para establecer la difusión del derecho humanitario en las escuelas públicas, particulares y militares, la religión es parte importante de la cultura por lo cual se hicieron propuestas en esta materia, las asociaciones civiles que pueden divulgar los derechos humanos en tiempos de guerra, pero sería necesario establecer los mecanismos funcionales en cada área, para esto analizaremos todos sus antecedentes de los cuales obtendremos propuestas viables.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# PAGINACIÓN DISCONTINUA

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES DEL DERECHO HUMANITARIO EN LA GUERRA

#### 1.1 Principales Conflictos Existentes en la Antigüedad

Siempre han existido conflictos desde los orígenes del hombre, principalmente por obtener satisfactores, ropa, vestido y comida, en nuestros días por el petróleo y otros recursos naturales.

No existe antecedente del Derecho Humanitario en la Guerra en la antigüedad, sin embargo las primeras comunidades Sumerias conflictivas de tipo rural se ubicaban entre los ríos Eufrates y Tigris (Mesopotamia), así como el valle del Nilo(Egipto), del Indo (Paquistán) y del Yang-tse (China), promovieron el crecimiento de las sociedades urbanas, con medios violentos sin respetar la dignidad humana.<sup>1</sup>

Se puede deducir que cada una de las ciudades y pueblos Sumerios dedicados a la guerra, tenían un gobierno propio y por tanto el de una de las ciudades o pueblos vecinos. Una ciudad podía conseguir el control fácilmente sobre otras momentáneamente más débiles. Sin embargo, durante el imperio Acadio hacia finales del tercer milenio, una banda de merodeadores de Elam arrasó las ciudades de Sumeria y ocupó Ur.

El derecho en Mesopotamia tuvo un preponderante papel en las leyes sumerias y en el Código de Hamurabi,<sup>2</sup> el cual permitió la creación de un estamento militar que otorgaba una verdadera casta de derechos a los profesionales de la guerra,

<sup>1</sup> Cfr. RALP TUNES. Las Grandes Culturas de la Humanidad, 3ª. Ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1992 p.p. 85-105

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

los cuadros de mando integrados por oficiales, levas y soldados, establecían un estatuto jurídico independiente al de su población, a la gente de armas se le daban tierras para su explotación, en tanto duraba su estancia en el servicio, las tropas siempre estaban en constante actividad y el ser soldado era un cargo *intuitu personae* y no admitía reemplazo, salvo cuando el militar hubiese sido hecho prisionero, estaba autorizado a destrozar por completo al enemigo y apropiarse del botín de guerra.

Analizando el comportamiento de los asirios podemos concluir que eran un pueblo violento por naturaleza y con fama de sanguinario, sus leyes de guerra se caracterizaban por su extrema crueldad, ya que consideraban la decapitación, las mutilaciones, y crucifixiones, esclavizaban a los niños y a las mujeres, sus armas principales eran los carros de guerra y caballos, su afición por la guerra les permitió crear normas bélicas y con ellas se reglamento por primera vez el botín de guerra.<sup>3</sup>

Al contrario de los asirios los egipcios, sojuzgaban a los vencidos pero no al grado de descuartizarlos, sino que los hacían cautivos en Egipto, La porción baja era notablemente más atrasada y empobrecida que sus vecinos, hacia el año 3200 a. C. la cultura del alto Egipto, el sector septentrional y el meridional, poseían distintas culturas de tal forma que entre los años 2650 a. C. y 2190 a. C. se sucedieron cuatro dinastías, era la época de las pirámides.<sup>4</sup>

En la sexta dinastía sobrevino un periodo de gran agitación en el que la nobleza desafió al rey, la desunión propició la invasión de pueblos procedentes de Siria, hecho que puso fin a la antigua monarquía, hacia el año 2100 a.C., una familia

<sup>2</sup> RALP TUNES *Op. Cit.* p p. 247-288

<sup>3</sup> Cfr. ARCINIEGAS GERMAN, *Alfa Nauta, Programa Educativo Temático, Historia*, edit. Nauta C., S.A Barcelona España, p p.212-215

<sup>4</sup> ARCINIEGAS GERMAN, *Op. Cit.* p p. 217-220

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

de Tebas se hizo del poder en el sur, se opuso a los nuevos gobernantes, finalmente, triunfó en la undécima dinastía.<sup>5</sup>

La prosperidad no era igual para todos, la vida del esclavo era dura y apenas había cambiado desde los orígenes de la civilización egipcia, no sabían leer ni escribir y trabajaban la tierra de sol a sol, durante la época de las inundaciones del Nilo se dedicaban a escarbar canales.<sup>6</sup>

Hacia 1650 a.C. gentes procedentes de Palestina, atraídas por la prosperidad riquezas, avances culturales y fertilidad de Egipto, invadieron áreas de dicho territorio, provocando un gran impacto en la ciudad egipcia.<sup>7</sup>

Egipto se convirtió en un estado caótico, su cultura empezó un largo proceso de decadencia. El antecedente más remoto en materia de tratados fue celebrado en 1278 a.C., por Ramses II, quien luchara contra los Hititas, a su muerte, Egipto no volvería a recuperarse y sería campo de batalla de los más diversos pueblos conquistadores: libios, nubios, persas y asirios.<sup>8</sup>

Así es que, cuando ya la civilización sumeria estaba bien establecida en Mesopotamia, con la dinastía de Ur, un pueblo nómada de los desiertos del oeste, los amoritas, llevaron a cabo una serie de incursiones que desembocaron en la caída los sumerios. Los amoritas controlaron la mayor parte de las antiguas ciudades sumerias y se establecieron dos grandes potencias: Larsa y Babilonia.<sup>9</sup>

<sup>5</sup> Cfr. FUNDACIÓN CULTURAL TELEVISIA, A.C. Historia del Hombre, Egipto México, 1979 México

<sup>6</sup> Cfr. ARCINIEGAS GERMÁN Op.Cit. p.p.212-215

<sup>7</sup> Cfr. ARCINIEGAS GERMÁN Op.Cit. p. 219

<sup>8</sup> Ibid., p.218

<sup>9</sup> Idem

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El pueblo Hebreo se declaraba descendiente de un jefe de pastores llamado Abraham, originario de Mesopotamia (Ur) quién había emigrado a Palestina, creían que un dios todo poderoso le había ofrecido la tierra prometida, a sus descendientes los cuales fueron hechos esclavos a la cuarta generación por los faraones egipcio. <sup>10</sup>

Los hebreos pasaron por duras pruebas, dirigidos por Moisés, merodearon durante cuarenta años hasta que estuvieron preparados para la tierra prometida. Moisés murió antes de llegar, pero Josué estableció al pueblo en palestina, los hebreos adoptaron una forma de gobierno monárquica. El mas famoso de sus reyes fue David cuyo periodo abarco los años 1006 a. C. al 966 a.C. fue entonces cuando se produjo la unión de Judá e Israel, y se conquistan todas las ciudades de Cananea, creando el gran reino Palestino. Otro rey importante fue Salomón que en 966 a. C. firma alianzas con los egipcios y fenicios. Las diez tribus del norte se autodenominaron Israel tomaron Samaria por capital, mientras que los del sur elegían el nombre de Judá y se gobernaban desde Jerusalén, los primeros menos estrictos en materia religiosa, se aliaron con Asiria, pero Sagón acabó destruyendo Samaria y deportando a los israelitas a Mesopotamia en la misma campaña que llevó a la conquista de Egipto y llevando cautivos a los judíos a Babilonia. <sup>11</sup>

La cautividad duró setenta años, los judíos se dedicaron a compilar las sagradas escrituras, más tarde los soberanos persas les permitieron regresar a su tierra, pero cuando los griegos reemplazaron a los persas en la zona próximo Oriente, que comprende actualmente Arabia Saudí, Omán, Yemen, Parte de Egipto, Kuwait, Irak, Israel, Irán. Judá se convirtió en campo de batalla de Siria y Egipto, los judíos sufrieron persecuciones religiosas, muchos de ellos llegaron a poblar Alejandría y las ciudades circundantes, el fanatismo de Judas Macabeo, llevó a la lucha contra sus perseguidores a su máxima dureza, al tiempo que el odio de los Sumerios llegaba a su cenit. En el año 63 a.C. palestina se incorporó al imperio Romano de Pompeyo, que

<sup>10</sup> Idem

<sup>11</sup> Cfr. Op. Cit., P 226

<sup>12</sup> Cfr. Op. Cit., p p 226-230

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

había conquistado Jerusalén y le había impuesto el pago de tributos, los romanos nombraron rey de los judíos a Herodes, aunque después lo depusieron por su crueldad, entre los años 66 y 70 d.C., la ferocidad de dicha destrucción fue extrema y los supervivientes fueron vendidos como esclavos en todos los puntos del imperio, desde entonces el pueblo judío pasó a ser un pueblo sin patria y su errar se prolonga hasta nuestros días.<sup>13</sup>

Por lo que respecta a Roma su fundación fue aproximadamente en año 616 a.C., los etruscos dominaban los pueblos situados a las orillas del río Tiber en 509 a.C., los romanos se rebelaron y organizaron por su cuenta el gobierno de la ciudad<sup>14</sup>

Su historia se caracterizó por un régimen político dominado por un emperador, que comprendió desde el momento en que Octavio recibió el título de augusto (27 a.C.) hasta la disolución del Imperio romano de Occidente (476 d.C.) con el establecimiento de un sistema de gobierno imperial, la historia de Roma se identificó en gran medida con los reinados de cada uno de los emperadores.<sup>15</sup>

Constantino I el Grande (274-337), emperador romano (306-337), Fundador de Constantinopla (la actual Estambul), unificó un imperio tambaleante, reorganizó el Estado romano y preparó el terreno para la victoria final del cristianismo a finales del siglo IV.<sup>16</sup>

En cuanto al Sacro Imperio Romano Germánico, en el año 800, fue una entidad política de Europa occidental, su duración se prolongó hasta 1806, fue

---

<sup>13</sup> Cfr. Op.Cit. p. 219

<sup>14</sup> Cfr. Op.Cit. p. 226

<sup>15</sup> Cfr. Op.Cit. p p. 228-229

<sup>16</sup> Idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

conocido en sus inicios como Imperio Occidental. En el siglo XI se denominó Imperio romano y en el XII; Sacro Imperio.<sup>17</sup>

Cabe mencionar que el 25 de diciembre del año 800, el papa León III coronó a Carlomagno como emperador de occidente. Sin embargo, los emperadores ejercieron escasa autoridad más allá de las fronteras de sus dominios.<sup>18</sup>

El Imperio de Occidente fue en sus inicios una unión inestable de Alemania y el norte de Italia, permaneciendo durante más de 800 años como una unión de estados en la fase italogermana, el Imperio jugó un importante papel en los asuntos políticos y religiosos de Europa central. En 1157, Federico I, llamado Federico Barbaroja, uno de los más grandes emperadores, empleó por vez primera el término Sacro Imperio de forma ostensible, para enfatizar la santidad de la corona.

El Sacro Imperio Romano tuvo escasa importancia real en los asuntos políticos de Europa y en las cuestiones religiosas, después del Gran Interregno (1254-1273). Ricardo de Cornualles, desde Inglaterra, fue incapaz de poner bajo su control el Imperio, de hecho, esto significó la victoria del Papado en su larga contienda con el Imperio, sin embargo, el título no era más que un cargo honorífico, teniendo en cuenta que el Imperio estaba formado por una confederación poco compacta de estados y principados soberanos, así que la autoridad imperial sólo era nominal.<sup>19</sup>

Si comparamos al Sacro Imperio Romano Germánico es equivalente en la historiografía alemana al I Reich; el segundo Imperio Alemán (1871-1918) es también conocido como el II Reich; en tanto que el Imperio nazi constituiría el III Reich (1934-1945).

---

<sup>17</sup> Idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 1.2 El Derecho Humanitario Contemporáneo.

Para describir la primera guerra mundial bastaría con ver las estadísticas sobre muertos en combate pero en esta investigación sobre la primera guerra mundial se omitieron datos por considerarse no muy trascendentales ya que es solo es parte de esta tesis. aunque para algunos autores lo son.

Este conflicto militar comenzó el 28 de julio de 1914 y finalizó en 1918, inicio con el enfrentamiento del Imperio Austro-Húngaro y Serbia, se transformó en un enfrentamiento armado a escala europea, cuando la declaración de guerra austro-húngara se extendió a Rusia el 1 de agosto de 1914. Participaron 32 naciones, 28 de ellas, denominadas 'aliadas' o 'potencias asociadas' entre las que se encontraban Gran Bretaña, Francia, Rusia, Italia y Estados Unidos, lucharon contra la coalición de los Imperios Centrales, integrada por Alemania, Austria-Hungría, Imperio otomano y Bulgaria. La rivalidad económica por el dominio del territorio africano entre Francia, Alemania y Gran Bretaña era larga desde 1898 hasta 1914, y varias veces estuvo a punto de provocar una guerra en Europa<sup>20</sup>

En 1911 del mismo año estalló una nueva crisis en Marruecos, cuando el gobierno alemán envió un buque de guerra a Agadir en protesta por los intentos franceses para conseguir la supremacía en esta zona, hubo amenazas de guerra por ambas partes, pero el conflicto se solventó en la Conferencia de Agadir, Alemania irritada por el hecho de que el Imperio otomano hubiera perdido sus territorios en Europa, inicia el conflicto balcánico, formó un Ejército más numeroso, no obstante,

---

<sup>18</sup> Idem.

<sup>19</sup> Idem.

<sup>20</sup> ibid., p p. 302-304

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Alemania insistió en que los rusos retiraran sus tropas inmediatamente. Rusia se negó a hacerlo y Alemania le declaró la guerra el 1 de agosto de 1914.<sup>21</sup>

Las operaciones militares de 1914-1915 en trincheras comenzaron a desarrollarse en Europa en tres frentes: el occidental o franco-belga, el oriental o ruso y el meridional o serbio.<sup>22</sup> Podemos discernir que el plan inicial de la estrategia alemana era derrotar a Francia en el oeste en poco tiempo, mientras una pequeña parte del Ejército alemán y todas las fuerzas austro-húngaras contenían la invasión rusa que se esperaba por el este.

Confiaban en vencer a Francia rápidamente gracias a la estrategia de la 'guerra relámpago' contenida en el Plan Schlieffen, elaborado por el conde Alfred von Schlieffen, jefe del Estado Mayor alemán. El proyecto previsto era el siguiente: las tropas alemanas debían conquistar Bélgica, rodear a los franceses mediante movimientos veloces, a continuación, cambiar de frente y derrotarlos de forma rápida y contundente. Las tropas alemanas avanzaban a gran velocidad, derrotaron a los franceses en Charleroi y a la Fuerza Expedicionaria británica en Mons, provocando la retirada de Bélgica de toda la línea aliada, los contingentes británicos y franceses no tardaron en retroceder hasta el río Marne, pero tres ejércitos alemanes se dirigieron rápidamente hacia su posición por lo que tuvieron que cruzar. Sin embargo, una vez que los alemanes habían atravesado el Marne, los franceses, dirigidos por el general Joseph Joffre, rodearon París y atacaron al I Ejército alemán, mandado por el general Alexander von Kluck, situado a la derecha de los tres ejércitos que avanzaban hacia la capital francesa.<sup>23</sup>

Además, los alemanes habían perdido una parte de sus tropas el 25 de agosto, cuando el general Helmuth Johan von Moltke, jefe del Estado Mayor alemán,

<sup>21</sup> Cfr., ESPOSITO Vicente J. Breve Historia de la Primera Guerra Mundial, ed. Diana S.A., 8ª ed. Madrid España, 1981

<sup>22</sup> Ver anexos.

<sup>23</sup> Idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

pensando que ya se había alcanzado la victoria en el frente occidental, envió seis de estas unidades al oriental.<sup>24</sup>

En términos generales, puede decirse que durante 1915 no se produjo ninguna modificación respecto a las posiciones establecidas a finales de 1914, los rusos asumieron la ofensiva en el frente oriental desde el comienzo de la guerra, de acuerdo con los planes de los aliados, en agosto de 1914, dos ejércitos rusos se adentraron en Prusia oriental y otros cuatro ejércitos invadieron la provincia austriaca de Galitzia, en mayo, los ejércitos austro-alemanes, iniciaron una gran ofensiva en la zona central de Polonia, en septiembre de 1915, habían conseguido expulsar a los rusos de Polonia y Lituania y tomado todas las fortalezas fronterizas de Rusia.<sup>25</sup>

En la batalla del Somme, los británicos utilizaron por primera vez carros de combate modernos, en el ataque lanzado sobre Courcellette el 15 de septiembre de 1915 Hindenburg destituyó a Falkenhayn como jefe del Estado Mayor alemán y nombró a Erich Ludendorff en agosto el general Robert Georges Nivelles reemplazó a Joffre como comandante general de los ejércitos franceses del Norte y del Noreste en el mes de diciembre.<sup>26</sup>

Esta acción tenía como propósito obligar a los alemanes a trasladar sus tropas de Verdún a la región del lago Narocz, pero fracasó estrepitosamente, en el mes de septiembre, cuando los numerosos refuerzos alemanes procedentes del frente occidental detuvieron el avance de los rusos y habían hecho retroceder unos 65 Km a las tropas austro-alemanas a lo largo de todo el frente, habían capturado alrededor de 500000 prisioneros. Rumania lanzó inmediatamente una invasión sobre la provincia austro-húngara de Transilvania (agosto y septiembre), pero las fuerzas austro-alemanas expulsaron a los rumanos de la región, la intervención de los aliados

---

<sup>24</sup> *idem.*

<sup>25</sup> *idem.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

provocó el establecimiento de un gobierno provisional en Salónica (29 de septiembre de 1915), presidido por Eleuterios Venizelos, el cual declaró la guerra a Alemania y Bulgaria el 3 de noviembre del mismo año.<sup>27</sup>

El Ejército serbio, reorganizado en Corfú, se trasladó a Salónica, donde se unió a las tropas rusas e italianas para lanzar una ofensiva conjunta contra las fuerzas búlgaras y alemanas, como resultado de sus esfuerzos, el gobierno alemán comunicó a Estados Unidos en el mes de diciembre de 1915 que los Imperios Centrales estaban dispuestos a iniciar las negociaciones de paz, cuando Estados Unidos informó de esta noticia a los aliados, Gran Bretaña rechazó la oferta alemana, no había establecido cláusulas concretas para la paz y en esos momentos, Rumania acababa de ser conquistada por los Imperios Centrales, por lo que no era de esperar que éstos aceptaran unos términos razonables.<sup>28</sup>

Los expertos civiles y militares alemanes habían calculado que esta estrategia provocaría la derrota de Gran Bretaña en seis meses, el 3 de febrero de 1916 Estados Unidos rompió relaciones diplomáticas con Alemania, varias naciones latinoamericanas entre ellas Perú, Bolivia y Brasil secundaron esta acción. Estados Unidos declaró la guerra a Alemania el 6 de abril de 1917, los aliados lanzaron dos ofensivas a gran escala para romper las líneas alemanas en el frente occidental. Mientras los altos mandos británico y francés planeaban la estrategia, los alemanes se retiraron de la línea del Aisne y se trasladaron a la denominada Línea Hindenburg contra la que los aliados dirigieron su ataque. La segunda gran ofensiva comenzó en junio cuando la Fuerza Expedicionaria británica, mandada por Haig, intentó atravesar el flanco derecho de las posiciones alemanas en Flandes, tras su entrada en la guerra el 17 de abril de 1917, Estados Unidos trasladó a Europa la denominada Fuerza

<sup>26</sup> Cfr. BRON, Juan, Esbozo de Historia Universal Ed. Grijalbo Trigésima edición, México, 1997. pp 359-459

<sup>27</sup> Ibid., p 97

<sup>28</sup> Ibid., p.p 260-270

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Expedicionaria Estadounidense (AEF), al frente de la cual se encontraba el general John Pershing.<sup>29</sup>

Como consecuencia, el nuevo régimen prosiguió con la guerra; en julio del año 1917 las tropas rusas, al frente del general Alexéi Alexéievich Brusilov, avanzaron con cierto éxito en el frente de Galitzia pero posteriormente perdieron gran parte del territorio conquistado. En septiembre de 1917, los alemanes tomaron Riga defendida por las fuerzas rusas del general Lavr Gueórguievich Kornilov y un mes más tarde ocuparon la mayor parte de Letonia y un gran número de islas rusas del mar Báltico. Los representantes de Rusia, Austria y Alemania firmaron el armisticio el 15 de diciembre de 1917 con lo que cesó la lucha en el frente oriental.<sup>30</sup>

Tras estas transformaciones internas, Grecia declaró la guerra a los Imperios Centrales el 27 de junio de 1917. Una fuerza de unos 700.000 soldados aliados, compuesta por franceses, británicos, griegos, serbios e italianos, comenzó una ofensiva a gran escala contra las tropas alemanas, austríacas y búlgaras en Serbia. Tras una fallida ofensiva austríaca sobre el Piave, los aliados obtuvieron la victoria definitiva en el frente italiano durante octubre y noviembre, cuando derrotaron a los austríacos en la batalla de Vittorio Veneto (del 24 de octubre al 4 de noviembre del mismo año). en la retirada de Turquía los aliados también pusieron fin a la guerra en el frente turco de forma satisfactoria en 1918.<sup>31</sup>

Las fuerzas británicas rompieron las líneas turcas en Meguido y derrotaron a los destacamentos alemanes que las apoyaban en el mes de septiembre; los británicos, después de unirse a las tropas árabes lideradas por Lawrence, tomaron Libano y Siria. Según las condiciones establecidas, el Imperio otomano debía retirar sus ejércitos,

---

<sup>29</sup> Idem.

<sup>30</sup> Cfr., Op.Cit., p.p 191-193

<sup>31</sup> Cfr., Op.Cit., p.p 318-330

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

romper relaciones con los Imperios Centrales y permitir a los buques de guerra aliados cruzar el estrecho de los Dardanelos.<sup>32</sup>

A pesar de las victorias de los alemanes sobre los rusos y los rumanos en 1917, los aliados formularon unos objetivos de guerra a comienzos de 1918 radicalmente opuestos a los expresados por los Imperios Centrales. El temor a que los alemanes consiguieran atravesar las líneas aliadas se fue extendiendo debido al éxito de la ofensiva durante la primera semana; por este motivo, los aliados encargaron al general Ferdinand Foch la coordinación de las operaciones aliadas, nombrándole comandante general de los ejércitos aliados en Francia, formados por franceses, belgas, británicos y estadounidenses para los meses siguientes, de abril a junio de 1917 los alemanes emprendieron un segundo avance, lo que les permitió llegar hasta un punto del Marne, que se hallaba tan sólo a 60 km. de París, pero las tropas francesas y la segunda división estadounidense detuvieron el avance alemán en la batalla de Château-Thierry (4 de junio del mismo año) y la fuerza de la ofensiva alemana decayó enormemente a mediados de julio, el general Foch, advirtió que la ofensiva alemana carecía de fuerza, ordenó un contraataque el 18 de ese año y los alemanes se vieron obligados a replegarse sobre el Marne y los aliados tomaron la iniciativa en el frente occidental y siguieron en esta línea hasta que concluyó el conflicto.<sup>33</sup>

Al final de la guerra en Europa los aliados emprendieron una ofensiva sobre las líneas alemanas establecidas en Amiens (del 8 al 11 de agosto de 1918 ): los alemanes se rindieron tres meses después.<sup>34</sup>

Las fuerzas británicas y francesas ganaron la segunda batalla del Somme y la quinta batalla de Arras, durante la última semana de agosto a los primeros días de

---

<sup>32</sup> *Idem.*

<sup>33</sup> Cfr. BRON, Juan, *Op.Cit.* p.548

<sup>34</sup> Cfr., ESPOSITO Vicente J *Op.Cit* p. 342

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

septiembre, hicieron retroceder a los alemanes hasta la Línea Hindenburg, el resto de las tropas alemanas fue reducida por los estadounidenses en la batalla de Saint-Mihiel (12 y 13 de septiembre), el último ataque logró romper las líneas alemanas establecidas entre Metz y Sedan, como resultado de estas ofensivas, Ludendorff pidió al gobierno alemán que solicitara un armisticio al enemigo, mientras tanto, los británicos realizaban importantes progresos en el norte de Francia, a lo largo de la costa belga, las tropas francesas y estadounidenses llegaron a Sedan el 10 de noviembre, la derrota del Ejército alemán tuvo repercusiones en el interior del país que afectaron de forma muy negativa al gobierno establecido.<sup>35</sup>

Las fuerzas destacadas en las colonias alemanas de África y el océano Pacífico, se encontraban en África oriental a finales de 1917 y durante 1918, lucharon a la defensiva la mayor parte del tiempo. Los territorios africanos colonizados por los alemanes en 1914 eran Togo, Camerún, el África Suroccidental Alemana (actual Namibia) y el África Oriental Alemana, después de muchas campañas, la resistencia alemana fue superada definitivamente en febrero de 1916. El África Suroccidental Alemana fue conquistada entre septiembre de 1914 y julio de 1915 por tropas de la Unión Surafricana (actual República de Suráfrica), la más importante de las posesiones alemanas, el África Oriental Alemana, fue la que ofreció más oposición a los aliados, los primeros ataques emprendidos por las tropas británicas e indias (noviembre de 1914) fueron repelidos por las fuerzas alemanas dirigidas por el general Paul von Lettow-Vorbeck. Sin embargo, las fuerzas alemanas iniciaron una ofensiva a finales de 1917 e invadieron el África Portuguesa, cuando se firmó el armisticio en Europa en 1918, las tropas alemanas del África Occidental Alemana seguían aún luchando, a pesar de que la mayor parte de la colonia se encontraba en poder de los aliados.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> *Ibid.* p.114

<sup>36</sup> *Ibid.* p. 214

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De acuerdo con los términos del armisticio, los alemanes debían entregar a los aliados la mayor parte de su flota compuesta por 10 acorazados, 17 cruceros, 50 lanchas torpederas y más de 100 submarinos. La Primera Guerra Mundial estimuló enormemente la fabricación de aeronaves, su uso con fines militares y el desarrollo de la guerra aérea; se construyeron dirigibles, globos y aviones. Los alemanes disfrutaron de la supremacía aérea en el frente occidental desde octubre de 1915 hasta julio de 1916, año en el que los británicos demostraron su superioridad, después de la I Guerra Mundial, el mapa de Europa sufrió grandes transformaciones. Por los términos del Tratado de Versalles (1919), Alemania cedió territorio a Bélgica, Dinamarca, Francia, Checoslovaquia y Polonia.<sup>37</sup>

En el Tratado de Versalles, Alemania había adoptado un régimen republicano (la llamada República de Weimar) tras la disolución del segundo Imperio Alemán al final de la guerra, quedó excluida de las conversaciones, Estados Unidos no lo ratificó, pero firmó con Alemania por separado el 2 de julio de 1921 el Tratado de Berlín.<sup>38</sup>

En la segunda Guerra mundial, los ejércitos alemanes marcharon sobre Polonia a primeras horas de la mañana del 1 de septiembre de 1939, los británicos y los franceses declararon la guerra a Alemania el 3 de septiembre, pero no tenían intención de prestar ayuda a los polacos.<sup>39</sup>

Durante la primera fase, la supremacía del Eje, el número de tropas de las fuerzas alemanas y polacas era prácticamente similar, Las fuerzas aéreas alemanas estaban formadas por 1600 aeronaves de último modelo, mientras que la mitad de los 935 aviones polacos eran obsoletos.<sup>40</sup>

<sup>37</sup> Idem.

<sup>38</sup> Cfr., SEARA VÁZQUEZ Modesto, La Paz Precaria de Versalles a Danzig, Ed UNAM, Facultad de Ciencias Políticas México 1982, P.15

<sup>39</sup> Cfr., . ESPOSITO Vicente J Op Cit p. 54-60

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Los alemanes rodearon Varsovia entre el 8 y el 10 de septiembre, bloqueando a las fuerzas polacas al oeste de la capital, ese mismo día, el Ejército Rojo soviético atacó la frontera, si los franceses y británicos hubieran lanzado una ofensiva por el oeste, Polonia habría podido proseguir la lucha, pero la campaña tendría que haber sido asumida principalmente por los franceses hasta que llegaran suficientes fuerzas británicas; sin embargo, la estrategia de Francia era eminentemente defensiva y consistía en defender la Línea Maginot, fuertemente fortificada; británicos y franceses, un tanto inquietos, comenzaron a elaborar planes para evitar una nueva guerra mundial, el Alto Mando Alemán, que no confiaba en poder repetir en Francia la ofensiva realizada en Polonia, solicitó más tiempo para conquistar los Países Bajos, Bélgica y la costa francesa en el canal de la Mancha.<sup>41</sup>

La Guerra Ruso-finesa el 30 de noviembre, después de dos meses de discusiones diplomáticas, la URSS declaró la guerra a Finlandia, iniciándose así la denominada Guerra Ruso-finesa. La situación en Narvik era diferente. Allí, 4600 alemanes luchaban contra 24600 británicos, franceses y noruegos respaldados por los cañones de la Armada británica, cuando comenzó el ataque el 10 de mayo de 1940, ambos bandos disponían aproximadamente del mismo número de tropas y carros de combate, aunque las fuerzas aéreas alemanas eran superiores a las de los aliados, además, los británicos y franceses no estaban preparados para hacer frente a las fuerzas acorazadas alemanas.<sup>42</sup>

El 10 de mayo, las tropas aerotransportadas alemanas llegaron a Bélgica y los Países Bajos para apoderarse de los aeródromos, puentes y la gran fortaleza belga de Eben-Ernael. Ese mismo día, el grueso de las fuerzas alemanas partió de las Ardenas por la retaguardia de los ejércitos británicos y franceses que apoyaban a las tropas belgas, en dirección a la costa.<sup>43</sup>

---

<sup>40</sup> Idem.

<sup>41</sup> Idem.

<sup>42</sup> Cfr. Op cit., p 94

<sup>43</sup> Idem.

Las operaciones alemanas contra Grecia y Yugoslavia dieron comienzo el 6 de abril de 1941, la principal dificultad del ataque sobre Yugoslavia consistía en conseguir que un ejército de nueve divisiones procedentes de Alemania y Francia se trasladara hasta el objetivo en menos de nueve días, mediante un pequeño avance hacia esta ciudad, los alemanes consiguieron que el 9 de abril se rindiera casi la mitad del Ejército griego. <sup>44</sup>

A finales de mayo la isla de Creta quedó en poder de los alemanes, Estados Unidos abandonó su política de neutralidad estricta en la guerra europea y se enfrentó con Japón en Asia y el océano Pacífico, no obstante, a finales del verano de 1941, Estados Unidos se hallaba en estado de guerra no declarada contra Alemania. Mientras tanto, las relaciones entre Estados Unidos y Japón continuaban deteriorándose, en septiembre de 1940, Japón obligó al gobierno francés de Vichy a entregarle la zona norte de Indochina, Estados Unidos respondió a esta acción prohibiendo la exportación de acero y combustible a los japoneses, en la mañana del 22 de junio de 1941, más de 3 millones de soldados alemanes iniciaron la invasión de la URSS, Stalin, cuya confianza en el poderío militar soviético se había tambaleado tras la guerra con Finlandia, prohibió toda respuesta o reacción por miedo a provocar a los alemanes, el Ejército soviético contaba con 2,9 millones de soldados en la frontera occidental y era dos veces superior a los alemanes en carros de combate y diez veces en aeronaves. <sup>45</sup>

Los alemanes habían organizado tres grupos de ejércitos para la invasión, denominados Norte, Centro y Sur, que se dirigirían hacia Leningrado (en la actualidad San Petersburgo), Moscú y Kíe, los rusos actuaron, según lo previsto por los generales alemanes, sacrificando enormes cantidades de tropas y armamento para

<sup>44</sup> LATREILLE André *La Segunda Guerra Mundial*. Ed. Guadarrama Madrid España, 1968, p. p. 209-218

<sup>45</sup> *Idem*.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

defender Moscú. El 8 de septiembre, el Grupo de ejércitos del Norte puso sitio a Leningrado.<sup>46</sup>

Cuando el general Tojo Hideki fue nombrado primer ministro de Japón a mediados de octubre, decidió que el día 29 de noviembre era la fecha límite para que su país aceptara un pacto sin guerra, esperaban que Estados Unidos les declarara la guerra, pero no creían que estuvieran dispuestos a prolongar la contienda durante mucho tiempo. Estados Unidos entró en guerra con Japón el 8 de diciembre; Alemania e Italia declararon la guerra a Estados Unidos el 11 de diciembre.<sup>47</sup>

En la tercera fase cambió el rumbo de la guerra, Roosevelt, Churchill y sus respectivos consejeros se reunieron en Washington a finales de diciembre de 1941 confirmaron su estrategia, cuyo objetivo principal era derrotar a Alemania; los británicos sólo tenían capacidad para luchar en Europa, de manera que la guerra contra Japón pasó a ser una responsabilidad casi exclusiva de Estados Unidos. La URSS, temiendo una segunda ofensiva alemana en el verano, insistió a Estados Unidos y Gran Bretaña para que aliviaran la presión del frente soviético lanzando una ofensiva por el oeste, el general George Catlett Marshall, jefe del Estado Mayor del Ejército estadounidense, creía que la mejor forma de ayudar a los rusos y poner fin rápidamente a la guerra era llevar a cabo una concentración de tropas en Inglaterra, cruzar el canal de la Mancha y atacar desde el noroeste de Europa, ante esta situación, los estadounidenses estuvieron de acuerdo en aplazar indefinidamente el ataque desde el canal y enviaron sus tropas a Gran Bretaña para invadir el África del Norte francesa.<sup>48</sup>

El 28 de julio, Stalin hizo un llamamiento a sus tropas para que librarán una guerra patriótica por Rusia. A finales de agosto convocó a sus dos mejores militares,

<sup>46</sup> *Ibid.*, pp. 326-330

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 263

<sup>48</sup> Cfr. *Op Cit.* p p. 408-410

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Zhúkov, que había organizado la contraofensiva de Moscú en diciembre de 1941, y el general Alexander M. Vasilevski, jefe del Estado Mayor del Ejército, para tomar una decisión sobre Stalingrado. Mientras las fuerzas estadounidenses combatían contra un poderoso enemigo bajo un agotador clima tropical, sus navíos de guerra libraron seis importantes batallas en las aguas que rodeaban la isla entre el 24 de agosto y el 30 de noviembre. Finalmente, los efectivos de Estados Unidos comunicaron el 9 de febrero de 1943 la conquista de la isla.<sup>49</sup>

Los británicos y estadounidenses decidieron en Casablanca iniciar una ofensiva aérea sobre Alemania como preludeo del pospuesto ataque sobre el canal de la Mancha, los rusos y los alemanes libraron hasta el 12 de julio la mayor batalla de carros de combate de la guerra. Hitler canceló la operación debido a que los estadounidenses y británicos habían arribado a Sicilia y era preciso transferir divisiones a esta zona. El V Ejército de Estados Unidos, dirigido por el general Mark W. Clark, desembarcó cerca de Salerno el 9 de septiembre; hacia el 12 de octubre, las fuerzas británicas y estadounidenses habían establecido una sólida línea a lo largo del país que se extendía desde el río Volturno, situado al norte de Nápoles, hasta Termoli, en la costa adriática. La rendición de los italianos no representó grandes ventajas militares para los aliados; a finales de año los alemanes les contuvieron en la Línea Gustav, a unos 100 km. al sur de Roma. La estrategia aliada contra Japón. La táctica desplegada en la guerra contra Japón durante 1943 atravesó varias fases. Por lo tanto, sólo quedaban dos fuerzas de ataque estadounidenses. Las tropas estadounidenses reconquistaron Attu (en las islas Aleutianas) en un duro combate de tres semanas que comenzó el 23 de mayo (los japoneses evacuaron Kiska antes de que las fuerzas de Estados Unidos y Canadá desembarcaran allí en agosto). Expandieron las cabezas de puente, cercaron al Ejército alemán en Crimea, durante el mes de octubre, tomaron Kíev el 6 de noviembre y continuaron la ofensiva en invierno sin apenas interrupciones.<sup>50</sup>

<sup>49</sup> Cfr., *Op. Cit.* pp. 401-415

<sup>50</sup> Cfr., ESPOSITO Vicente J. Breve Historia de la Segunda Guerra Mundial, ed. Diana S.A., 5ª ed. Madrid España, 1972 pp.361-366

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Hitler esperaba una invasión por el noroeste de Europa en la primavera de 1944, y la recibió como una oportunidad de ganar la guerra, la resistencia de los alemanes fue firme, y las bases militares para los ejércitos aliados no eran tan buenas como se había esperado. Aunque el Grupo de ejércitos del Centro controlaba Bielorrusia la única gran extensión de territorio soviético que seguía en poder de los alemanes y las señales de una concentración de tropas soviéticas junto al grupo militar se multiplicaron en junio, los alemanes no pensaron que existiera peligro real, el 22 y 23 de junio, cuatro grupos del Ejército soviético dos de ellos dirigidos por Zhúkov y otros dos por Vasilevsk atacaron al Grupo de ejércitos del Centro, en el mes de julio, un grupo de oficiales y civiles alemanes decidieron que la eliminación de Hitler era la única posibilidad de poner fin a la guerra antes de que todo el territorio alemán fuera arrasado desde ambos frentes.<sup>51</sup>

Montgomery asumió el mando del segundo Ejército británico y del primer Ejército canadiense, la interrupción de la ofensiva occidental Bradley y Montgomery enviaron grupos de ejércitos hacia el norte y el este, al otro lado del Sena, el 25 de agosto, los británicos bordearon la costa en dirección a Bélgica y los estadounidenses se dirigieron a la frontera franco-alemana, el 29 de ese mes unas fuerzas de avance llegaron cerca de Riga y rompieron el contacto por tierra del Grupo de ejércitos del Norte con el principal frente alemán, los potentes ataques por el flanco meridional del Grupo de ejércitos del Centro llegaron a la línea del Vístula (al norte de Varsovia) a finales de ese mes. El V Ejército de Clark, formado por fuerzas francesas, polacas y estadounidenses, tomó Montecassino el 18 de mayo, sus aeródromos permitirían a los aviones de Estados Unidos hostigar a la flota japonesa de Filipinas. Las fuerzas de Estados Unidos llegaron a Saipan el 15 de junio. En noviembre de 1944 comenzaron los bombardeos regulares sobre Japón.<sup>52</sup>

---

<sup>51</sup> *Ibid.*, p.363

<sup>52</sup> *Ibid.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Después de la batalla de Kursk persistía la duda sobre si las fuerzas soviéticas pudiesen lanzar una ofensiva con éxito en el verano el 12 de agosto, de 1944 Hitler ordenó que comenzaran las obras para la construcción de una barrera en el este, a lo largo del río Narva y los lagos Pskov y Peipus detrás del grupo militar del Norte, de los ríos Desna y Dniéper detrás de los Grupos de ejércitos del Centro y el Sur, en la segunda mitad de dicho mes, la ofensiva soviética se expandió por el sur, a lo largo del río Donets, y por el norte, adentrándose en el sector del Grupo de ejércitos del Centro.

Hitler permitió al Grupo de ejércitos del Sur retirarse hasta el río Dniéper, el 15 de septiembre, de lo contrario, lo más probable es que fuera aniquilado, ordenó a las tropas que destruyeran todo aquello que se encontrara en la zona oriental del río Dniéper y pudiera ser de alguna utilidad para el enemigo, esta política sólo pudo llevarse a cabo parcialmente antes de que los soldados cruzaran el río, a finales de mes a partir de este momento se aplicó en todos los territorios cedidos a los rusos.<sup>53</sup>

El ejército Alemán es rendido en Túnez en 1944. Hitler se suicida en Berlín el 30 de abril de 1945, Fuerzas Estadounidenses desembarcan en Filipinas, el 2 de mayo de 1945 Berlín se rinde a las fuerzas Soviéticas para el 8 de mayo termina la guerra en Europa, y el 9 de agosto una de las destrucciones masivas a las poblaciones de Hiroshima y Nagazaqui con bombas atómicas dejó millones de damnificados y miles de muertos <sup>54</sup>

La Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, se crea por mandato del artículo 13 de la Carta de la Asamblea General en 1948, esta Comisión esta integrada por 15 miembros elegidos por la propia Asamblea General.<sup>55</sup>Según

---

<sup>53</sup> *Idem* p.p 282-290

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> *Cfr.*, WOLFGANG Friedman, *La nueva estructura de la Asamblea de Naciones*, p.169.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Pedro Pablo Camargo, la primera propuesta que se hizo a la Asamblea General, fue en el año de 1959.<sup>56</sup>

Se puede decir que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, es el esfuerzo de veinte años de la Comisión de Derecho Internacional convocada para ello.<sup>57</sup>

Hay que señalar que a esta Convención se la ha dado en llamar el Tratado de Tratados. Si bien la Convención de Viena es del año de 1969, y su desarrollo se llevó a cabo en dos sesiones del 6 de marzo al 4 de mayo de 1968; y la segunda del 9 de abril al 22 de mayo de 1969; también es cierto que la misma no entra en vigor sino hasta que es ratificada por el número mínimo de naciones para convertirla en efectiva y que fueron depositadas en las Naciones Unidas; se necesitaban 35 instrumentos de ratificación según el artículo 84 para su entrada en vigor, situación que se dio hasta el 27 de enero de 1980.<sup>58</sup>

Para el caso de México, la Convención de Viena se ratifica el 20 de enero de 1980. Si bien es cierto que desde el punto de vista cuantitativo no ha tenido una aceptación universal, sí es cierto que la han ratificado la mayor parte de los Estados signatarios y que desde su aparición se le ha denominado como el *ius cogens* internacional.<sup>59</sup>

La desintegración de la antigua Yugoslavia, que tuvo lugar desde 1991 hasta 1995, en el cual los grupos étnicos serbios, croatas y musulmanes combatieron entre sí en una guerra civil localizada en la península de los Balcanes.

<sup>56</sup> Cfr., CAMARGO, Pedro Pablo. Tratado de Derecho Internacional. Publico p. 444.

<sup>57</sup> MONTAÑO, Jorge. Las Naciones Unidas. P. 194

<sup>58</sup> Cfr., COMBACAU, Jean. Le droit des traités. p. 64

<sup>59</sup> Cfr., RUIZ SÁNCHEZ, Lucía Irene. Fundamentos Teóricos de Derecho Internacional Público p.16.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las seis repúblicas que constituían originalmente el Estado multinacional de Yugoslavia (nombre que en español significa 'país de los eslavos del sur'), unidas nuevamente por Josip Broz (Tito) tras una cruel lucha entre grupos profascistas y procomunistas durante la ocupación alemana en la Segunda Guerra Mundial eran: Eslovenia, Croacia, Macedonia, Serbia, Bosnia-Herzegovina y Montenegro. La población estaba compuesta por cuatro grandes grupos: serbios (42%), croatas (24%), eslovenos (9%) y macedonios (5%); el resto eran húngaros, italianos, albaneses y otras minorías. De todos ellos, el 42% profesaba la fe ortodoxa (principalmente, serbios), el 32% el catolicismo (fundamentalmente, croatas y eslovenos) y el 12% la fe islámica (especialmente, parte de la población bosnia y de los habitantes de Kosovo).<sup>60</sup>

Este mosaico de pueblos y religiones se mantuvo unido diez años, después de la muerte del mariscal Tito, bajo el control de sus sucesores comunistas, que gobernaron mediante un sistema rotatorio entre los principales grupos étnicos para ejercer la presidencia federal yugoslava. No obstante, este frágil consenso se quebró tras la caída del régimen comunista en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) y la disolución del Pacto de Varsovia. Tras la secesión de Eslovenia, Macedonia y Croacia en 1991, el Ejército Popular Yugoslavo (el antiguo Ejército de Yugoslavia), actuó en favor de Serbia y desencadenó un fallido ataque sobre Eslovenia y otro, más prolongado sobre Croacia a consecuencia de la cual casi un tercio de esta república quedó bajo el control del Ejército tras la firma de un alto al fuego incondicional en enero de 1992. Los croatas y musulmanes de Bosnia-Herzegovina, temiendo la hegemonía serbia, declararon en octubre de 1991 su independencia de Yugoslavia, previa aprobación en un referéndum popular.<sup>61</sup>

El 4 de febrero de 1992, se produjeron los primeros choques armados en torno a la ciudad de Bosnia-Herzegovina enclavada en una región con un importante porcentaje de población croata, a principios de abril de 1992, la Comunidad Europea

<sup>60</sup> Cfr., Enciclopedia Encarta 99

y Estados Unidos reconocieron la soberanía de Bosnia-Herzegovina, este hecho provocó de inmediato que los combatientes serbios locales, apoyados por tropas regulares de la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) comenzaran a establecer gobiernos propios en zonas de Croacia y Bosnia habitadas por población de origen serbio. La nueva República Federal de Yugoslavia había sido creada ese mismo mes de abril de 1992 por Serbia y Montenegro, autoproclamándose heredera legal de la antigua República Federal Socialista de Yugoslavia (pero sin ser reconocida como tal por la comunidad internacional) y estaba controlada por el presidente serbio Slobodan Milosevic. Los serbios de Bosnia, por su parte, declararon la formación de una vagamente definida República Serbia de Bosnia, encabezada por el autotitulado presidente Radovan Karadzic. Los croatas, a su vez, declararon su propia e independiente República Croata de Herceg-Bosna.<sup>62</sup>

El Ejército Popular Yugoslavo, controlado por los serbios, sitió a la ciudad de Sarajevo, capital de Bosnia, lo que originó la imposición de sanciones por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el poder aéreo y naval de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) haría cumplir; además, aumentó el número de fuerzas de pacificación de la ONU, principalmente británicas y francesas. En mayo de 1992, la ONU estableció mayores sanciones económicas y comerciales contra Serbia y Montenegro. El 11 de julio, se inició una enorme ofensiva serbia contra Gorazde, ciudad al este de Sarajevo controlada por los musulmanes. Seis días más tarde, los líderes serbios, croatas y musulmanes firmaron en Londres el primero de los numerosos acuerdos de alto al fuego incumplidos, el conflicto había tomado un giro particularmente pernicioso con la aplicación de la denominada 'limpieza étnica', expresada abiertamente en primer lugar por los serbios, por la que miles de personas, sobre todo musulmanas, fueron asesinadas o expulsadas de sus hogares y enviadas a campos de concentración, en una guerra de eliminación étnica.<sup>63</sup>

---

<sup>61</sup> *Idem.*

<sup>62</sup> *Idem.*

<sup>63</sup> *Idem.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Estos crímenes son clasificados dentro de los de lesa humanidad en la Corte Penal Internacional sin embargo en 1992 no se podía juzgar aun a criminales de guerra.

Se concertó para el 23 de octubre de 1992 una reunión en Sarajevo entre los líderes militares de las tres comunidades beligerantes serbios, croatas musulmanes bajo el patrocinio de la ONU, pero no condujo a ningún acuerdo efectivo. Serbia siguió conquistando más territorios, en una salvaje lucha contra las fuerzas croatas y musulmanas que disponían de un armamento más ligero. La lenta agonía de Sarajevo prosiguió, ya que los esfuerzos de la ONU para poner fin al conflicto resultaron infructuosos.<sup>64</sup>

Como podemos darnos cuenta los esfuerzos que hace la ONU por el mantenimiento de la paz no son eficaces y parte del problema es la diferencia económica de cada país.

Sin embargo, en julio de 1994, Serbia cortó sus relaciones con sus compatriotas serbobosnios para intentar conseguir el levantamiento de las agobiantes sanciones económicas de la ONU, las cuales fueron suavizadas en octubre, aunque no levantadas por completo. A finales de 1994, parecía que incluso los enclaves de Bihac, Gorazde, Zepa y Srebrenica, controlados por la ONU, corrían el peligro de ser anexionados por el Ejército de la República Serbia de Bosnia ante la incapacidad de las tropas de pacificación de las Naciones Unidas y de la OTAN. No obstante, croatas y musulmanes comenzaron a colaborar cada vez más en los campos de batalla, aliándose formalmente en marzo de 1995; poco después, se produjeron signos de debilitamiento serbio y crecientes éxitos militares bosnios, como la conquista de territorio en torno a Sarajevo, que permitió que en el mes de mayo, Pale, la capital de

---

<sup>64</sup> Idem.

la República Serbia de Bosnia, estuviera al alcance de la artillería bosnia. La represalia serbia consistió en la conquista de las denominadas zonas de seguridad controladas por la ONU de Srebrenica y Zepa en el mes de julio (en la primera se produjeron auténticas masacres sobre la población civil por parte de los serbobosnios). La ONU respondió con el compromiso de aumentar sus fuerzas en los restantes enclaves y con la autorización a los comandantes militares en la zona para llevar a cabo ataques aéreos punitivos. El 26 de julio de 1995, el Senado de Estados Unidos aceptó levantar el embargo de armas a Bosnia-Herzegovina, a pesar del temor por parte del presidente Bill Clinton a una escalada del conflicto. A comienzos de agosto, se extendió la guerra después de que tropas regulares croatas, que inicialmente habían participado en la defensa de Bihac al noroeste de Bosnia, ampliaron su intervención con una ofensiva a gran escala para reconquistar el territorio serbocroata de Krajina, fronterizo con Bosnia por el oeste.<sup>65</sup>

Tras múltiples conversaciones y contactos promovidos por la comunidad internacional, el 21 de noviembre de 1995 se firmaron los Acuerdos de Dayton, promovidos por Estados Unidos, que pusieron fin al conflicto, y según los cuales, una fuerza multinacional de intervención separaría a los estados en conflicto en el territorio bosnio, no obstante, persistió la dificultad latente de una convivencia pacífica entre entidades políticas en pugna, como la Federación Croata-musulmana o la República Serbia de Bosnia, bajo la aparente unidad teórica de una República Bosnia.<sup>66</sup>

Los acuerdos de Dayton sin duda pusieron fin a este conflicto, sin embargo las ideologías servias siguen en una pugna interna.

Por otro lado el conflicto en la región Próximo Oriental situada en el suroeste de Asia y el noreste de África Egipto, Irán, Irak, Israel (incluidos los territorios autónomos palestinos de Gaza y Cisjordania), Jordania, Kuwait, Líbano, Arabia

---

<sup>65</sup> *idem.*

<sup>66</sup> *idem.*

Saudí, Siria, Turquía, Yemen y los estados y emiratos dispuestos a lo largo de los márgenes meridionales y orientales de la península de Arabia, esto es, Bahrein, Omán, Qatar y los Emiratos Árabes Unidos. El término Oriente Próximo, cuando se utiliza para designar a una supuesta área cultural, cuya unidad se basa en las leyes y costumbres islámicas, normalmente abarca una región bastante más amplia, que se extiende desde Afganistán y Pakistán en el este, hasta los países del noreste de África fronterizos con Egipto, esto es, Sudán y Libia; Túnez, Argelia y Marruecos integran la región geográfica norteafricana conocida como Magreb (en árabe 'Oeste). Son áreas que se encuentra en conflicto por sus territorios ocupados e invadidos por conflictos armados principalmente por cuestiones religiosas, hay el terrorismo y los ataques armados son cosa de todos los días. Un singular personaje sin duda es Arafat Yásir nació en el Cairo sirvió al ejército durante la segunda guerra árabe en 1956 se graduó en la Universidad del Cairo en ingeniería, político militar palestino líder de la Organización nacional Palestina, secuestrador de aviones líder de los Fedayines desde 1989y es el actual presidente<sup>67</sup>

Yasser Arafat Alyasir líder palestino, considerado por muchos como terrorista, trabajo en obtener el reconocimiento internacional en 1964, convirtiéndose en primer representante de un organismo no gubernamental (OLP) en asistir a una sesión plenaria en la Asamblea de Naciones Unidas.<sup>68</sup>

Quiso desprenderse de su imagen de terrorista y sustituirla por la del estadista moderno. En 1988 proclamó en Argel (donde había sido instalada la Organización Para la Liberación de Palestina, tras su expulsión en 1982) el estado Palestino independiente reconoció al estado Israel, cumpliendo de este modo una condición fundamental impuesta por Estados Unidos para el reconocimiento de (OLP) al año siguiente el Consejo Nacional palestino le nombro presidente del

<sup>67</sup> Cfr. Enciclopedia Encarta 99

<sup>68</sup> Cfr. DE RIOU Emma C. Los Fedayines Cuando La Violencia Se Vuelve el Unico Camino Ed. El Papatote México, 1980

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

autoproclamado Estado independiente de Palestina. Desde entonces, residió alternativamente en Túnez y Bagdad.

Arafat también apoyo a Irak durante la guerra del Golfo Pérsico, negocio con el primer ministro israelí, el laboratorista Isaac Rabin, acordaron la firma del acuerdo de paz en Washington el 13 de septiembre de 1993 se exigía a Israel y a la OLP el reconocimiento mutuo y el comienzo del autogobierno palestino en la franja de Gaza y en la ciudad de Cisjordania de Jericó. Las fuerzas Israelíes por fin se retiraron en mayo de 1994.

Sin embargo la erradicación de grupos terroristas palestinos como Hamas y el rechazo civil a la cooperación política con Israel, siguieron poniendo dificultades. En enero de 1997 Arafat inicia conversaciones con Netanyahu que culminaron en un acuerdo para la retirada israelí de la ciudad de Hebron. El 10 de diciembre de 1998, la OLP decidió hacer desaparecer de sus estatutos los artículos que promovían la lucha armada y la destrucción de Israel, Arafat propuso en febrero de 1999 días después del fallecimiento del rey Jordano Husayn, la creación de una Confederación entre el estado palestino y el reino de Jordania, las negociaciones todavía no se encuentran claras y siguen surgiendo grupos terroristas.<sup>69</sup>

Otro acontecimiento bélico en la historia es sin duda guerra del Golfo pérsico enfrentamiento librado principalmente por Kuwait e Irak en 1991. Los orígenes del conflicto fueron el 2 de agosto de 1990, cuando Irak, liderado por el presidente Saddam Husayn, invadió y anexionó el emirato de Kuwait. El objetivo aparente era controlar las reservas petrolíferas Kuwaitíes. Irak anexiona a Kuwait formalmente el 8 de agosto, entre agosto y noviembre de 1990. por su parte el Consejo de Seguridad de naciones Unidas aprobó una serie de resoluciones que terminaron en la demanda a Irak para que se retirara incondicionalmente de Kuwait el 15 de enero de 1991. Una

---

<sup>69</sup> Cfr., Enciclopedia Encarta 99

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

fuerza multinacional bajo los auspicios de la Organización de Naciones Unidas que accedió a unos 500,000 soldados de tierra, mar y aire, principalmente de estados unidos, Arabia Saudita, Gran Bretaña, Egipto, Siria y Francia, y el apoyo indirecto de países como España se reunió con el ejército iraquí, estimado entonces en 540.000 soldados. La concentración de fuerzas denominada Operación Escudo del Desierto tuvo inicialmente como fin proteger a Arabia Saudita de otro ataque.<sup>70</sup>

El ataque de la coalición multinacional bajo el mando del general estadounidense H. Norman Schwarzkopf, inicia un intenso bombardeo aéreo de objetivos militares en Irak y Kuwait 24 horas después del fin del plazo dado por la ONU a Irak para que sus tropas abandonaran Kuwait, esta operación se conoció como *Tormenta del Desierto*, después de establecer la superioridad aérea, las fuerzas de la coalición inutilizaron los centros de mando y control iraquíes, especialmente Bagdad y Basora, y atacaron totalmente a la infantería de Irak, que estaba atrincherada a lo largo de la frontera Saudí-Kuwaití, así como a la guardia republicana, compuesta por 125.000 hombres de elite que se encontraba en el sureste de Irak y al Norte de Kuwait, algunos aviones iraquíes fueron derribados, muchos más fueron bombardeados en sus refugios o huyeron a Irán. Irak tomó represalias lanzando misiles Scud a Arabia Saudí y Israel, países no beligerantes directamente Estados Unidos contestó la amenaza con Antimisiles Patriot y ataques comando contra lanzaderas de Scud.<sup>71</sup>

A mediados de febrero de 1991, con bajas militares y civiles cada vez más numerosas. Irak señaló su deseo de retirarse de Kuwait. La coalición rechaza una serie de ofertas condicionales iraquíes, en las que sirvió de mediador la Unión soviética, por su parte las fuerzas aliadas iniciaron una ofensiva aire-tierra coordinada llamada *Operación sable del Desierto*, abriendo brecha en la principal línea defensiva de Irak en la frontera saudí-kuwaití y avanzando rápidamente al sur de

---

<sup>70</sup> Idem.

<sup>71</sup> Idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Irak para flanquear la principal fuerza iraquí y bloquear el principal camino de retirada de la guardia republicana.

El 27 de 1991 de febrero la ciudad de Kuwait había sido liberada y miles de soldados iraquíes se habían rendido, o habían sido capturados y otros tantos muertos una tregua provisional el 3 de marzo y el cese al fuego permanente el 6 de abril. De mismo año Irak acepto indemnizar a Kuwait, revelar la localización y alcance de sus armas químicas. Sin embargo no se sabe a ciencia cierta cuales son sus avances en armas biológicas

### 1.2.1 Legislaciones Antes De 1945

Las normas reguladoras de los conflictos armados de origen consuetudinario se remontan a los mismos del Derecho Internacional. Cabe destacar la opinión de Francisco de Victoria quién afirmaba que no era lícito matar intencionalmente a inocentes, una presunción que se extiende a los niños, mujeres y labradores, gente togada así como extranjeros y huéspedes, los prisioneros no podían ser castigados con la muerte ni sometidos a la esclavitud, pero podía pedirse un rescate por ellos<sup>72</sup>

Por otro lado Alberico Gentilis quien vivió entre 1588- 1589 dice: se condena como recursos bélicos el asesinato, el veneno, las serpientes y las bestias feroces y el uso de artes mágicas.<sup>73</sup>

Otra opinión con relación a este concepto Hugo Groncio, autor de la primera obra completa de derecho Internacional, a la que tituló *De Iure Belli ac Pacis*, en 1625." <sup>74</sup>Se refiere a los *temperamenta* en la conducción de la guerra, si bien involucrando la humanidad y la previsión. Groncio escribe en medio de la feroz

<sup>72</sup>[www.cicr.org](http://www.cicr.org).

16 agosto 2002

<sup>73</sup>*Ibidem*

<sup>74</sup> Cfr., BROTONS Remiro Antonio, Y RIQUELME CORTADO, Rosa M., *Derecho Internacional* ed. Mc Graw Hill, Madrid, 1997 pp. 986-988

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

guerra de los treinta años (1618-1648). El saqueo, el botín, y la servidumbre, estaban demasiado arraigados en las costumbres de la guerra.

Para Samuel Puffendorf (siglo XVII) a pesar de su concepción *ius naturalista*, es extremo el abandono del Derecho en la conducción de las hostilidades. En su opinión la ley natural permitía todo lo que acortara el camino de la victoria.

La idea de que ha de concederse un trato humanitario al extranjero enemigo al entablar hostilidades encuentra una base ideológica en la concepción rousseauiana de la guerra como una relación exclusiva entre Estados y se proyecta en los tratados suscritos por Estados Unidos con Prusia en 1784 y Gran Bretaña en 1795. La humanización del derecho de guerra, germen del Derecho Humanitario Bélico se encuentra en la obra de Emeric Vattel humanización del derecho de guerra (1758), la mas difundida de la época, lo mismo que en el Proyecto de Paz Perpetua de Emmanuel Kant (1795)

Sin duda existen una serie de acontecimientos concatenados que coaccionaron los conflictos bélicos, hechos por los cuales se crearon diversas legislaciones que continuación se mencionan:

#### **Principales legislaciones antes de 1945**

- 1864 Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña.
- 1868 Declaración de San Petersburgo (prohibición del uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra).
- 1899 Convenios de La Haya sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre y sobre la adaptación a la guerra marítima Convenio de Ginebra de 1864.
- 1906 Revisión y desarrollo del Convenio de Ginebra de 1864.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 1907 Revisión de los Convenios de La Haya de 1899 y aprobación de nuevos Convenios.
- 1925 Protocolo de Ginebra sobre la prohibición del empleo, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos.
- 1929 Dos Convenios de Ginebra: - revisión y desarrollo del Convenio de Ginebra

#### **Otras Legislaciones**

- Resoluciones y votos de la Conferencia Internacional de Ginebra.
- Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña Ginebra, 22 de agosto de 1864.
- Declaración de San Petersburgo de 1868 con el objeto de prohibir el uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra (St. Petersburg) San Petersburgo, 11 de diciembre de 1868.
- Declaración prohibiendo el empleo de las balas que se hinchaban o aplastan fácilmente en el cuerpo humano La Haya, 29 de julio de 1899.
- Convención relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (H.IV) con su Anexo: Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (H.IV.R) La Haya, 18 de octubre de 1907.
- Convención relativa a los derechos y a los deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre (H.V). La Haya, 18 de octubre de 1907.
- Convención relativa a los derechos y a los deberes de las potencias neutrales en la guerra marítima (H.XIII). La Haya, 18 de octubre de 1907.
- Convención relativa a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto (H.VIII) La Haya, 18 de octubre de 1907.
- Convención relativa a ciertas restricciones en cuanto al ejercicio de derecho de captura en la guerra marítima (H.XI).
- La Haya, 18 de octubre de 1907.
- Declaración relativa al derecho de la guerra marítima (London Decl.) Londres, 26 de febrero de 1909 (no ratificada por ningún signatario).

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

- Reglas de la guerra aérea (H.A.W). La Haya, diciembre de 1922 - febrero de 1923 (no fueron aprobadas con carácter obligatorio).
- Protocolo sobre la prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (G.BC). Ginebra, 17 de junio de 1925.
- Convención de neutralidad marítima (Habana) La Habana, 20 de febrero de 1928.
- Convenio sobre la protección de las instituciones artísticas y científicas y de los monumentos históricos (Washington). (Pacto Roerich), Washington, 15 de abril de 1935. Acta que establece las reglas que deben observar los submarinos en tiempo de guerra respecto a buques mercantes (London PV) Londres, 6 de noviembre de 1936.

Existen muchas legislaciones posteriores a 1945 como las siguientes:

### 1.2.2 Legislaciones Posteriores A 1945 Hasta La Actualidad

"A pesar de los avances conseguidos antes de 1945 siguieron siendo insuficientes, sobre todo en relación con la protección de neutrales y no beligerantes en la mar en tiempo de guerra y la guerra aérea eran patentes, y era más grande el problema de la protección de la población civil, ya planteado desde la Segunda Conferencia de Paz en la Haya. Sobre el que se había volcado el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), especialmente una vez que pudo constatar que la mayoría de las víctimas de la Segunda Guerra Mundial fueron civiles."<sup>75</sup>

Por otro lado era necesario modificar algunas de las bases sobre las que operaba la aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Los medios de combate utilizados en esta contienda pusieron de manifiesto la imposibilidad de hacer efectivas las distinciones entre estado de guerra y ruptura de las hostilidades, objetivos militares y civiles y combatientes de población civil. Además, la exigencia del reconocimiento de la condición de beligerante respecto de la otra u otras partes en conflicto para la aplicación de estas normas las hacía inaplicables a las guerras civiles y coloniales.

<sup>75</sup> Op Cit BROTÓNS REMIRO Antonio, p p 988-989

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Por paradójico que parezca la evolución del derecho Humanitario no fue impulsada de manera inmediata por la ONU.

Sea legal o no el uso de la fuerza dependiendo del supuesto, costumbres, y sistemas jurídicos, estos son siempre aplicables, pudiendo la disponibilidad para cumplirlas del agresor, los medios, las armas, ya sean nucleares y en el siglo XIX biológicas.

podemos encontrar las siguientes bases jurídicas después de 1945 sobre derecho humanitario en la guerra:

### **Cronología**

#### **Principales Posteriores a 1945**

1949 Cuatro Convenios de Ginebra: I Para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos en las fuerzas armadas en campaña II Para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar III Relativo al trato debido a los prisioneros de guerra IV Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

1954 Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

1972 Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

1977 Dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 que mejoran la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II).

1980 Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

indiscriminados. A ella se añaden: - el Protocolo (I) sobre fragmentos no localizables - el Protocolo (II) sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos - el Protocolo (III) sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias

1993 Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

1995 Protocolo sobre armas láser cegadoras (Prot. IV [nuevo] de l Convención de 1980).

1996 Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Prot. II [enmendado] de la Convención de 1980)

1997 Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

#### **“Otras Legislaciones**

- Confirmación de los principios de Derecho Internacional reconocidos por el estatuto del Tribunal de Nuremberg. Resolución 95 (I) del 11 de diciembre de 1946.
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. 9 de diciembre de 1948.
- Convenio de Ginebra (I) para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña. 12 de agosto de 1949.
- Convenio de Ginebra (II) para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las Fuerzas Armadas en el mar. 12 de agosto de 1949.
- Convenio de Ginebra (III) relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. 12 de agosto de 1949.
- Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. 12 de agosto de 1949.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y Comentario del artículo (bajo la dirección de Jean Pictet).
- Resoluciones de la Conferencia Diplomática de Ginebra. Ginebra, 12 de agosto de 1949
- Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg. 1950.
- Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (H.CP) La Haya. 14 de mayo de 1954.
- Reglamento para la aplicación de la convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (H.CP.R) La Haya, 14 de mayo de 1954.
- Protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (H.CP.P) La Haya, 14 de mayo de 1954.
- Resoluciones de la Conferencia Intergubernamental sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. La Haya, 14 de mayo de 1954.
- Acta final de la Conferencia Intergubernamental sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. La Haya, 14 de mayo de 1954.
- Respecto de los derechos humanos en los conflictos armados. Resolución XXIII adoptada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Teherán, 12 de mayo de 1968.
- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad 26 de noviembre de 1968.
- Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados. Resolución 2444 (XXIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas 19 de diciembre de 1968.
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxinas y sobre su destrucción Abierta a la firma en Londres, Washington y Moscú el 10 de abril de 1972.
- Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (ENMOD) 10 de diciembre de 1976.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I). 8 de junio de 1977.
- Anexo I (Protocolo I): Reglamento relativo a la identificación 8 de junio de 1977.
- Anexo I (Protocolo I): Reglamento relativo a la identificación (según fue enmendado el 23 de noviembre de 1993) Anexo II (Protocolo I): Tarjeta de identidad de periodista en misión peligrosa 8 de junio de 1977.
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) 8 de junio de 1977.
- Comentario del Protocolo adicional II (por Sylvie-Stoyanka Junod).
- Resoluciones de la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario aplicable en los conflictos armados Ginebra, junio de 1977.
- Acta final de la Conferencia Diplomática de Ginebra de 1974-1977 (Pasajes) Ginebra, 10 de junio de 1977.
- Resolución sobre los sistemas de armas de pequeño calibre Ginebra, 28 de septiembre de 1979.
- Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCW) Ginebra, 10 de octubre de 1980.
- Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I) (CCW.P.I) Ginebra, 10 de octubre de 1980.
- Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) (CCW.P.II) Ginebra, 10 de octubre de 1980.
- Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III) (CCW.P.III) Ginebra, 10 de octubre de 1980.

TRABAJOS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados Ginebra, 10 de octubre de 1980.
- Convención sobre los Derechos del Niño 20 de noviembre de 1989.
- Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios 4 de diciembre de 1989.
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción París, 13 de enero de 1993. Anexo sobre sustancias químicas
- Estatuto del Tribunal Internacional para juzgar a los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia a partir de 1991. 25 de mayo de 1993.
- Manual de San Remo sobre el derecho internacional aplicable a los conflictos armados en el mar (San Remo Manual). Aprobado el 12 de Junio de 1994.
- Estatuto del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y a ciudadanos de Rwanda responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994. 8 de noviembre de 1994.
- Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) (CCW.P.IV) Viena, 13 de octubre de 1995.
- Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos según fue enmendado el 3 de mayo. (Protocolo II según fue enmendado el 3 de mayo de 1996).
- Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Oslo, 18 de septiembre de 1997.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Resolución 1165 (1998) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la enmienda de los artículos 10, 11 y 12 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda 30 de abril de 1998.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal del 17 julio de 1998.
- Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. La Haya, 26 de marzo de 1999
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. New York, 25 de mayo de 2000<sup>76</sup>

### 1.3 Origen del Derecho Internacional Humanitario

En un principio fueron normas no escritas, basadas en la costumbre, las que regularon los conflictos armados. Luego, progresivamente, hicieron su aparición tratados bilaterales más o menos elaborados (carteles) que los beligerantes ratificaban a veces, después de la batalla; había reglamentos que los Estados promulgaban para sus propias perspectivas. En consecuencia, el entonces derecho aplicable en los conflictos armados estaba limitado en el tiempo y en el espacio.

Dos hombres desempeñaron un papel esencial en su creación: Henry Dunant y Guillaume-Henri Dufour, Dunant formuló la idea del mismo en "publicado en 1862. En cuanto al general Dufour, valiéndose de su experiencia presidió la Conferencia Diplomática de 1864.

<sup>76</sup> web: [www.cicr.org.mx](http://www.cicr.org.mx). MARZO 22 /2002 Colección completa de textos de Derecho Internacional Humanitario, publicada en CD-Rom, no existe en español. (derecho relativo a la conducción de las hostilidades, derecho acerca de la protección de las víctimas de la guerra, desde 1856 hasta nuestros días).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Los grandes conflictos sucedidos en la antigüedad no tienen una causa diferente a la de hoy; sin duda las devastaciones de pueblos enteros por las guerras se debió a la lucha por conquistar territorio (por sus recursos naturales)

El poder tendía a centralizarse en un principios ideologías tendientes a la religión como medio de control social y justificación para cometer las peores atrocidades. Actualmente conflictos como los acontecidos en medio oriente versan sobre esa categoría.

Otras veces por ideologías que aunque no tenían mucho fundamento sin duda eran ideas que enajenaban fácilmente como la de Herodes, Hitler. Hoy día las de Bin Laden. Etc.

Y otras cuestionables como las de Arafat Jasir, Sadan Huseein, etc.

Como podemos darnos cuenta el concepto de derecho humanitario internacional, surge hasta que se encuentran constituidos ya los estados y establecidos los tratados internacionales sobre paz, (como lo es el de Ginebra, Viena entre muchos otros); puesto que la guerra es siempre entre Estados. En el siguiente capítulo nos referiremos a los conceptos que son fundamentales para entender adecuadamente al Derecho Humanitario En La Guerra.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE DERECHO HUMANITARIO EN LA GUERRA

Es necesario conocer los conceptos empleados en este trabajo por eso debemos entenderlos. La guerra no es un fenómeno nuevo, pero sin duda es necesario saber lo básico del tema para entender los principios y normas que se deben respetarse durante un conflicto armado internacional, tanto por la población civil como por la militar.

#### 2.1 Conceptos Generales.

##### 2.1.1 La Guerra.

“Si algo saben y comprenden los hombres, sin necesidad de definiciones, es lo que significa la guerra, la lucha, la violencia, ese conocimiento casi a priori les viene hereditariamente y basta su breve experiencia para tener conciencia de la lucha, que se advierte en toda la escala de los seres organizados. Quiere sin embargo la ciencia del Derecho que se defina la guerra, sin perjuicio de asentar la máxima: *Omnia definitio periculosa est*”<sup>77</sup>

El Estado de guerra: es la situación jurídica que se produce cuando, a consecuencia de un conflicto bélico internacional o entre miembros de un mismo país, la autoridad civil resigna a su potestad de mando en la autoridad militar<sup>78</sup>

<sup>77</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos, Derecho Internacional Público, Volumen II, ed. Porrúa, México 1983, p 366

<sup>78</sup> DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, ed., Porrúa, México, 1999, p. 276

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Es la lucha armada con el empleo de la fuerza, entre los cuerpos políticos que se denominan Estados, para imponer cada uno su voluntad al adversario, siendo el objetivo principal destruirse uno a otro aun cuando se trate de legítima defensa, del estado de necesidad o del derecho a la vida.

Kluber considera: "" Que cuando un Estado opone, de cualquier modo, la fuerza a la fuerza, se encuentra en un estado de guerra<sup>79</sup>, para otros autores como Groncio Opinan que "existen guerras entre particulares, guerra privada y cuando se realiza entre naciones es entre guerra pública (*bellum inter gentes*)"<sup>80</sup>.

Gran parte de los juristas se apartan de esa concepción y solo admiten la guerra entre Estados, y en efecto, la guerra es materia de estudio del Derecho Internacional Público, ya que es muy diferente la personalidad jurídica de un gobernado con la de un Estado, este último es creado como una ficción jurídica dotado de elementos que le permiten gobernar en su territorio y a suscribir tratados internacionales sin violar su derecho interno, consideramos pues que la guerra es un derecho que tiene todo Estado, pero los medios y reglas son de incumbencia de la comunidad internacional.

### 2.1.2 Legítima Defensa.

Para los distintos sistemas jurídicos existentes, es el actuar dadas las circunstancias con daño y violencia respecto de quien o quienes por cualquier medio traten de poner en peligro la vida, los bienes, la libertad, sin ningún derecho.

"En el Protocolo de Ginebra de 1924, se abordaron conceptos como agresión y la legítima defensa en el Derecho internacional, la sociedad de naciones no establece claramente estos conceptos, sin embargo se estableció un sistema automático para definir al agresor en cada caso, dos circunstancias definían al agresor: Primero el rechazo por un Estado de los procedimientos pacíficos para

<sup>79</sup> ARELLANO GARCÍA Carlos., Op Cit., p. 366

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

resolver la cuestión, o de la sentencia arbitral, segundo, el recurso material a las armas; pero sin tener en cuenta cuál Estado tomaba la iniciativa de apelar a las armas. Esta concepción se modifica en las negociaciones y pactos de Locarno, 1925, según los cuales los hechos de agresión consisten en el ataque, la invasión, la violación material del territorio por el cruce de las fronteras."<sup>81</sup>

"En síntesis una agresión tiene que ser actual, lo que por una parte, excluye la legitimidad de la guerra preventiva, y por otra la condena como jurídicamente falsa y políticamente peligrosa. La provocación no permite jamás la legítima defensa" La expresión ambigua agresión no provocada servirá para que el poder de los Estados garantes se incline en uno u otro sentido, buscando la dirección natural del fiel de la balanza"<sup>82</sup> Algunos autores tratan de legitimar la guerra, sosteniendo que el uso de la fuerza es legítimo cuando se emplea en defensa de la independencia, de la autonomía, la seguridad.

### 2.1.3 Legiones extranjeras

Son aquellas fuerzas del ejército de un país que se encuentran en otro de manera regular, a las cuales no se les toma en cuenta su nacionalidad para pertenecer a dicho ejército

Se considera que los extranjeros que forman parte del ejército regular de un país, deben ser tratados como súbditos del mismo. Es famosa la legión Extranjera que mantiene Francia en África principalmente en varias colonias forman parte del ejército regular y no se tiene en cuenta su nacionalidad de origen de sus componentes.

Desde esa misma perspectiva se permite que los voluntarios extranjeros puedan combatir legítimamente con un estado adversario, sin importar que estén bajo

<sup>80</sup> *Ibid.*, p. 373

<sup>81</sup> *Ibid.*, p. 372

<sup>82</sup> *Idem.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

jurisdicción de otro, para los que tienen doble o triple nacionalidad, no existe norma clara<sup>83</sup>

## 2.2 Clasificación de las Guerras.

### 2.2.1 Guerra total.

“La hipótesis de una futura guerra mundial y la imposibilidad de aplicar leyes fundamentales de la guerra en caso de guerra total.”<sup>84</sup> “Difícilmente podría aplicarse las leyes desumanizadoras de la guerra que hayan sido infringidas anteriormente y aun en mayor grado en la segunda guerra mundial.”<sup>85</sup> “El concepto y la aplicación de la guerra total, es decir, de nación a nación, de pueblo a pueblo, en cuya guerra entran activamente todos los seres humanos que puedan desempeñar algún trabajo y no ya solo los combatientes, pues todos los son aun desde la retaguardia.”<sup>86</sup>

### 2.2.2. Guerra Terrestre

Podemos definirla como la región donde puede desarrollarse la lucha, sin violar territorios ajenos, es decir las áreas de los estados Beligerantes y los de las colonias sometidas a la soberanía de dichos Estados, por lo tanto se debe respetar los territorios o Estados de carácter neutral, sin embargo dadas las condiciones económicas y geográficas de estos territorios han sido invadidos o ocupados por fuerzas militares a pesar de no existir declaración de guerra contra ellos<sup>87</sup>

“ Durante la guerra ruso- japonesa del año de 1904, ambos contendientes desarrollaron las operaciones en Corea y en Manchuria, en la guerra de 1914

<sup>83</sup> Cfr. ARELLANO GARCÍA, Carlos, Derecho Internacional Público, Volumen II, ed. Porrúa, México 1983, p 405

<sup>84</sup> Idem.

<sup>85</sup> Idem.

<sup>86</sup> Idem.

<sup>87</sup> Ibidem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Alemania ocupó militarmente a Bélgica, Luxemburgo y el Congo; y el Japón ocupó el territorio de la China, en la segunda Guerra mundial."<sup>88</sup>

### 2.2.3 Guerra Marítima

Es la área marina dentro de la cual se puede desarrollar la lucha armada, respetando las áreas neutrales, una de las primeras convenciones fue la relativa a los derechos de las potencias en la guerra marítima (H.XIII). Celebrada en la haya el 18 de octubre de 1907. También el convenio relativo a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto(HVIII) celebrado en la misma fecha. Así como a los prisioneros en guerra marítima y su trato (H.XI)<sup>89</sup>

Durante la segunda guerra mundial el submarino sin duda fue uno de los inventos que proporciono ventajas a los estados que contaban con ellos.

En la segunda guerra mundial fue decisivo el ataque en el mar, por la invención de los submarinos, como comentario. México no cuenta con submarinos para la guerra.

### 2.2.4 Guerra Aérea.

Respecto a las normas, no existen muchos tratados que pudieran aplicarse a la guerra aérea, pero a ésta se le aplican las disposiciones para las guerra terrestres y marítimas; sin embargo, existen normas especiales como son:

Las reglas de La Haya del año de 1923 impusieron desde entonces una regulación en este tipo de guerra y permiten los bombarderos aéreos dirigir sus objetivos contra objetivos militares, como fuerzas armadas, instalaciones militares, establecimientos y depósitos, fábricas de municiones, líneas de comunicación o

<sup>88</sup> Cf., ALBERTI, Escritos póstumos. T.II ,Buenos aires, 1985 p. 465

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

transporte, utilizadas para fines militares; a su vez se prohíbe los ataques sin discernimientos de objetivos militares y civiles, con el fin de aterrorizar a la población civil, o para obligar a ésta a pagar contribuciones<sup>90</sup>

El derecho de presa aérea es posible, con base en la teoría general, pero debido a que no se puede realizar la inspección como en el mar, se debe requerir a la nave particular o pública a aterriza, si no atenderá a las consecuencias.

En la Guerra del Golfo pérsico los Aviones Estadounidense (Caza) podían estar en tan solo unos minutos en Israel, sin duda todos nos sorprendimos de esta tecnología.<sup>91</sup>

### 2.3 Clasificación de las Armas.

#### 2.3.1 Armas Atómicas.

Las armas atómicas son aquellas que funcionan con elementos que tienen átomos inestables como son el uranio, el radio. El choque de electrones provoca un incremento en la temperatura de manera exponencial y a gran velocidad lo que explica sus devastadores efectos. El origen de las guerras atómicas se remonta a la segunda guerra mundial, en donde los ataques estadounidenses a las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki dañaron de manera permanente estas ciudades miles de lisiados la primera cayó sobre Hiroshima el 6 de agosto, y la segunda se lanzó sobre Nagasaki tres días después. Los cálculos de Estados Unidos indican que fallecieron entre 66.000 y 78.000 en Hiroshima y que el número de víctimas en Nagasaki fue de 39.000. Los japoneses estiman que las bajas ascendieron a un total de 240.000 personas. Causaron alteraciones genéticas a la población debido a la radiactividad.<sup>92</sup>

<sup>90</sup> Convenios Sobre Armas Marinas Colocación De Minas Automáticas del 18 de octubre de 1907.

<sup>91</sup> Cfr., BROTON REMIRO Antonio y RIQUELME CORTADO, Derecho Internacional Público ed Mc Graw Hill, Madrid, 1997 p p 925-950

<sup>92</sup> Ibidem.

<sup>92</sup> Cfr., BARNABY Frank, La Guerra del Futuro, Madrid, 1991, p. 66

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

las normas de la guerra nuclear son:

- 1) Tratado que Prohíbe Ensayos de Armas nucleares en Atmósfera, Espacio Ultraterrestre y Agua, de agosto de 1963.
- 2) Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, de julio de 1963.
- 3) Tratado de Proscripción de Armas Nucleares en América Latina, de febrero de 1963.
- 4) Tratado sobre la Prohibición parcial de pruebas Nucleares, de 1963.
- 5) Tratados sobre el Espacio que prohíbe su Militarización de 1967.
- 6) Tratado sobre los Misiles antibalísticos de 1972.

### 2.3.2 Armas Bacteriológicas.

Son las que emplean virus, microbios y bacterias, a fin de privar al contrario de su salud, causando epidemias y destrucción total, no sólo en la vida del hombre, también en los demás animales y plantas.<sup>93</sup> Algunos estudiosos encuentran los antecedentes históricos de esta guerra en el pueblo hebreo, ya que en la Biblias se mencionan las plagas desatadas por Moisés y Arón para presionar al Faraón Ramsés de Egipto a fin de que permitiese la salida a los hebreos.

A continuación mencionaremos algunos hechos en que sean recurrido a las armas biológicas.

- En 1760 los Británicos propagaron la viruela contra los indios en Canadá, al regalarles mantas contaminadas.
- En 1912 se produjo una disentería que atacó a las tropas napoleónicas en la campaña de Rusia.
- En la guerra chino-japonesa, los japoneses propagaron la guerra lanzando ratas y pulgas al aire.

<sup>93</sup> Idem.

- En Corea, Estados Unidos fue acusado de propagar gérmenes del cólera y alimañas.

Las reglamentaciones internacionales que han sido emitidas es la de la Haya de 1907, que prohíbe todo procedimiento de guerra biológica; la de Washington de 1922; la de Ginebra de 1925 y las Conferencias del Desarme de 1932.

En 1972 se suscribe un tratado al que se adhieren más de 90 naciones, a fin de evitar el empleo de armas biológicas en la guerra, como medio para transmitir enfermedades entre los hombres como la fiebre amarilla, rickettsias, el tifo, la peste y los hongos

En 1982 Estados Unidos acusa a la Unión Soviética de haber violado la convención de armas, ya que cerca de Moscú, en Sverdlovsk, el 3 de abril de 1979 explotaron unos laboratorios de una fábrica Soviética de armas biológicas, lo cual provoca la muerte de 1000 personas a causa de la bacteria del ántrax.

La epidemia de ántrax se debe a agentes biológicos, al respecto Vivian Wyatt sostiene que historia de una catástrofe provocada por gérmenes, probablemente haya sido causada por gérmenes intestinales, aunadas a las condiciones atmosféricas en la zona cercana a Sverdlovsk, se produjeron por la formación de esporas y que padecieran un gran número de animales; por tanto el origen de la epidemia haya sido las salchichas de cerdo, en Rusia el ántrax es una enfermedad común, ciertamente el ántrax es combatible con métodos profilácticos, pero si es alterada su estructura molecular sin duda causa la muerte en poco tiempo ya que tiene diferentes características de modo que el sistema inmunológico no lo combate con éxito.<sup>94</sup>

En consecuencia continua la investigación sobre agentes biológicos para la guerra, nos encontramos ante una nueva era de armas ya que es barato y esta al alcance de casi cualquier nación.

<sup>94</sup> Cfr. Op Cit p. 506

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Incluso con los sistemas biotecnológicos actuales en teoría es posible clonar bacterias, incluso a una gran cantidad de seres humanos para la guerra.

### 2.3.3 Armas Láser.

Los avances tecnológicos permitieron el aplicar el flujo de electrones a gran velocidad creando un rayo capaz de elevar su temperatura de forma exponencial y destruir con facilidad casi cualquier materia de manera casi instantánea, pero en materia de destrucción de blancos militares no solo afecta a estos si no también a poblaciones civiles ya que estos rayos despliegan un haz de luz capaz de cegar a los que lo miran aun cuando sea a grandes distancias. para protección de los civiles se creo en 1995 el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Prot. II (enmendado) del convenio de 1980.

### 2.3.4 Otras

Otro tipo de arma es utilizada y pasa regularmente inadvertida, silenciosa se trata de la guerra psicológica, que consiste en una sustitución parcial o total, de la violencia material, por presiones anímicas capaces de doblegar la voluntad del enemigo.<sup>95</sup>

Puede definirse también como la acción psicológica que quebranta la moral del enemigo se introduce en sus filas la discordia y el derrotista, para luego poder vencerle en el teatro de operaciones con mucho menor esfuerzo bélico material.<sup>96</sup>

<sup>95</sup> GARCÍA ARIAS, *La Guerra Moderna y La Organización Internacional*. Ed. Instituto de estudios Políticos Madrid España 1962.155

<sup>96</sup> Idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las ideologías transmitidas por los medios masivos de comunicación plantean visiones que si son manipuladas científicamente pueden ser fundamentales para la justificación de la guerra y su éxito.

## **2.4 Origen de la declaración de Guerra**

### **2.4.1 Declaración de Guerra.**

Puede definirse como el acto por el cual un Estado manifiesta a otro u otros su decisión de hacer cesar las relaciones pacíficas entre ellos su decisión de hacer cesar las relaciones pacíficas entre ellos, y comenzar la lucha armada. Se ha planteado la cuestión de saber si es necesaria esta formalidad para iniciar las hostilidades.

No enunciaremos todas las argumentaciones dadas en pro y en contra de su necesidad. Ya hemos expresado que es difícil reglar la violencia, el caos, las pasiones. Sin duda, las declaraciones definen con mayor precisión el estado de guerra, y aun las naciones definen con mayor precisión el estado de guerra, y aun las naciones neutrales saben a que atenerse. Sus efectos jurídicos con relación a los tratados existentes, las personas y a sus bienes comienzan en una fecha determinada, lo que puede no suceder con las hostilidades en ciertas circunstancias. Corresponden mejor a los Estados democráticos que procuran ajustar el orden jurídico sus acciones a diferencia de los sistemas autocráticos especialmente antiguos, en los que el monarca decidía por sí y ante sí sin disponer de su pueblo inclusive para la guerra y aun sobre naciones neutrales. Las constituciones políticas de los países civilizados determina cuales son las ramas del gobierno que tienen facultad para declarar la guerra. en Argentina la Constitución establece que corresponde al poder ejecutivo declarar la guerra o hacer uso de la paz<sup>97</sup>

<sup>97</sup> Cfr: Enciclopedia Jurídica Omeba pp. 795. Argentina, buenos Aires 1978.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En nuestra constitución mexicana el artículo 89 fracción VIII que refiere a las facultades del presidente de la república. A la letra dice Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa ley del congreso de la Unión;

La fracción VI del mismo artículo señala que el presidente de la república puede disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea del ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la fuerza Aérea, para la seguridad interior y la defensa exterior de la federación.

También corresponde al Ejecutivo federal, en términos de la fracción X del artículo referido, el dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del senado. En conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no-intervención; la solución pacífica de las controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y a seguridad internacional.

El acto de la declaración de guerra, forma así parte del Derecho constitucional positivo, y su olvido u omisión en un caso dado, importaría no sólo infringir esa norma consagrada por la costumbre internacional y el Derecho de Gentes, sin violar la Constitución política del Estado, siendo las constituciones en general muy similares porque todas tutelan los derechos básicos de los ciudadanos y establecen la estructura organizacional del Estado

No existen formas determinadas para la guerra, pero generalmente se envía un comunicado al país contrario o países adversarios, es común que se de un resumen de las causas y una explicación a los países neutrales. Esto con el fin de justificar la actitud asumida, también generalmente se hace del conocimiento a los ciudadanos y habitantes el estado de guerra para afrontar tal situación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### 2.4.2 Ultimátum.

“Es la declaración eventual de guerra por la que se acuerda al país contra el cual se acciona, un plazo de veinticuatro o cuarenta y ocho horas generalmente, para que acepte las últimas proposiciones y en su defecto, queden los dos países en estado de guerra. La tercera Convención de la Haya de 1907, exige el ultimátum con la declaración de guerra condicional, como medidas coactivas que rompen las relaciones diplomáticas”<sup>98</sup>

Ciertos tratados relativos a los efectos de la declaración de guerra, comienzan a regir desde su declaración, como los de la declaración de París de 1856, etc. En cuanto a los tratados concluidos en vista de la paz, las opiniones de los tratadistas no están de acuerdo, algunos autores estiman que quedan en suspenso durante la guerra, entre los beligerantes; otros piensan que la guerra los anula, especialmente los tratados de comercio, subsidios, unión aduanera, entre otros.<sup>99</sup>

En rigor ello depende de la naturaleza jurídica de cada convención internacional, no pudiendo continuar en vigor aquellas cuya índole jurídica y política sea compatible con el estado de guerra. No quedan anulados los que se refieran a cesiones, los que han sido aplicados con anterioridad y cuyos fines sean cumplidos: Tampoco aquellos que son parte de Estados neutrales.

Los efectos hacia las personas en los conflictos armados son diversos y complejos y es necesario distinguir situaciones muy diversas, en cada Estado, por tanto no se establecen reglas absolutas, los autores se inclinan a señalar algunas normas. Así, respecto de los nacionales del país enemigo residentes en el territorio del Estado adopta las medidas, éste puede expulsarlos, o bien dejarlos vivir en su territorio, se considera también que no puede declarar prisioneros y tratarlos como tales, algunos tratados señalan plazos para que regresen a sus países de origen. En general teóricamente se les puede impedir que vuelvan a sus países respectivos. Pero

<sup>98</sup> BROTONS REMIRO, Antonio Derecho Internacional, ed. Mc Graw Hill, Madrid 1997 p. 1022

generalmente se les fija un plazo para que abandonen el territorio de residencia, pues es muy difícil la vigilancia de estas personas.<sup>100</sup>

En Francia en 1914 se prohibió la salida de los alemanes residentes allí y luego se envió a campos de concentración a los movilizables y a los sospechosos. También una ley francesa de 1915, desnacionalizó a los nacidos en países enemigos que habían naturalizado franceses.

Alemania procedió a la deportación en masa de ciudadanos de los países que ocupó durante la guerra principalmente Francia y Bélgica

En resumen no hay uniformidad en esta materia, y en la practica sufre muchos cambios pero gran parte de estas practicas depende de los escrúpulos y la conciencia tanto de los dirigentes como la de los gobernados.

#### **2.4.3 Estados Participantes**

No hay definición sin embargo hicimos una definición :Son aquellos que se encuentran en guerra, existe una declaración de guerra en contra de ellos y ellos también han declarado la guerra, estos estados deben respetar los convenios de Ginebra, así como sus protocolos y convenios.

#### **2.4.4 Beligerantes.**

"Existe una unificación respecto a su concepto tanto por los doctrinarios, como por las Convenciones de la Haya. Son los Estados que recurren a la fuerza y entran en guerra uno contra otro. por tanto este término solo es aplicable a Estados, las hostilidades tienen lugar entre las fuerzas militares contendientes"<sup>101</sup>

<sup>99</sup> Idem.

<sup>100</sup> Idem.

<sup>101</sup> Cfr. Fauduche . El Derecho Internacional ed, Tecnos. Madrid, 1958, p p. 642-648

#### 2.4.5 Combatientes.

Los combatientes según las convenciones internacionales, son las personas que forman parte de las fuerzas militares. Y que tienen derecho a tratamiento de prisioneros de guerra.

Los no combatientes constituyen el conjunto de población que se supone no entra en la lucha armada. Son habitantes pacíficos por tanto la violencia no debe ejercerse contra ellos, pero si los no combatientes toman las armas y luchan sin formar parte de cuerpos armados reconocidos como tales, no tienen derecho a ser tratados como prisioneros de guerra, y pueden ser tratados según las necesidades de la defensa del adversario, aplicando aun la pena de muerte.

Otro significado de los Combatientes y no Combatientes es el emitido por la Convención de la Haya, de 1907 en el artículo 3, sobre leyes y usos de guerra terrestre, que dice: En caso de ser capturados por enemigo, unos y otros tienen derecho al tratamiento de prisioneros de guerra y se refiere al personal que es considerado no combatiente a pesar de formar parte de una de las fuerzas armadas, como lo son los que pertenecen a servicios auxiliares, como consejeros legales, corresponsales, proveedores, cuerpos de sanidad etc.

Los francotiradores son considerados combatientes pues van armados y hacen la guerra. Los francotiradores de la guerra franco-prusiana de 1870, los que organizaron la resistencia en Francia, durante la ocupación Alemana en la segunda guerra mundial. También los francotiradores españoles durante la invasión francesa por las fuerzas de Napoleón. Su condición jurídica a sido definida por el artículo 1º del reglamento anexo IV, de las convenciones de la Haya de 1899 y 1907 en el que se considera a los franco tiradores como cuerpo de voluntarios.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### 2.4.6 Neutrales.

De acuerdo al Capítulo I de Los derechos y deberes de las potencias neutrales: El derecho de las potencias neutrales, su territorio es inviolable, queda prohibido a los beligerantes hacer pasar a través del territorio de una potencia neutral tropas o convoyes, sea de municiones, sea de víveres. Queda igualmente prohibido a los beligerantes instalar en territorio de una potencia neutral estaciones de radiotelegrafía o cualquier aparato destinado a servir como medio de comunicación a ambas fuerzas beligerantes. Una potencia neutral no debe tolerar que se lleve a cabo en su territorio alguno de los actos mencionados. Estará obligado a castigar los actos contrarios a la neutralidad cuando sean cometidos en su propio territorio.

En el artículo 13 común al protocolo de Ginebra establece que la potencia neutral que reciba prisioneros de guerra, los dejara en libertad. Si tolera su permanencia en su territorio puede designarles su residencia. La misma disposición es aplicable a los prisioneros de guerra llevados por tropas que refugien en territorio de una potencia.

Existen diferentes clases de neutralidad como lo son:

- 1) Neutralidad perfecta, la cual consiste en abstenerse de toda participación en las operaciones de guerra.
- 2) Neutralidad benévola o hostil, que es la que mostraban los países en la segunda guerra mundial la que muestra simpatía con uno de los beligerantes sin prestar ayuda.
- 3) Neutralidad armada, es cuando un estado neutral fortalece su sistema de defensa para fines preventivos por tanto no viola la neutralidad porque protege su soberanía.
- 4) Neutralidad condicional, es cuando un Estado establece como condición para no intervenir la no intervención de otro estado.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 5) Neutralidad de iure, es cuando un estado no participa de manera directa como lo fue Panamá, Haití Nicaragua, Guatemala

#### **2.4.7 Propiedad Enemiga.**

En países como Argentina la cuestión inconstitucional suscitada alrededor de 1944 a 1945 en cuanto al establecimiento y custodia, control, administración y liquidación de la propiedad enemiga, en aquello en que podía afectar el derecho de propiedad, de asociación de comercio, etc. La Corte Suprema de la Nación se pronuncio en contra de la anticonstitucionalidad de los decretos de los años 1944 y 1945 en cuanto establecieron custodia, control, administración y liquidación en la propiedad enemiga, en aquello que podía afectar el derecho de propiedad, comercio etc. El orden interno de los estados se adapta en gran medida al orden internacional.

#### **2.4.8 Medios ilícitos de hacer la guerra**

El matar o herir a traición a los combatientes o no combatientes; al enemigo que entrega sus armas, que se rinde, o se halla indefenso el no dar cuartel, engañar utilizando para ello la bandera del parlamento, los uniformes enemigos, o emblemas de la Cruz Roja u otros del personal sanitario; usar los hospitales como medios de daño; adueñarse de la propiedad privada enemiga, salvo imperiosa necesidad, saquear ciudades y cualquier población, aunque sean tomadas por asalto: bombardear poblaciones o edificios no defendidos, obligar un beligerante a los nacionales del otro a servir contra su país en la lucha, aunque antes hubieran estado a su servicio.

Fue común bombardear a poblaciones civiles tanto en la primera y segunda guerra mundial en la actualidad son calificados los objetivos militares. Sabemos que buena parte de las ciudades de Europa quedaron totalmente destruidas.

Como la guerra consiste en actos de violencia y su cortejo es la muerte, la devastación, la destrucción, el sufrimiento, el hambre, las enfermedades, el temor. Es

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

difícil a pesar con buena voluntad de los que han querido establecer las leyes de su humanización, hablar de medios ilícitos, es decir, no prohibidos, porque desde puntos de vista éticos superiores y filosóficos, ningún medio es lícito, no se le puede distinguir de los medios declarados ilícitos, sino por ciertos matices de refinamiento en la crueldad.

“La constitución de La Sociedad de Naciones no puede reconocer la guerra como situación de derecho; debe tratarse guerra como una actitud contraria al Derecho de Gentes, y como ruptura del pacto social.”<sup>102</sup>

#### **2.4.9 Medios de Ataque y Medios de defensa.**

Uno de los aspectos de la guerra que más han atraído la atención de los escritores de la materia, y que han sido objeto de las convenciones internacionales sobre leyes y usos de guerra, es la cuestión de los medios de que pueden o no valerse los beligerantes para las operaciones y hostilidades. Hay medios lícitos y medios ilícitos, y desde luego debe desterrarse todo procedimiento que infrinja sufrimientos inútiles y excesivos. Las convenciones relativas a las leyes de la guerra enumeran cuáles son los procedimientos que deben considerarse prohibidos. Recordemos la declaración san Petersburgo de 1806, prohibiendo el empleo de proyectiles explosivos o inflamables de cierto peso, la convención de 1899 de la Haya prohíbe los proyectiles de gases asfixiantes, o deletéreos, también la Convención de Washington de 1922 prohibitiva de los gases asfixiantes o tóxicos y medios bacteriológicos; la declaración de Ginebra, semejante a la anterior, 1925 y las cláusulas respectivas.

---

<sup>102</sup> La Constitución de la Sociedad de Naciones p 409.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### **2.4.10 Armas de destrucción en masa**

Los medios de destrucción en masa, se ha utilizado desde el año 1945 en la llamada bomba atómica es el arma quizás más eficaz que los gases asfixiantes y deletéreos, con los cuales impulso Estados Unidos la rendición de Japón, en la segunda guerra mundial haciendo desaparecer casi totalmente en tan solo un instante, las ciudades de Hiroshima y Nagazaqui.

Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, sostienen que debe establecerse por una autoridad supranacional atómica, el control sin limitaciones, de la producción de uranio y Thorium, y fabricación de bombas de este genero en diversos países, y después de haber obtenido ese control dicho organismo dotado de poderes superiores podrá establecer la vigilancia y control del armamento atómico.

#### **2.4.11 Derecho Humanitario Bélico**

No hay una unificación en terminología del derecho Humanitario Bélico, en algunos Estados se le conoce como Derecho de Guerra, Derecho de los Conflictos Armados puesto que es una violación sistemática y de los derechos humanos fundamentales dentro de un Estado, y en particular la falta de asistencia humanitaria, puede calificarse como una amenaza para la paz internacional.<sup>103</sup>

En él Derecho Internacional positivista, insensible en términos generales la protección de los derechos humanos, considerados como una competencia exclusiva del Estado, el énfasis en la libertad para la autorganización no se puso en el libre albedrío de la población, sino en la prohibición de la injerencia exterior respecto de las fuerzas incondicionalmente liberados dentro de un Estado.

---

<sup>103</sup> Cfr. BROTONS REMIRO, Op Cit. p p 1057-1094

## **2.5 Aplicación del Derecho Humanitario y sus Destinatarios.**

### **2.5.1 En el Conflicto Armado no Internacional.**

El conflicto armado no internacional es aquel que se enfrenta en el territorio de un Estado, las fuerzas armadas irregulares con grupos armados identificables, o grupos armados entre sí.

Pero al referirnos a la aplicación de este derecho, debemos distinguir entre los llamados conflictos desestructurados y los de entidad o étnicos. Los conflictos desestructurados se desprenden de la guerra fría, en la cual se comienza por el debilitamiento y desaparición, parcial y en ocasiones totales, de las estructuras estatales, así como los grupos armados. Ante tal oportunidad los grupos armados aprovechan el vacío político para internar hacerse del poder, en estos casos es aplicable el artículo 3 común, el cual refiere a que a los grupos armados sublevados o no, quienes representen a quienes hayan depuesto las armas y a quienes no participen en las hostilidades <sup>104</sup>

#### **Artículo 3 Común: Un Convenio en Miniatura.**

*" En caso de conflicto armado que no sea de indole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las partes en el conflicto tendrá la obligación de aplicar, como minimo, las siguientes disposiciones:*

- 1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas fuera de combate por enfermedad, herida detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna*

<sup>104</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Derecho Internacional humanitarig, p.18

*de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.*

*A este respecto, se prohíbe en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas antes mencionadas:*

- a) Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;*
  - b) La toma de rehenes;*
  - c) Los atentados contra la dignidad personal, especialmente sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.*
- 2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.*

*Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las partes en conflicto.*

Además, las partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte en el conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones no surtirán efectos sobre el estatuto jurídico de las partes en conflicto.

La aplicación del Derecho Internacional Humanitario en operaciones de mantenimiento o de restablecimiento de la paz desplegadas por auspicios de las Naciones Unidas, es aplicable cuando los miembros de unidades militares que intervienen bajo el mando de las Naciones Unidas, o con su autorización, emplea la fuerza contra fuerzas armadas organizadas.

El acuerdo sobre operaciones de mantenimiento de la paz que Naciones Unidas concierta con cada Estado miembro que tiene que proporcionar contingentes se estipula que han de observar los principios del y el espíritu de los Convenio

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Internacionales aplicables a la conducta del personal militar y al derecho Internacional Humanitario. Los estados que proporcionen tropas para dichas operaciones han de deteriorarse de que los militares que pertenecen a sus contingentes conocen esos Convenios. La legislación nacional y las instrucciones de aplicación de los tratados también son aplicables.

Las operaciones de restablecimiento de la paz, que dimanan del capítulo VII de la carta, corren a cargo de fuerzas de la ONU o de Estados, grupos de Estados u organizaciones nacionales, sobre las base de la invitación del estado concernido, o la autorización del consejo de seguridad. Se asigna una misión de combate a esas fuerzas, que pueden recurrir a medidas coercitivas para desempeñar su cometido. No necesariamente se requiere el consentimiento de las partes.

El derecho humanitario está destinado, en esta situación a las fuerzas armadas, regulares o no que no tomen parte o hayan dejado de tomar parte activa en las hostilidades, por ejemplo;

- 1) Combatientes heridos o enfermos.
- 2) Personas privadas de libertad a causa del conflicto.
- 3) Población civil.
- 4) Personal sanitario.
- 5) Personal religioso.

La principal dificultad para mejorar el régimen de protección en los conflictos armados no internacionales es el obstáculo que presenta el principio de soberanía del Estado.

El derecho internacional humanitario no se aplica a situaciones de violencia interna que no alcancen la intensidad de conflicto armado. En ese caso, se pueden invocar las disposiciones del derecho de los derechos humanos así como legislaciones internas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### **2.5.2 El Conflicto Armado Internacional.**

El conflicto armado internacional opone a las fuerzas armadas de al menos, dos Estados, pero no debemos olvidar que la guerra de liberación nacional a sido elevada a rango de conflicto armado internacional.

Los destinatarios son en términos del Convenio de Ginebra de 1949 y el protocolo de 1977, son los siguientes:

- 1) Militares heridos o enfermos en la guerra terrestre, así como miembros del servicio sanitario de las fuerzas armadas.
- 2) Enfermos o náufragos de Guerra marítima, así como miembros del servicio sanitario de las fuerzas navales.
- 3) Prisioneros de guerra.
- 4) Personas civiles en territorios ocupados.
- 5) Personas civiles extranjeras en el territorio de las partes en conflicto, incluidos los refugiados.
- 6) Detenidos y civiles internados.
- 7) Personal sanitario o religioso, de organismos de protección civil.<sup>105</sup>

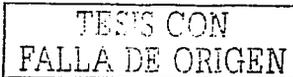
### **2.6 Consecuencias de la Guerra en cuanto a la población de un país participante afectado.**

#### **2.6.1 Refugiado.**

De conformidad con el art. 1 de la Convención de 1951 el término refugiado se aplica a toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad y que no pueda o, a causa de

---

<sup>105</sup> Ibid., p. 19



dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

Los refugiados son una de las tantas víctimas de los conflictos armados, la insuficiencia de derecho Humanitario Bélico para la protección de la población civil y con el control efectivo de su cumplimiento provocan, en el desarrollo del conflicto armado, la aparición de estos refugiados. El cual cruza las fronteras del país que reside de forma habitual. Un obstáculo lo es la falta de unificación del concepto de refugiado debido a la existencia de variadas y evolutivas instituciones jurídicas de cada Estado en el cual podemos destacar dos elementos básicos:

- 1) La ruptura de la relación de confianza, protección y asistencia que une a los individuos con el gobierno del país, de la nacionalidad o de la residencia habitual.
- 2) El cruce de frontera en busca de protección en el territorio de otro estado.

Debemos distinguir entre los refugiados que huyen de su país, las personas desplazadas cambio no atraviesan sus fronteras nacionales. Los refugiados se benefician en primer lugar, de la protección que les confiere el derecho de los refugiados que se basa principalmente en los siguientes textos:

- 1) Convención de las Naciones Unidas Sobre el Estatuto de los refugiados(1951).
- 2) Protocolo Sobre el estatuto de los refugiados (1967)
- 3) Convención Organizada de la Unidad Africana por la que se regulan los aspectos específicos del problemas de los refugiados en Africa (1969).
- 4) Declaración de Cartagena sobre los refugiados (1984).
- 5) Resoluciones aprobadas, en particular, por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En el IV. Convenio de Ginebra y en el Protocolo I se confiere protección especial a los refugiados, en particular a los que hallen en territorios ocupados. En el IV Convenio se estipula, el principio de no rechazo, base del derecho de los refugiados.

El derecho de los refugiados tiene una identidad propia, los conflictos armados son la causa, no única sino principal de estos refugiados en la sociedad internacional contemporánea en el derecho humanitario en conflictos armados de carácter internacional los refugiados y sus derechos humanos están íntimamente ligados que muchas veces no es posible identificar cual es la causa y cual la consecuencia.

El derecho de los refugiados tuvo sus inicios en los conflictos suscitados durante la revolución soviética, en los desplazamientos de sus nacionales por eso se instituyó la oficina del alto comisariado para los refugiados en 1921, responsable de asegurar la protección y asistir las necesidades materiales, el 5 de julio de 1922 en el acuerdo de Ginebra se les expidieron los primeros certificados de identidad (los llamados pasaportes Nansen, en homenaje del primer alto comisario).

Refiriéndonos al corpus iuris de naciones Unidas cabe recordar, en primer lugar la creación en 1946 de la resolución 62-I de la Asamblea General de Naciones Unidas respecto de la Organización Internacional de los Refugiados, insuficiente por su circunstancialidad y por la falta de recursos, solo adquirieron las condiciones de partes 17 de los 54 Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas y Suiza, para mostrar así una situación crítica que lejos de menguar, crecía por ello la Asamblea General de Naciones, para proteger a los refugiados y promover soluciones duradera a estos problemas decidió por medio de la resolución 319-IV de 1949 y 428-V de 1950 la creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el cual es carácter no permanente, pero se a renovado sucesivamente y la ultima ocasión fue el 31 de diciembre de 1998.<sup>106</sup>

<sup>106</sup> Cfr. Artículo 1 de la Convención de 1951 del refugiado (ver nexa de los refugiados)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La convocatoria de una Conferencia de plenipotenciarios para negociar y adoptar una Convención relativa al estatuto de los refugiados se logra en Ginebra el 28 de julio de 1951.

Las limitaciones de carácter temporal antes 1951 y el ámbito espacial reducido solo los acontecimientos ocurridos en Europa en los Artículos 1º y BI que condicionaban dicha aplicabilidad determinaron el Protocolo de Nueva York en 1967 sobre el estatuto de los refugiados en el que se amplía el alcance del término del refugiado, excluyendo a los miserables límites temporales y congelando a los geográficos sobre los que operan estas convenciones una de las innovaciones era la apertura a la participación general de los Estados aunque no fueran partes en la Convención de 1951, en la actualidad son partes mas de 127 Estados y 128 en el Protocolo (los de la convención con excepción de Madagascar, Mónaco, San Vicente y Granadinas, y con las adiciones de cabo verde, Estados Unidos, Swazilandia y Venezuela)

Al referirnos a algunos Estados como Guatemala, Haití, Mozambique, Liberia, Sierra Leona, el Cuerno de Africa, Ruanda, Burundi, Zaire, Uganda, Afganistán, Myanmar, Las repúblicas del Cáucaso, o de la Antigua Yugoslavia, Albania nos imaginamos una gran masa de refugiados.

“En el estatuto del refugiado se encuentran validadas las garantías de seguridad social y por ello, en la Cláusula que prohíbe al Estado devolver al refugiado a un país en el que su vida o libertad se encuentre en peligro (non refoulement). Este principio de no devolución constituye la base del asilo territorial que se dispensa al refugiado de manera permanente o temporal, esto es, hasta conseguir el asilo definitivo en otro estado, y es premisa necesaria para su protección.<sup>107</sup>

---

<sup>107</sup> Cfr. Estatuto del Refugiado.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 2.6.2 El derecho de Asilo.

La Declaración Universal de derechos Humanos (1948) determina que en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país (art. 14.1), nada se dice de la obligación de los Estados de concederlo. La Misma declaración prohíbe que puedan invocar este derecho contra las personas acciones judiciales y principios de las naciones Unidas<sup>108</sup>

La debilidad de la regulación internacional general del Derecho de asilo, su aceptación o su negativa es un acto graciable de autoridad local. Junto a la declaración de 1948. La declaración sobre asilo territorial, del 14 de diciembre de 1967, adoptada por unanimidad por la Asamblea General de Naciones Unidas en ella se incluyeron:

- 1) El derecho del Estado a concederlo en ejercicio de su soberanía.
- 2) El derecho del individuo a buscarlo, sin el correlativo deber del estado de admitirlo en su territorio.
- 3) Principio de no devolución del solicitante de asilo por el Estado de acogida al Estado que persigue. Es decir se trata de un derecho del Estado: su concesión corresponde al Estado, en el ejercicio de su soberanía(art.1.1); así lo advirtió la Corte Internacional de Justicia en el asunto de derecho de asilo (1950), Especificando que, por ello, no necesita posterior justificación. Su otorgamiento habrá de ser respetado por otros Estados.<sup>109</sup>

Pero la conferencia celebrada 10 años después en Ginebra, bajo auspicios de las Naciones Unidas, con el propósito de adoptar una convención multilateral, sobre la materia fue un fracaso, porque la mayoría de los representantes de los Estados pretenden relaciones multilaterales como una solución, porque no se sabe de manera objetiva a quien hay que dirigiese en cada país, por la diversidad y las cambiantes

<sup>108</sup> BROTONS REMIRO, Antonio Derecho Internacional , ed. Mc Graw Hill. Madrid 1997 p.1011

<sup>109</sup> Idem.

estructuras orgánicas, así como las cambiantes legislaciones, y no solo en este ámbito, también en el comercio exterior sobre todo con los países de la Comunidad Europea.

La acción de la Unión europea en el ámbito del asilo toma carta de naturaleza cuando en el proceso de realización del mercado interior se plantea la libre circulación de las personas en el espacio comunitario. En la medida en que debe regularse la entrada de nacionales de terceros países en ese espacio, adquiere relevancia los problemas específicos que plantean la concesión que plantea la concesión del asilo por cada uno de los Estados miembros, pues el refugiado debería de gozar de libre circulación en el territorio de la Unión.

Desde el primero de noviembre de 1993 con la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea, la política de asilo se considera de interés común, objeto de cooperación intergubernamental en el marco llamado tercer pilar de la Unión, el relativo a la cooperación en asuntos de justicia interior(art.KTUE), y susceptible de ser comunitarizada, si los miembros, unánimes, así lo deciden(art.K.9)<sup>110</sup>

La política restrictiva se divide en dos planos

- 1) La adopción de instrumentos convencionales que afectan derecho de asilo.
- 2) La armonización de las legislaciones de los Estados miembros.

Dos han sido los tratados negociados que afectan al derecho de asilo, por un lado láser ha autenticado el Convenio de Dublín, relativo a la determinación del estado responsable del examen de las solicitudes de asilo presentadas en los estados miembros, de 15 de junio de 1990, que todavía no ha entrado en vigor, y por otro, fruto de una cooperación limitada a los participantes en el denominado Grupo de Schengen. La comunicación al consejo y al parlamento sobre el derecho de asilo, 1991 para llegar a una unificación legislativa siguen avanzando.

<sup>110</sup> Tratado Unión europea, en asuntos de justicia interior(art.KTUE),

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### **2.6.3 La Repatriación como Resultado del fenómeno Migratorio Cuando Termina la Guerra.**

La protección de los refugiados basada en la obtención del asilo resulta inactiva, porque los países pasan por alto la obligación, se basa en el exilio y solo se concede a quienes han cruzado sus fronteras.

Aun en fecha reciente huir de Cuba en pos de la libertad jugándose la vida en el Caribe era una esperanza atractiva para ciertos sectores de la Administración de los Estados Unidos que tal vez por eso no tenían mucha prisa en extender los visados a quienes los solicitaban en la Habana

Pero con el fin de la guerra fría el valor del refugiado como propaganda ha menguado, mientras su número ha crecido geométricamente, las grandes potencias habían mantenido enviados. Para hacer frente a esta situación el modelo de desarrollo hasta el momento basado en el asilo, es insuficiente ante su imposibilidad en casos, la falta de voluntad en otros de absorber los nuevos refugiados

Cuando finalizan los conflictos armados los refugiados son repatriados siempre y cuando no implique peligro para los repatriados conseguir su incorporación.<sup>111</sup>

## **2.7 Principios del Derecho Humanitario.**

### **2.7.1 La Universalidad del Derecho Humanitario.**

La universalidad de los derechos humanos fundamentales se establece desde la declaración universal de los derechos humanos y no es incompatible con la cooperación regional para su salvaguarda, es de suponerse que una cultura homogénea facilita de manera más eficaz profunda esta garantía.

---

<sup>111</sup> Ver Anexo VI

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Es importante destacar que en la carta de las Naciones Unidas y en la declaración universal se adquiere una verdadera significación respecto de los derechos y libertades fundamentales que han dado vida a normas imperativas de derecho internacional. Se trata de los derechos a la vida, contra la esclavitud, contra la tortura, las detenciones y las penas arbitrarias que no admiten suspensión bajo ninguna circunstancia o condición (arts.4 de los Pactos Internacionales de 1966, 15 del Convenio Europeo, 27 de convención Americana), en el cual constituye una obligación *erga omnes*. La universalidad de los derechos humanos fundamentales y su imperatividad internacional forman un tándem idiosociable.

La responsabilidad internacional de los Estados, que menciona el art. 19 sobre la violación grave y en escala de una obligación internacional de importancia esencial para salvaguarda del ser humano, como las que prohibiendo la esclavitud y el genocidio, el apartheid

### 2.7.2 La Indivisibilidad de este Derecho.

La indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos impone también denunciar la discriminación en las obligaciones asumidas por los Estados y los mecanismos institucionales y procesales dispuestos para su observancia, que ha favorecido a los derechos civiles y políticos, a los que la misma Declaración universal dedicó 19 de sus 30 artículos.<sup>112</sup>

Los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y los mas controvertidos derechos de solidaridad, están unidos por vínculos indisolubles que dan forma a un conjunto indivisible e interdependiente. Los derechos civiles y políticos (libertad, igualdad, seguridad, participación en la vía pública...), alegando que así se propicia más eficazmente el desarrollo económico, social de la población. El subdesarrollo condiciona, el disfrute de estos derechos.

<sup>112</sup> Cfr.. *Op.cit.* p. 123

Se debe tomar en cuenta que no existe una uniformidad de criterios sobre los derechos humanos de la llamada tercera generación y no se llama igual en cada Estado para algunos son los llamados derechos colectivos o de los pueblos, o derechos de solidaridad.

### **2.7.3 Los Sistemas Regionales.**

La protección de los derechos humanos en los sistemas regionales. Y su relativa homogeneidad con Estados miembros de organizaciones regionales con fines generales ha propiciado que los sistemas de promoción y protección de los derechos humanos nacidos a su amparo, particularmente del Consejo de Europa y la Organización de Estados Americanos, hayan dado a luz órganos y mecanismos de garantía y control más fuertes que los instituidos como universales. Es así como en estos espacios regionales: Se han creado instancias de protección de los derechos humanos principalmente civiles y políticas, bajo vigilancia de órganos jurisdiccionales, cuyas decisiones son, por definición jurídicamente vinculables. A los que tienen acceso directo, no sólo Estados, sino también los particulares, presuntas víctimas directas de su vulneración.

Aunque más atrevido en sus aspectos normativos, el sistema de protección de los derechos humanos instaurado bajo auspicios de la Organización de la Unidad Africana, deja el control de la observancia en manos de órganos intergubernamentales que no han sido capacitados, además para el examen de recursos de particulares no será objeto de consideraciones pero si del Consejo de Europa y la Organización de Estados Americanos.

En el sistema europeo de protección derechos humanos, las convenciones europeas para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (1950) en la que principalmente se protegen los derechos civiles y políticos y que ha sido complementadas con 11 Protocolos, encaminados, unos a

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

desarrollar progresivamente derechos definidos en el Convenio y otros a enmendar determinados aspectos procesales e institucionales para su garantía y control como lo son:

- La Carta Social Europea relativa a los derechos económicos y sociales, en la que el 31 de diciembre eran partes solo 20 miembros <sup>113</sup>
- La VI Conferencia Internacional Americana a escala regional esta se llevó al cabo en la Ciudad de la Habana, Cuba, del 16 de enero al 20 de febrero de 1928 crea, entre otros, tres instrumentos importantes para las relaciones interamericanas.
- La Convención sobre Derecho Internacional Privado, también llamado Código de Bustamante, que es el intento americano de codificación internacional de la materia, al igual que el Reestatement europeo; <sup>114</sup>

Se aprueba también la Convención sobre la Aviación Comercial, en América; y, finalmente, se aprueba igualmente la Convención Interamericana sobre Derecho de los Tratados. <sup>115</sup>

Basta recordar que esta reunión, VI Conferencia Internacional Americana de La Habana, tuvo importancia por ser la primera vez en que se reunieron todos los países americanos (21 participantes.)

<sup>113</sup> *Ibid.* p. 1037

<sup>114</sup> SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Tratado General de la Conferencia Internacional Interamericana*. p. 835

<sup>115</sup> *Ibid.* p.840

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### 2.7.4 Sistema Iberoamericano de Protección.

Se instaura en la carta constitutiva de la Organización de Estados Americanos (Bogotá Colombia en el año de 1948) incluyó entre sus principios rectores el respeto de los derechos esenciales del hombre sin distinción por motivos de raza, nacionalidad, credo o sexo (preámbulo y hoy art. 3K, de la Carta, reformada por el Protocolo de Cartagena, 1985, en vigor el 16 de noviembre de 1988

La IX Conferencia Interamericana que adoptó la Carta aprobó al tiempo dos instrumentos dirigidos al desarrollo de principios, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, claro e inmediato precedente de la propia declaración Universal y la Carta Interamericana de Garantías sociales, que contienen un mínimo de derechos laborales, económicos y culturales.

La Convención fue adoptada por Costa Rica en el Pacto de San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y entro en vigor el 18 de julio de 1978. El artículo 26 de la Convención Americana, Capitulo III. Establece los derechos económicos, sociales y culturales. Como ya hiciera el Convenio de Roma de 1950 y los pactos de las Naciones Unidas de 1966, así es que también la Convención Americana, prevé la suspensión de las obligaciones contraídas " en caso de guerra o de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte" y siguiendo los pasos del sistema universal, la Asamblea de la Organización de Estados Americanos adoptó un segundo protocolo adicional a la Convención americana para la abolición de la pena de muerte.

En cuanto los aspectos institucionales y procesales dos órganos vigilan el pacto de san José, La Corte Interamericana de derechos Humanos instituida por la misma convención y la conocida Comisión Interamericana de Derechos humanos.<sup>116</sup>

---

<sup>116</sup> www. Sistema Interamericano de Derechos Humanos .mx



### **2.7.5 Ius Ad Bellum; Ius in Bello.**

La finalidad del derecho internacional humanitario es limitar los sufrimientos provocados por la guerra garantizando, tanto como sea posible, la protección y la asistencia a las víctimas. Así pues, se aborda la realidad de un conflicto sin entrar en consideraciones relativas a los motivos o a la legalidad del recurso a la fuerza. Únicamente se regulan los aspectos que tienen un alcance humanitario. Es lo que se denomina ius in bello (derecho en la guerra). Sus disposiciones se aplican, asimismo, a todas las partes en conflicto, independientemente de los motivos del conflicto y de la justicia de la causa defendida por una u otra parte.

En caso de conflicto armado internacional, a menudo resulta difícil determinar qué Estado es culpable de una violación de la Carta de las Naciones Unidas. Ahora bien, el sistema del derecho internacional humanitario no supedita su aplicación a la designación del culpable, ya que siempre se llegaría a una controversia que paralizaría su aplicación, dado que cada uno de los adversarios se declararía víctima de una agresión. Por otro lado, la finalidad del derecho humanitario es garantizar la protección de las víctimas de la guerra y de sus derechos fundamentales sea cual fuere la parte a la que pertenezcan. Por ello, el ius in bello ha de seguir siendo independiente del ius ad bellum o ius contra bellum (derecho a hacer la guerra o derecho a impedir la guerra)<sup>117</sup>

### **2.7.6 La Responsabilidad Internacional.**

Siempre que se viola ya sea por acción o por omisión, un derecho establecido en cualquier regla de Derecho Internacional, automáticamente surge una relación jurídica nueva. Esta relación se establece entre el sujeto al cual el acto es imputable,

<sup>117</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Derecho Internacional humanitario, p.16



que debe responder mediante una reparación adecuada, y el sujeto tiene derecho a reclamar la reparación por el incumplimiento de la obligación.<sup>118</sup>

La Corte permanente de Justicia Internacional ha declarado; que es un principio de derecho Internacional, y aun un concepto general del derecho, que cualquier incumplimiento de un compromiso impone obligación de efectuar una reparación, y la Corte Internacional de Justicia no ha puntualizado bien, la cuestión de la responsabilidad internacional del estado conforme al Derecho Internacional, se contesta en sentido afirmativo, resulta que debe ser una compensación como de la afirmación de la responsabilidad.

La riqueza de la jurisprudencia y la doctrina relativa a la responsabilidad del estado por daños causados a extranjeros es de mayor importancia que los precedentes que se refieren a daños directos de los derechos de un Estado. No obstante, para tener una visión amplia del tema es necesario conocer ambas fuentes de responsabilidad del Estado.

#### **2.7.7 Innovación de este derecho.**

El Convenio de Ginebra de 1864 sentaba las bases del desarrollo del derecho humanitario contemporáneo. Las principales características de ese tratado son:

- Normas permanentes, escritas, de alcance universal, destinadas a proteger a las víctimas de los conflictos;
- Tratado multilateral, abierto a todos los países;
- Obligación de prodigar cuidados sin discriminación a los militares heridos y enfermos;
- Respeto e identificación, mediante un emblema (cruz roja sobre fondo blanco), del personal sanitario, así como del material y de los equipamientos sanitarios.

<sup>118</sup> SORENSEN Manual de Derecho Internacional Público. 1980 p. 529

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Sus logros más recientes es la Conferencia Diplomática de 1977(Ref. CCV-17/16a)

Promotor del primer tratado constitutivo del derecho internacional humanitario contemporáneo (el Convenio de Ginebra de 1864), el CICR procura que esta rama del derecho internacional público conserve su actualidad. Por ello, su cometido es:

- 1) Seguir la evolución de los conflictos;
- 2) Organizar consultas, con miras a cerciorarse de las posibilidades de llegar a un acuerdo por lo que atañe a nuevas normas;
- 3) Elaborar proyectos, a fin de presentarlos en las conferencias diplomáticas para su aprobación. Tomando como ejemplo los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, se puede tener idea del proceso de elaboración del derecho humanitario, del concepto de partida cuando, en 1977, fueron aprobados;
- 4) Inspirándose en un proyecto de normas que había elaborado en 1956, y en resoluciones aprobadas, la década de los sesenta, en las dos Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán, el año 1968, el CICR analiza la posibilidad de completar el dispositivo jurídico aprobado en 1949;
- 5) En 1969, somete esta idea a la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Estambul); los participantes, incluidos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, le hacen el correspondiente encargo. Los juristas del CICR inician, entonces, varios trabajos preparatorios;
- 6) Entre 1971 y 1974, el CICR evacua consultas con los Gobiernos y el Movimiento; se informa periódicamente a las Naciones Unidas acerca del progreso de esos trabajos;
- 7) En 1973, la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Teherán) estudia los proyectos de textos y apoya plenamente la obra emprendida;
- 8) En febrero de 1974, el Gobierno suizo –depositario de los Convenios de Ginebra de 1949– convoca la "Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados", que, tras cuatro períodos de sesiones en Ginebra, concluirá el mes de junio de 1977;

9) Al término de esta Conferencia, los plenipotenciarios de los 102 Estados presentes aprueban los 102 artículos del Protocolo I y los 28 artículos del Protocolo II.

## **2.8 Algunos Medio para Acabar con el Enemigo.**

### **2.8.1 Genocidio.**

Es un crimen de Estado característico de los regimenes totalitarios, realizado con fines de eliminación masiva de grupos sociales determinados por motivos raciales, políticos o religiosos.

El proyecto de Convenio del 9 de diciembre de 1948, aprobado por La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, para la sanción al genocidio, lo definió como un *delictum iuris gentium*, es decir, como **un delito del derecho de gentes**, la destrucción de grupos nacionales, étnicos, raciales, la incitación a cometerla y a la participación y complicidad de su ejecución.

"En relación con esta forma monstruosa de delincuencia se ha distinguido el genocidio integral o físico del biológico y del cultural. El genocidio biológico se comete por medio del aborto, de los esterilizantes y otras maniobras por el estilo dirigidas a reducir la natalidad; el genocidio llamado cultural consiste en la prohibición del uso de la enseñanza, etc., es decir, en negar los beneficios de la cultura a los grupos perseguidos."<sup>119</sup>

---

<sup>119</sup> DE PINA VARA Rafael Op Cit.p. 303



## 2.8.2 Crímenes de Lesahumanidad.

En términos de la Segunda parte de Corte Penal Internacional respecto de la competencia y admisibilidad y derecho aplicable artículo 7. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) *Asesinato;*
  - b) *Exterminio;*
  - c) *Esclavitud;*
  - d) *Deportación o traslado forzoso de población;*
  - e) *Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;*
  - f) *Tortura;*
  - g) *Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;*
  - h) *Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;*
  - i) *Desaparición forzada de personas;*
  - j) *El crimen de apartheid;*
  - k) *Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.*
2. *A los efectos del párrafo 1:*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

a) Por "ataque contra una población civil" se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer es ataque o para promover esa política;

b) El "exterminio" comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población;

c) Por "esclavitud" se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;

d) Por "deportación o traslado forzoso de población" se entenderá el desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;

e) Por "tortura" se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;

f) Por "embarazo forzado" se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo;

g) Por "persecución" se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;

h) Por "el crimen de apartheid" se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen;*

*l) Por "desaparición forzada de personas" se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o a aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.*

*3. A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término "género" se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término "género" no tendrá más acepción que la que antecede.*

### **2.8.3 Destrucción en Masa.**

Las formas de terminar con una población pueden ser con las más diversas armas, pero en el Artículo 3 establece las Restricciones generales del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos de destrucción masiva como los son:

1. El presente artículo se aplica a:

- a) Las minas;
- b) Las armas trampa; y
- c) Otros artefactos.

2. De conformidad con las disposiciones del presente Protocolo, cada Alta Parte Contratante o parte en un conflicto es responsable de todas las minas, armas trampa y otros artefactos que haya empleado, y se compromete a proceder a su limpieza, retirarlos, destruirlos o mantenerlos según lo previsto en el artículo 10 del presente Protocolo.

3. Queda prohibido, en todas las circunstancias, emplear minas, armas trampa u otros artefactos, concebidos de tal forma o que sean de tal naturaleza, que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

4. Las armas a las que se aplica el presente artículo deberán cumplir estrictamente las normas y límites que se especifican en el Anexo Técnico respecto de cada categoría concreta.

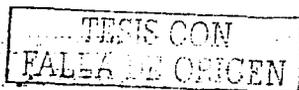
5. Queda prohibido el empleo de minas, armas trampa y otros artefactos provistos de un mecanismo o dispositivo concebido específicamente para hacer detonar la munición ante la presencia de detectores de minas fácilmente disponibles como resultado de su influencia magnética u otro tipo de influencia que no sea el contacto directo durante su utilización normal en operaciones de detección.

6. Queda prohibido emplear minas con autodesactivación provistas de un dispositivo antimanipulación diseñado de modo que este dispositivo pueda funcionar después de que la mina ya no pueda hacerlo.

7. Queda prohibido, en todas las circunstancias, emplear las armas a las que se aplica el presente artículo, sea como medio de ataque, como medio de defensa o a título de represalia, contra la población civil propiamente dicha o contra personas civiles o bienes de carácter civil.

8. Queda prohibido el empleo indiscriminado de las armas a las que se aplica el presente artículo. Empleo indiscriminado es cualquier ubicación de estas armas:

a) Que no se encuentre en un objetivo militar ni esté dirigido contra un objetivo militar. En caso de duda de si un objeto que normalmente se destina a fines civiles, como un lugar de culto, una casa u otro tipo de vivienda, o una escuela, se utiliza con el fin de contribuir efectivamente a una acción militar, se presumirá que no se utiliza con tal fin;



b) En que se recurra a un método o medio de lanzamiento que no pueda ser dirigido contra un objetivo militar determinado; o

c) Del que se pueda prever que cause fortuitamente pérdidas de vidas de personas civiles, heridas a personas civiles, daños a bienes de carácter civil o más de uno de estos efectos, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

9. No se considerarán como un solo objetivo militar diversos objetivos militares claramente separados e individualizados que se encuentren en una ciudad, pueblo, aldea u otra zona en la que haya una concentración análoga de personas civiles o bienes de carácter civil.

10. Se tomarán todas las precauciones viables para proteger a las personas civiles de los efectos de las armas a las que se aplica el presente artículo. Precauciones viables son aquellas factibles o posibles en la práctica, habida cuenta de todas las circunstancias del caso, incluidas consideraciones humanitarias y militares. Entre otras, estas circunstancias incluyen:

a) El efecto a corto y a largo plazo de las minas sobre la población civil local durante el período en que esté activo el campo de minas;

b) Posibles medidas para proteger a las personas civiles (por ejemplo, cercas, señales, avisos y vigilancia);

c) La disponibilidad y viabilidad de emplear alternativas; y

d) Las necesidades militares de un campo de minas a corto y a largo plazo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

11. Se dará por adelantado aviso eficaz de cualquier ubicación de minas, armas trampa y otros artefactos que puedan afectar a la población civil, salvo que las circunstancias no lo permitan.

Artículo 4: Restricciones del empleo de minas antipersonal Queda prohibido el empleo de toda mina antipersonal que no sea detectable, según se especifica en el párrafo 2 del Anexo Técnico.

Artículo 5 Restricciones del empleo de minas antipersonal que no sean minas lanzadas a distancia

1. El presente artículo se aplica a las minas antipersonal que no sean minas lanzadas a distancia.

2. Queda prohibido el empleo de las armas a las que se aplica el presente artículo que no se ajusten a lo dispuesto en el Anexo Técnico respecto de la autodestrucción y la autodesactivación, a menos que:

a) Esas armas se coloquen en una zona con el perímetro marcado que esté vigilada por personal militar y protegida por cercas u otros medios para garantizar la exclusión efectiva de personas civiles de la zona. Las marcas deberán ser inconfundibles y duraderas y ser por lo menos visibles a una persona que esté a punto de penetrar en la zona con el perímetro marcado; y

b) Se proceda a limpiar la zona de esas armas antes de abandonarla, a no ser que se entregue el control de la zona a las fuerzas de otro Estado que acepten la responsabilidad del mantenimiento de las protecciones exigidas por el presente artículo y la remoción subsiguiente de esas armas.

3. Una parte en un conflicto sólo quedará exenta del ulterior cumplimiento de las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 2 del presente artículo cuando no sea posible tal cumplimiento debido a la pérdida de

TEXT CON  
FALLA DE ORIGEN

control de la zona por la fuerza como resultado de una acción militar enemiga, incluidas las situaciones en que la acción militar directa del enemigo impida ese cumplimiento. Si esa parte recupera el control de la zona, reanudará el cumplimiento de las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 2 del presente artículo.

4. Si las fuerzas de una parte en un conflicto toman el control de una zona en la que se hayan colocado armas a las que se aplica el presente artículo, dichas fuerzas mantendrán y, en caso necesario, establecerán, en la mayor medida posible, las protecciones exigidas en el presente artículo hasta que se haya procedido a limpiar la zona de esas armas.

5. Se adoptarán todas las medidas viables para impedir la retirada, desfiguración, destrucción u ocultación, no autorizada, de cualquier dispositivo, sistema o material utilizado para delimitar el perímetro de una zona con el perímetro marcado.

6. Las armas a las que se aplica el presente artículo que lancen fragmentos en un arco horizontal de menos de 90 y que estén colocadas en la superficie del terreno o por encima de ésta podrán ser empleadas sin las medidas previstas en el párrafo 2 a) del presente artículo durante un plazo máximo de 72 horas, si:

1. Queda prohibido emplear minas lanzadas a distancia a menos que estén registradas conforme a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 del Anexo Técnico.

2. Queda prohibido emplear minas antipersonal lanzadas a distancia que no se ajusten a lo dispuesto en el Anexo Técnico respecto de la autodestrucción y la autodesactivación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

3. Queda prohibido emplear minas lanzadas a distancia distintas de las minas antipersonal, a menos que, en la medida de lo posible, estén provistas de un mecanismo eficaz de autodestrucción o autoneutralización, y tengan un dispositivo de autodesactivación de reserva diseñado de modo que las minas no funcionen ya como minas tan pronto como se prevea que vayan a dejar de cumplir la finalidad militar para la que fueron colocadas.

4. Se dará, por adelantado, aviso eficaz de cualquier lanzamiento de minas a distancia que pueda afectar a la población civil, salvo que las circunstancias no lo permitan.

En este capítulo podemos percatarnos de lo delicado de la terminología utilizada en el derecho Humanitario, debido a su complejidad y en algunos casos a la falta de uniformidad, y para entender siguiente capítulo es necesario dominar dicha terminología no importa el memorizar el concepto sino entender sus alcances.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO III

### MARCO JURÍDICO DE LOS TRATADOS, CONVENIOS Y PROTOCOLOS DEL DERECHO HUMANITARIO

Los tratados internacionales son las bases de las relaciones internacionales, sus etapas, y validez quedan supeditadas la adhesión, reserva, y sucesión de los acuerdos, lo cual explicaremos en el presente capítulo.

Un hecho trascendental es la entrada en vigor el pasado 15 de Julio del 2002 de la Corte Penal Internacional abordaremos su estructura y facultades

#### **3.1 Importancia de los tratados en el Derecho Internacional Humanitario.**

En materia internacional los tratados son la base del Derecho puesto que son de carácter general a los Estados a pesar de los distintos sistemas jurídicos.

##### **3.1.1 Entidades obligadas por Los Convenios de Ginebra y la difusión de, sus protocolos.**

La importancia que tienen los tratados para el derecho Internacional, es medular, los tratados como fuente de derecho no es otra cosa que la voluntad de los Estados plasmada en documentos y su obligatoriedad radica en el ejercicio de la voluntad, cuando el Estado las aprueba.<sup>120</sup>

Para Kaplan el derecho surge de un procedimiento consensual teórico que se plasma en un documento. Esta es la fuente fundamental de las obligaciones jurídicas, que encuentra un reconocimiento tanto en la Carta de la ONU como en el Estatuto

<sup>120</sup> Cfr. LUKASHUK. I. Fuentes del Derecho Internacional Público p p 188-189

como en la Corte Internacional de Justicia. Inclusive para Lukashuk es la única fuente de derecho internacional.<sup>121</sup>

En la sociedad internacional, no existe un Estado que tenga facultades para legislar, pero sí puede manifestar el Estado su voluntad de producir derechos y obligaciones mas allá de los límites del propio Estado, por lo que los tratados pueden ser considerados como legislación internacional.

Algunos autores como Seara Vázquez clasifican a los tratados como fuentes fundamentales. Algunos otros no establecen grandes diferencias entre ellos pero sí reconocen que lo importante es el método y la técnica utilizada para la creación de la norma, en cuanto a la materia de los tratados hay libertad para establecer casi lo que sea en ellos. Es decir, que prácticamente no hay límites en su contenido, inclusive aún los actos ilícitos, pueden convertirse en derecho si lo establecen en un tratado.

Según los positivistas el tratado es una fuente expresa de manifestación de la voluntad que tiene la forma escrita.<sup>122</sup>

Finalmente, se puede establecer que la importancia de los tratados se puede percibir por la utilidad que han tenido en tratar de regular la complicada, y cada vez mas, vida internacional creando normas, derechos y compromisos dentro del marco de la legalidad y abarcando todos los aspectos económicos, políticos y sociales, científicos y técnicos y de Derechos Humanos, debido a que su campo es finalmente universal.

Los tratados son una fuente del Derecho Internacional Público, y sin duda la más significativa pero no debemos olvidar las otras fuentes del derecho, como lo son las formales; reales e históricas. Las fuentes formales son todos los procesos a través de los cuales se van a crear normas jurídicas. Estas fuentes, a su vez, se clasifican en legislación, costumbre y jurisprudencia.

<sup>121</sup>Cfr. KAPLAN, Morton. Fundamentos Políticos de derecho Internacional. p. 268

La legislación, que en los países de '*Civil Law*.' Como es el caso del nuestro, es un proceso por medio del cual los órganos del Estado formulan y promulgan reglas o normas jurídicas generales, las que después de ese proceso (en México, iniciativa, discusión, aprobación, promulgación, sanción y *vacatio legis*, publicación y vigencia ) se convierten en leyes.

La costumbre que desde el Derecho romano se ha definido como ". . . *inveterata consuetudo opinio iuris sev necessitatis*." Por lo que en sus elementos esta es la repetición constante de ciertos hechos o actos, es decir que la comunidad reconoce como necesarios en su uso y que por lo mismo se han convertido en obligatorios. En algunos sistemas jurídicos (como es el caso de los países de common law) es obligatorio; mientras que en otros se requiere que el poder público lo reconozca.

Casi todos los Estados forman parte de estos convenios y protocolos, ya que la mayoría de los Estados refrendan el principio de universalidad, por ello las altas partes contratantes tienen la obligación de difundirlos lo mas ampliamente posible, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra en su Estado respectivo y principalmente incorporar su estudio en los programas de instrucción militar y, si es posible, civil de modo que sus principios sean conocidos por el conjunto de la población, pero de manera especial por los combatientes de las fuerzas armadas, por el personal sanitario y por los capellanes para que en tiempo de conflictos armados, asuman su responsabilidades en cuanto a la aplicación de los Convenios y de sus protocolos (art. 47/48/127/144 respectivamente de los Convenios de Ginebra I, II, III, IV).

A comienzos de 1988 eran parte de los Convenios de Ginebra 188 Estados y 150 estados obligados por los Protocolos adicionales, 142 Estados obligados por el Protocolo I y 142 por el Protocolo II.

---

<sup>122</sup> Cfr., ROUSSEAU, Charles *Derecho Internacional Público*. p p.20-21

### **3.1.2 Etapas necesarias para la obligatoriedad en un tratado (La Firma, Ratificación, Adhesión, Reservas, Sucesión).**

En el caso de los tratados multilaterales entre Estados, específicamente los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, se siguen dos procedimientos distintos. Para el caso de la firma seguida de la ratificación que no vincula al Estado, pero le obliga a adoptar un comportamiento que no vacíe de sustancia su compromiso ulterior cuando, mediante ratificación, se comprometa solemnemente a respetar el tratado. Para el caso de la adhesión, en la cual el Estado no ha firmado el texto del tratado cuando este fue aprobado, este expresa su consentimiento para adherirse al mismo, por lo cuál podemos decir que la adhesión tiene el mismo alcance que la ratificación.<sup>123</sup>

Cabe destacar que un Estado, que haya adquirido recientemente su independencia puede, mediante una declaración de sucesión, expresa manifestar su deseo de seguir estando obligado por los tratados aplicables antes de la independencia. Puede, asimismo, hacer una declaración de aplicación provisional de los tratados, mientras los estudia antes de adherirse a ellos o de depositar una declaración de sucesión.

El marco de los procedimientos y ciertas condiciones permiten que un Estado pueda formular una serie de reservas mediante las que excluye o modifica el efecto jurídico de alguna de las disposiciones del tratado. La condición principal es que esas reservas no sean contrarias a elementos esenciales de sustancia del tratado

En el caso de movimientos de liberación nacional, cubiertos por el artículo 1, párrafo 4 del protocolo, un procedimiento especial les permite estar obligados por los Convenios de Ginebra.

---

<sup>123</sup> Cfr. CICR Derecho Internacional Humanitario. Respuestas a sus Preguntas Ginebra p.p 14-15

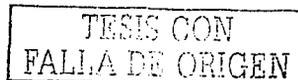
El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) de conformidad con los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja su cometido es trabajar por la comprensión del derecho Internacional Humanitario aplicable a los conflictos armados y preparar el eventual desarrollo del mismo(art5/2g).

Colaborar de acuerdo con las Sociedades Nacionales en ámbito de interés común, tales como la preparación para el actuar en caso de conflicto armado, el respeto el desarrollo y la ratificación de los convenios de ginebra, la difusión de los Principios Fundamentales y del Derecho Internacional Humanitario(art. 5/4/a).

### **3.2 La Corte Penal Internacional y su importancia para lograr el respeto al Derecho Humanitario en la Guerra.**

“La Corte Penal Internacional es una corte permanente que investigara y llevará ante la justicia a los individuos, no a los Estados, responsables de cometer las violaciones más graves al derecho internacional humanitario: genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad una vez que sea definida, la agresión. A diferencia de la Corte Interamericana que resuelve sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Partes, surgidos de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional establecerá la responsabilidad penal individual; y, a diferencia de los Tribunales Penales Internacionales para Ruanda y la Antigua Yugoslavia, creados por resolución del Consejo de Seguridad, su jurisdicción no estará cronológica o geográficamente limitada. No será retroactiva, aplicándose sólo a aquellos crímenes cometidos después de su entrada en vigor, ya han sido Alcanzadas las 60 ratificaciones necesarias para su aprobación . En ceremonia solemne organizada por las NN.UU. el 11 de abril del 2002 .El Estatuto de Roma entro en vigor el 1 de julio del 2002 y es financiado por los Estados que ratificaron el tratado.”<sup>124</sup>

<sup>124</sup> Cfr. FERNANDEZ TOMÁS, Antonio, Derecho Internacional Publico, Casos y Materiales, Valencia, España, 2001, p.p 794-805



La primera reunión del órgano de gobierno de la Corte, la Asamblea de Estados Partes (AEP), está prevista para los días 3-13 de septiembre de 2002. La Corte Penal Internacional será complementaria a los sistemas de justicia nacionales, actuando sólo cuando los Estados sean incapaces o no tengan la voluntad de investigar o juzgar tales crímenes.<sup>125</sup>

Para Richard Dicker, Director del Programa de Justicia Internacional de Human Rights Watch "La Corte Penal Internacional puede ser el organismo de derechos humanos más importante que se ha creado en los últimos 50 años. Es el tribunal ante el que rendirán cuentas los Sadam, los Pol Pot y los Pinochet del futuro", dijo Richard Dicker, director del Programa de Justicia Internacional de Human Rights Watch.

La Corte tendrá autoridad para procesar los crímenes internacionales más graves cometidos después del 1 de julio de 2002. El tratado contiene numerosas salvaguardias para descartar cualquier caso con motivación política. Además, la Corte aplicará las máximas medidas de protecciones procesales del derecho internacional a los acusados. Éstas aseguran el respeto a las garantías del juicio justo.<sup>126</sup>

La 60ª ratificación se ha producido en menos de cuatro años, antes incluso de lo que esperaban los defensores más firmes de la Corte. Los diplomáticos habían previsto anteriormente que llevaría ocho a diez años obtener las 60 ratificaciones. La pronta entrada en vigor del tratado de la Corte Penal Internacional refuerza la nueva tendencia iniciada por los Tribunales para la antigua Yugoslavia y para Ruanda y el litigio del caso Pinochet. La Corte Penal Internacional será la piedra angular del nuevo sistema de justicia internacional.

---

<sup>125</sup> Idem.

### 3.2.1 La estructura de la Corte Penal Internacional.

La Corte estará formada por la Presidencia, la División de Prejuicio, la Oficina del Fiscal y el Registro. Contará con 18 jueces, elegidos por la Asamblea de Estados partes por un período de 9 años. No podrá haber dos jueces de la misma nacionalidad. Ellos se encargarán de elegir al Presidente, mientras que el Fiscal será elegido por votación secreta por la Asamblea de Estados partes. La Corte tendrá su sede en La Haya pero podrá reunirse en otros lugares.

A continuación se transcribe la parte IV del Estatuto de la Corte penal Internacional:

#### **PARTE IV. DE LA COMPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE**

*Su composición y administración se encuentran regidas por los artículos 34 al 46 del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Y su organización es la siguiente:*

- a) *La Presidencia;*
- b) *Una Sección de Apelaciones, una Sección de Primera Instancia y una Sección de Cuestiones Preliminares;*
- c) *La Fiscalía;*
- d) *La Secretaría.*

*El Desempeño del cargo de magistrado Se encuentra en el Artículo 35 y refiere que:*

1. *Todos los magistrados serán elegidos miembros de la Corte en régimen de dedicación exclusiva y estarán disponibles para desempeñar su cargo en ese régimen desde que comience su mandato.*

---

<sup>126</sup> Estatuto de la Corte Penal Internacional

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2. *Los magistrados que constituyan la Presidencia desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva tan pronto como sean elegidos.*

3. *La Presidencia podrá, en función del volumen de trabajo de la Corte, y en consulta con los miembros de ésta, decidir por cuánto tiempo será necesario que los demás magistrados desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva. Las decisiones que se adopten en ese sentido se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40.*

4. *Las disposiciones financieras relativas a los magistrados que no deban desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva serán adoptadas de conformidad con el artículo 49.*

*Condiciones que han de reunir los magistrados, candidaturas y elección de los magistrados*

1. *Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2, la Corte estará compuesta de 18 magistrados.*

2. a) *La Presidencia, actuando en nombre de la Corte, podrá proponer que aumente el número de magistrados indicado en el párrafo 1 y señalará las razones por las cuales considera necesario y apropiado ese aumento. El Secretario distribuirá prontamente la propuesta a todos los Estados Partes:*

b) *La propuesta será examinada en una sesión de la Asamblea de los Estados Partes que habrá de convocarse de conformidad con el artículo 112. La propuesta, que deberá ser aprobada en la sesión por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes, entrará en vigor en la fecha en que decida la Asamblea:*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*c) i) Una vez que se haya aprobado una propuesta para aumentar el número de magistrados con arreglo al apartado b), la elección de los nuevos magistrados se llevará a cabo en el siguiente período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, de conformidad con los párrafos 3 a 8 del presente artículo y con el párrafo 2 del artículo 37;*

*ii) Una vez que se haya aprobado y haya entrado en vigor una propuesta para aumentar el número de magistrados con arreglo a los apartados b) y c) i), la Presidencia podrá en cualquier momento, si el volumen de trabajo de la Corte lo justifica, proponer que se reduzca el número de magistrados, siempre que ese número no sea inferior al indicado en el párrafo 1. La propuesta será examinada de conformidad con el procedimiento establecido en los apartados a) y b). De ser aprobada, el número de magistrados se reducirá progresivamente a medida que expiren los mandatos y hasta que se llegue al número debido.*

*3. a) Los magistrados serán elegidos entre personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países;*

*b) Los candidatos a magistrados deberán tener:*

*i) Reconocida competencia en derecho y procedimiento penales y la necesaria experiencia en causas penales en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra función similar; o*

*ii) Reconocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte;*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

c) Los candidatos a magistrado deberán tener un excelente conocimiento y dominio de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

4. a) Cualquier Estado Parte en el presente Estatuto podrá proponer candidatos en las elecciones para magistrado de la Corte mediante:

i) El procedimiento previsto para proponer candidatos a los más altos cargos judiciales del país; o

ii) El procedimiento previsto en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proponer candidatos a esa Corte. Las propuestas deberán ir acompañadas de una exposición detallada acerca del grado en que el candidato cumple los requisitos enunciados en el párrafo 3;

b) Un Estado Parte podrá proponer un candidato que no tenga necesariamente su nacionalidad, pero que en todo caso sea nacional de un Estado Parte;

c) La Asamblea de los Estados Partes podrá decidir que se establezca un comité asesor para las candidaturas. En ese caso, la Asamblea de los Estados Partes determinará la composición y el mandato del comité.

5. A los efectos de la elección se harán dos listas de candidatos:

La lista A, con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos enunciados en el apartado b) i) del párrafo 3; y La lista B, con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos enunciados en el apartado b) ii) del párrafo 3. El candidato que reúna los requisitos requeridos para ambas listas podrá elegir en cuál desea figurar. En la primera elección de miembros de la Corte, por lo menos nueve magistrados serán elegidos entre los candidatos de la lista A y por lo menos cinco serán elegidos entre los de la lista B. Las elecciones subsiguientes se organizarán de manera que se mantenga en la Corte una proporción equivalente de magistrados de ambas listas.

6. a) Los magistrados serán elegidos por votación secreta en una sesión de la Asamblea de los Estados Partes convocada con ese fin con arreglo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*al artículo 112. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 7, serán elegidos los 18 candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes;*

*b) En el caso de que en la primera votación no resulte elegido un número suficiente de magistrados, se procederá a nuevas votaciones de conformidad con los procedimientos establecidos en el apartado a) hasta cubrir los puestos restantes.*

*7. No podrá haber dos magistrados que sean nacionales del mismo Estado. Toda persona que, para ser elegida magistrado, pudiera ser considerada nacional de más de un Estado, será considerada nacional del Estado donde ejerza habitualmente sus derechos civiles y políticos.*

*8. a) Al seleccionar a los magistrados, los Estados Partes tendrán en cuenta la necesidad de que en la composición de la Corte haya:*

*i) Representación de los principales sistemas jurídicos del mundo;*

*ii) Distribución geográfica equitativa; y*

*iii) Representación equilibrada de magistrados mujeres y hombres;*

*b) Los Estados Partes tendrán también en cuenta la necesidad de que haya en la Corte magistrados que sean juristas especializados en temas concretos que incluyan, entre otros, la violencia contra las mujeres o los niños.*

*9. a) Con sujeción a lo dispuesto en el apartado b), los magistrados serán elegidos por un mandato de nueve años y, con sujeción al apartado c) y al párrafo 2 del artículo 37, no podrán ser reelegidos;*

*b) En la primera elección, un tercio de los magistrados elegidos será seleccionado por sorteo para desempeñar un mandato de tres años, un*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*tercio de los magistrados será seleccionado por sorteo para desempeñar un mandato de seis años y el resto desempeñará un mandato de nueve años;*

- d) Un magistrado seleccionado para desempeñar un mandato de tres años de conformidad con el apartado b) podrá ser reelegido por un mandato completo.*

*10. No obstante lo dispuesto en el párrafo 9, un magistrado asignado a una Sala de Primera Instancia o una Sala de Apelaciones de conformidad con el artículo 39 seguirá en funciones a fin de llevar a término el juicio o la apelación de los que haya comenzado a conocer en esa Sala.*

*Las vacantes se cubrirán en los siguientes supuestos:*

- 1. En caso de producirse una vacante se celebrará una elección de conformidad con el artículo 36 para cubrirla.*
- 2. El magistrado elegido para cubrir una vacante desempeñará el cargo por el resto del mandato de su predecesor y, si éste fuera de tres años o menos, podrá ser reelegido por un mandato completo con arreglo al artículo 36.*

*La presidencia*

- 1. El Presidente, el Vicepresidente primero y el Vicepresidente segundo serán elegidos por mayoría absoluta de los magistrados. Cada uno desempeñará su cargo por un período de tres años o hasta el término de su mandato como magistrado, si éste se produjere antes. Podrán ser reelegidos una vez.*
- 2. El Vicepresidente primero sustituirá al Presidente cuando éste se halle en la imposibilidad de ejercer sus funciones o haya sido recusado. El Vicepresidente segundo sustituirá al Presidente cuando éste y el*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*Vicepresidente primero se hallen en la imposibilidad de ejercer sus funciones o hayan sido recusados.*

*3. El Presidente, el Vicepresidente primero y el Vicepresidente segundo constituirán la Presidencia, que estará encargada de:*

- a) La correcta administración de la Corte, con excepción de la Fiscalía;*
- b) Las demás funciones que se le confieren de conformidad con el presente Estatuto.*

- 4. En el desempeño de sus funciones enunciadas en el párrafo 3 a), la Presidencia actuará en coordinación con el Fiscal y recabará su aprobación en todos los asuntos de interés mutuo.*

#### *Las Salas*

- 1. Tan pronto como sea posible después de la elección de los magistrados, la Corte se organizará en las secciones indicadas en el artículo 34 b). La Sección de Apelaciones se compondrá del Presidente y otros cuatro magistrados, la Sección de Primera Instancia de no menos de seis magistrados y la Sección de Cuestiones Preliminares de no menos de seis magistrados. Los magistrados serán asignados a las secciones según la naturaleza de las funciones que corresponderán a cada una y sus respectivas calificaciones y experiencia, de manera que en cada sección haya una combinación apropiada de especialistas en derecho y procedimiento penales y en derecho internacional. La Sección de Primera Instancia y la Sección de Cuestiones Preliminares estarán integradas predominantemente por magistrados que tengan experiencia en procedimiento penal.*

- 2. a) Las funciones judiciales de la Corte serán realizadas en cada sección por las Salas:*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- b) i) La Sala de Apelaciones se compondrá de todos los magistrados de la Sección de Apelaciones;*
- ii) Las funciones de la Sala de Primera Instancia serán realizadas por tres magistrados de la Sección de Primera Instancia;*
- iii) Las funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares serán realizadas por tres magistrados de la Sección de Cuestiones Preliminares o por un solo magistrado de dicha Sección, de conformidad con el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba;*
- e) Nada de lo dispuesto en el presente párrafo obstará a que se constituyan simultáneamente más de una Sala de Primera Instancia o Sala de Cuestiones Preliminares cuando la gestión eficiente del trabajo de la Corte así lo requiera.*

*3. a) Los magistrados asignados a las Secciones de Primera Instancia y de Cuestiones Preliminares desempeñarán el cargo en esas Secciones por un periodo de tres años, y posteriormente hasta llevar a término cualquier causa de la que hayan empezado a conocer en la sección de que se trate;*

*b) Los magistrados asignados a la Sección de Apelaciones desempeñarán el cargo en esa Sección durante todo su mandato.*

- 5. Los magistrados asignados a la Sección de Apelaciones desempeñarán el cargo únicamente en esa Sección. Nada de lo dispuesto en el presente artículo obstará, sin embargo, a que se asignen temporalmente magistrados de la Sección de Primera Instancia a la Sección de Cuestiones Preliminares, o a la inversa, si la Presidencia considera que la gestión eficiente del trabajo de la Corte así lo requiere, pero en ningún caso podrá formar parte de la Sala de Primera Instancia que conozca de una causa un magistrado que haya participado en la etapa preliminar.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### ***Independencia de los magistrados***

- 1. Los magistrados serán independientes en el desempeño de sus funciones.*
- 2. Los magistrados no realizarán actividad alguna que pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones judiciales o menoscabar la confianza en su independencia.*
- 3. Los magistrados que tengan que desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva en la sede de la Corte no podrán desempeñar ninguna otra ocupación de carácter profesional.*
- 4. Las cuestiones relativas a la aplicación de los párrafos 2 y 3 serán dirimidas por mayoría absoluta de los magistrados. El magistrado al que se refiera una de estas cuestiones no participará en la adopción de la decisión.*

### ***Dispensa y recusación de los magistrados***

- 1. La Presidencia podrá, a petición de un magistrado, dispensarlo del ejercicio de alguna de las funciones que le confiere el presente Estatuto, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.*
- 2. a) Un magistrado no participará en ninguna causa en que, por cualquier motivo, pueda razonablemente ponerse en duda su imparcialidad.*

*Un magistrado será recusado de conformidad con lo dispuesto en el presente párrafo, entre otras razones, si hubiese intervenido anteriormente, en cualquier calidad, en una causa de la que la Corte estuviere conociendo o en una causa penal conexa sustanciada a nivel nacional y que guardare relación con la persona objeto de investigación o enjuiciamiento. Un magistrado será también recusado por los demás motivos que se establezcan en las Reglas de Procedimiento y Prueba;*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

b) El Fiscal o la persona objeto de investigación o enjuiciamiento podrá pedir la recusación de un magistrado con arreglo a lo dispuesto en el presente párrafo;

c) Las cuestiones relativas a la recusación de un magistrado serán dirimidas por mayoría absoluta de los magistrados. El magistrado cuya recusación se pida tendrá derecho a hacer observaciones sobre la cuestión, pero no tomará parte en la decisión.

#### *La Fiscalía*

1. La Fiscalía actuará en forma independiente como órgano separado de la Corte. Estará encargada de recibir remisiones e información corroborada sobre crímenes de la competencia de la Corte para examinarlas y realizar investigaciones o ejercitar la acción penal ante la Corte. Los miembros de la Fiscalía no solicitarán ni cumplirán instrucciones de fuentes ajenas a la Corte.

2. La Fiscalía estará dirigida por el Fiscal. El Fiscal tendrá plena autoridad para dirigir y administrar la Fiscalía, con inclusión del personal, las instalaciones y otros recursos. El Fiscal contará con la ayuda de uno o más fiscales adjuntos, que podrán desempeñar cualquiera de las funciones que le correspondan de conformidad con el presente Estatuto. El Fiscal y los fiscales adjuntos tendrán que ser de diferentes nacionalidades y desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

3. El Fiscal y los fiscales adjuntos serán personas que gocen de alta consideración moral, que posean un alto nivel de competencia y tengan extensa experiencia práctica en el ejercicio de la acción penal o la substanciación de causas penales. Deberán tener un excelente conocimiento y dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

4. El Fiscal será elegido en votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes. Los fiscales adjuntos serán elegidos en la misma forma de una lista de candidatos presentada por el Fiscal. El Fiscal propondrá tres candidatos para cada puesto de fiscal adjunto que deba cubrirse. Salvo que en el momento de la elección se fije un periodo más breve, el Fiscal y los fiscales adjuntos desempeñarán su cargo por un periodo de nueve años y no podrán ser reelegidos.

5. El Fiscal y los fiscales adjuntos no realizarán actividad alguna que pueda interferir en el ejercicio de sus funciones o menoscabar la confianza en su independencia. No podrán desempeñar ninguna otra ocupación de carácter profesional.

6. La Presidencia podrá, a petición del Fiscal o de un fiscal adjunto, dispensarlos de intervenir en una causa determinada.

7. El Fiscal y los fiscales adjuntos no participarán en ningún asunto en que, por cualquier motivo, pueda razonablemente ponerse en duda su imparcialidad. Serán recusados de conformidad con lo dispuesto en el presente párrafo, entre otras razones, si hubiesen intervenido anteriormente, en cualquier calidad, en una causa de que la Corte estuviere conociendo o en una causa penal conexa substanciada a nivel nacional y que guardare relación con la persona objeto de investigación o enjuiciamiento.

8. Las cuestiones relativas a la recusación del Fiscal o de un fiscal adjunto serán dirimidas por la Sala de Apelaciones:

a) La persona objeto de investigación o enjuiciamiento podrá en cualquier momento pedir la recusación del Fiscal o de un fiscal adjunto por los motivos establecidos en el presente artículo;

b) El Fiscal o el fiscal adjunto, según proceda, tendrán derecho a hacer observaciones sobre la cuestión.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

9. El Fiscal nombrará asesores jurídicos especialistas en determinados temas como, por ejemplo, violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra los niños.

*La Secretaría*

1. La Secretaría, sin perjuicio de las funciones y atribuciones del Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo -12, estará encargada de los aspectos no judiciales de la administración de la Corte y de prestarle servicios.
2. La Secretaría será dirigida por el Secretario, que será el principal funcionario administrativo de la Corte. El Secretario ejercerá sus funciones bajo la autoridad del Presidente de la Corte.
3. El Secretario y el Secretario Adjunto deberán ser personas que gocen de consideración moral y tener un alto nivel de competencia y un excelente conocimiento y dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.
4. Los magistrados elegirán al Secretario en votación secreta por mayoría absoluta y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes. De ser necesario elegirán, por recomendación del Secretario y con arreglo al mismo procedimiento, un Secretario Adjunto.
5. El Secretario será elegido por un periodo de cinco años en régimen de dedicación exclusiva y podrá ser reelegido una sola vez. El Secretario Adjunto será elegido por un periodo de cinco años, o por uno más breve, si así lo deciden los magistrados por mayoría absoluta, en el entendimiento de que prestará sus servicios según sea necesario.
6. El Secretario establecerá una Dependencia de Víctimas y Testigos dentro de la Secretaría. Esta Dependencia, en consulta con la Fiscalía, adoptará medidas de protección y dispositivos de seguridad y prestará asesoramiento y otro tipo de asistencia a testigos y víctimas que comparezcan ante la Corte, y a otras personas que estén en peligro en razón del testimonio prestado. La

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*Dependencia contará con personal especializado para atender a las víctimas de traumas, incluidos los relacionados con delitos de violencia sexual.*

### **3.2.2 Competencia de la Corte Penal Internacional**

La Corte tendrá autoridad para procesar los crímenes internacionales más graves cometidos después del 1 de julio de 2002. Su competencia se encuentra establecida el artículo 5 al 21 de la segunda parte del estatuto de la corte Penal Internacional que refiere a la competencia y admisibilidad (ver anexo V)

En este capítulo entendimos que el marco jurídico de los tratados internacionales es vital para entender la naturaleza del derecho humanitario, así determinar sus alcances y limitaciones para estar en aptitud de proponer alternativas reales para solucionar las limitaciones.

Pero también es importante conocer las instituciones creadas recientemente sobre derecho humanitario internacional, su estructura, funciones, y competencia, para poder así vincular las instituciones y tratados convenios acuerdos y protocolos, con los distintos sistemas jurídicos existentes y instituciones de la administración pública de los diversos Estados.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO IV

### LA DIFUSIÓN Y ALTERNATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANITARIO EN LA GUERRA.

En este último capítulo aportaremos propuestas viables para la evitar la violación a Los Derechos Humanos Internacionales en la Guerra, por medio de su difusión en los medios de comunicación, en las religiones, asociaciones civiles, escuelas etc.. Nos referiremos a la tipificación del delito de omisión en la difusión del derecho Humanitario en la guerra considerado en los convenios de Ginebra y lo incorporaremos al estatuto de la Corte Penal Internacional que entró en vigor el de julio del 2002 para garantizar su aplicación.

#### **4.1 Aplicación De sanciones por parte de la Corte Internacional de Justicia según su competencia.**

De conformidad con el Artículo 36 de la Corte Internacional de Justicia su competencia se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos, especialmente los previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes.

También esta facultada para emitir opiniones consultivas de acuerdo al Artículo 65 del capítulo IV sobre cuestiones jurídicas a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por las Naciones Unidas.

***Por tanto proponemos se autorice a la Corte Penal Internacional para solicitar opiniones consultivas y también para que pueda ejercer facultades de atracción sobre crímenes de Guerra.***

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En cuanto a las penas aplicables en la Corte Penal Internacional Parte VII, a partir del artículo 77. La Corte podrá, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 110, imponer a la persona que sea declarada culpable de alguno de los crímenes ya referidos en la Corte Penal Internacional, se hará acreedor a ser recluido por un número determinado de años que no exceda de 30 años o la reclusión perpetua, cuando lo justifique la extrema gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado.<sup>127</sup>

Además de la reclusión, la Corte procederá a imponer una multa sujetándose a los criterios enunciados en las reglas de procedimiento y pruebas. También se procederá al decomiso de los bienes y los haberes que directa o indirectamente tengan que ver con el crimen, independientemente del resarcimiento a terceros de buena fe por concepto de perjuicios.<sup>128</sup>

Si bien es cierto que los países adheridos a los convenios de Ginebra y sus protocolos, deberán difundir los derechos humanos y normatividad aplicable, lo cierto es que los miembros de las fuerzas armadas no lo hacen.

- ***Por lo anterior expuesto proponemos que se incluya un artículo en El Estatuto de la Corte Penal Internacional en el apartado de las penas aplicables, que se considere como delito grave la omisión de militares y personal obligado a la difusión del Derecho Humanitario, con pena privativa de libertad hasta de 10 años, además no tendrá por ningún motivo derecho a fianza y también deberá indemnizar en términos de la ley local.***

---

<sup>127</sup> Cfr. Estatuto de la Corte penal Internacional, artículo p p 77-89

#### **4.2 Difusión en los medios de comunicación (radio y televisión) y en asociaciones religiosas al Derecho humanitario en la Guerra.**

En la actualidad enfrentamos un problema que es ancestral la guerra, siempre se pensaba en la difusión para enfrentar tal situación ya que si bien es cierto, que muchos países no cumplen con los tratados y convenios a que se obligan como lo son las grandes potencias y que muchas veces los países en vías de desarrollo no pueden obligar a cumplirlos pero podemos difundir información que puede ser trascendental para evitar las violaciones a los derechos humanos en las guerras.

Los procesos de recepción en la radio siempre han sido polémicos, a pesar de la invención de la Televisión y el Internet. La radio sigue siendo escuchada por todos en algún momento, los programas de polémicas siguen siendo escuchados, sobre todo por personas de edad madura ya que ellos crecieron con ella y por tanto forma parte de su cultura, cultura que debe ser transmitida, valores que deben ser enseñados a las nuevas generaciones.<sup>129</sup>

- ***Por lo tanto se propone la difusión de todo tipo de información sobre derecho humanitario en los diversos medios de comunicación, televisión, radio, Internet, ya que es fundamental porque permite tener una perspectiva más amplia sobre el mundo, y sobre las costumbres y valores.***

Si bien es cierto que los procesos de recepción televisiva se han convertido en polémicos objetos de estudio para los investigadores, inclusive están siendo utilizados como verdaderos campos de batalla de la epistemología, rompiendo teorías y estableciendo nuevas metodología. La llamada televidencia adquiere dimensiones inéditas en la actualidad, hay muchas maneras de ver televisión, así como hay muchas modos de hacer televisión y el incursionar en programas de televisión.

---

<sup>128</sup> Idem

Es importante considerar los usos que tiene la televisión en la televisión por cable donde los programas son de lo más variados y de lo más creativos e imprevistos.<sup>130</sup>

- ***Proponemos que sean transmitidos programas con una metodología eficaz en los procesos comunicativos, porque es trascendental en la transmisión de valores del Derecho Humanitario en la Guerra y así podremos evitar su violación.***
- ***Proponemos programas, que incurran y trasciendan en el Derecho Humanitario, tomando como base la intervención del público, de una manera interactiva por medio de una estructuración de temas, que sean interesantes para la edad a que va dirigida el programa por medio de las más avanzadas estrategias para la difusión del derecho humanitario en la guerra.***

Se debe aprender del pasado y difundirlo en el presente con la más alta tecnología y máxima eficacia, porque los errores del pasado se repiten como los de Napoleón quien al querer conquistar Rusia, sus soldados no resistieron el frío del invierno, tal vez nosotros no resistiremos otra guerra.

En algunos países azotados por las guerras se transmiten programas de manera continua sobre la difusión del derecho del el Derecho Humanitario en la Guerra estos

<sup>129</sup> Cfr. OROZCO, Guillermo, Recepción Televisiva. Col. Cuadernos del PROIICOM No. 2 Universidad Iberoamericana México, 1991 p. 53

<sup>130</sup> OROZCO, Guillermo Televidencia. Perspectiva Para el Análisis de los Procesos de Recepción Televisiva ED Iberoamericana 1994 p p 9-15

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

programas son apoyados por la Cruz Roja Internacional y otras por asociaciones civiles como lo es Guatemala<sup>131</sup>

Otro dato importante es La Nueva Delegación Regional Venezolana del 31 de agosto 2001. En febrero del 2002 el CICR suscribió un acuerdo con el gobierno de Venezuela, mediante el cual se estableció en Caracas una delegación regional para cubrir Venezuela y Ecuador. La principal tarea de la nueva delegación fue la de difundir el derecho humanitario a las Fuerzas Armadas y de Policía y a la sociedad civil, así como apoyar a las Sociedades Nacionales durante la realización de sus cursos internos y externos, así como de otras eventuales actividades de difusión.

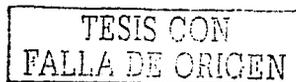
Los delegados se reunieron con el Ministro de Defensa de Venezuela y con el Viceministro de Relaciones Exteriores, con el fin de dialogar sobre la Revisión del Convenio de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales, prevista para 2001.

Los representantes de los gobiernos de ambos países cooperaron estrechamente con el CICR, la Federación Internacional, el ACNUR, sus respectivas Sociedades Nacionales y la Iglesia Católica en la elaboración de un plan de contingencia capaz de responder al potencial impacto del conflicto interno colombiano. Dentro del marco de estos planes de preparación humanitaria, el CICR, junto a las Sociedades Nacionales de Ecuador y de Venezuela, se concentró en el suministro de agua potable, de primeros auxilios y en los servicios de búsqueda para las personas necesitadas. Las tropas emplazadas en las regiones de frontera de las provincias de Tachira, Zulia y Apure en Venezuela y de la provincia de Sucumbios en Ecuador, recibieron una formación en Derecho Humanitario, Derechos Humanos y Derecho de los Refugiados. El CICR organizó cursos de capacitación especializados para el personal de la Cruz Roja de la región, con el propósito de aumentar sus conocimientos técnicos y su capacidad de respuesta, así como para crear una unidad especialmente preparada para realizar operaciones de emergencia.<sup>132</sup>

---

<sup>131</sup> Web: <http://www.Cicr.org>

<sup>132</sup> ibidem.



En el año 2001, el CICR se reunió en Caracas Venezuela con el Coordinador Nacional de la Policía para dialogar sobre la instauración de un programa nacional de capacitación dirigido a las diversas fuerzas de policía del país, basado en el proyecto de formación de instructores de la Policía Militar realizado por la Delegación del CICR de Brasilia.

El CICR continuó supervisando los cursos de capacitación en Ecuador, cuyo objetivo era crear una serie de unidades de instructores en la Policía Nacional y en la Policía Militar. Los cursos se suspendieron en forma temporal cuando la totalidad de los efectivos policiales fueron movilizados para responder a los disturbios causados por la inestabilidad económica del país. Los cursos comenzaron nuevamente en noviembre del mismo año.

En Venezuela, a mediados de ese mismo año, los Ministerios de Educación y de Defensa lanzaron un programa de educación pre militar, cuyo objetivo es la concientización de los alumnos de las escuelas secundarias en lo que respecta al derecho y los principios humanitarios. La colaboración del CICR, conjuntamente con la Sociedad Nacional, se materializó en el desarrollo de los módulos de formación relativos las normas y a los principios humanitarios.

- ***Estos programas debieran difundirse en México.***
  - a) Promoviendo la adopción de los instrumentos humanitarios.***
  - b) Expandiendo la red de instructores.***
  - c) Compartiendo el mensaje humanitario con las jóvenes generaciones.***
  - d) Mejorando la preparación de la Cruz Roja.***

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- ***Incluso se podrían dar reconocimientos en coordinación con La Cruz Roja Internacional a los mejores canta autores y diskeras sobre temas de Derecho humanitario, como se ha hecho en Guatemala.***

En opinión del Doctor en Educación. Profesor Titular del Departamento de Comunicación y Coordinador del PROICOM de la Universidad Iberoamericana la difusión debe hacerse de la siguiente manera.

El estudio de la recepción de los medios masivos de información y en particular de la televisión, se ha realizado desde diversas tradiciones teóricas y metodológicas, entre las cuales ha predominado la perspectiva de explotar sus efectos en la audiencia, aunque actualmente para muchos investigadores de comunicación, la tradición de estudios de los efectos es considerada anacrónica sigue siendo una perspectiva popular, sobre todo en educadores y padres de familia que buscan saber como los medios imparten y afectan a las generaciones jóvenes.

También entre otros investigadores que sean enfocado en los estudios de mercado y entre los planificadores deseosos de saber los resultados de campañas de comunicación esta perspectiva de los efectos sigue teniendo amplia aceptación.

No obstante, el interés generalizado en el impacto que tiene la televisión en los distintos sectores de la audiencia, el denominado modelo de los efectos de los medios presenta varias inconsistencias epistemológicas que es importante hacer explícitas y analizar críticamente para avanzar en el conocimiento de lo que sucede en los televidentes frente a la TV y otros medios masivos de información <sup>133</sup>

La comunicación es para Luhmann el instrumento mediante el cual una sociedad puede observarse, esto es, el conjunto de diferencias que supone el proceso de

<sup>133</sup> OROZCO Guillermo OP Cit., p.139

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

comunicación, son las diferencias que la sociedad utiliza para poder ejercer la actividad fundamental de la observación.<sup>134</sup>

Podemos decir sin temor a equivocarnos que los medios de comunicación son decisivos para evitar la violación a los derechos humanos en tiempos de guerra.

**4.2.1 Incluir en los planes de estudios programas institucionales donde se difunda el Derecho Humanitario en la Guerra.**

De conformidad con lo Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja Internacional y la Media Luna Roja, su objetivo es trabajar por la comprensión y la difusión del derecho Internacional Humanitario aplicable en los conflictos armados y preparar el eventual desarrollo del mismo.

La obligación de dar a conocer los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales es de los Estados. las altas parte contratantes se comprometen a difundir ampliamente posible, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, el texto del convenio y especialmente incorporar su estudio en los programas de instrucción militar y si es posible civil, de modo que los principios sean conocidos por el conjunto de la población especialmente por las fuerzas armadas combatientes y por el personal sanitario y por los *capellanes*.

- ***También proponemos crear programas institucionales que se impartan en coordinación por los países contratantes de los convenios de ginebra, para que este sea común.***

Un problema a enfrentar es la poca vinculación respecto a las normas jurídicas de los países del continente americano con los de la comunidad europea, y con oriente,

---

<sup>134</sup> *idem*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

nos inundamos de tratados bilaterales y multilaterales, sobre todos los temas, pero no se les da seguimiento. Parte de este problema se solucionaría de la siguiente manera:

- ***Vinculando a las instituciones de la administración pública de los diversos Estados, ya que se firman muchas veces los tratados sin verificar la estructura orgánica, y facultades de cada Estado y mucho menos se toman en cuenta las posibles modificaciones requeridas para su funcionalidad ni la seguridad, por tanto no existe una certeza jurídica, si bien es cierto que existe una responsabilidad internacional, ésta tiene que ser compatible con las normas internas y estructuras administrativas de un Estado.***

#### **4.2.2 Incluir en los programas de estudio de escuelas públicas y privadas al Derecho Humanitario en la Guerra.**

Podemos citar como antecedente que un grupo de promotores y educadores de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja, apuestan a enseñar en la posguerra guatemalteca, las normas que se deben respetar en un conflicto, con el afán de prevenir en el futuro, violaciones al derecho humanitario internacional, como las que dejaron en ese país miles de víctimas, entre mutilados, viudas, huérfanos y desplazados.

Creado hace tres años, en sus inicios llamado "Proyecto Maya" este novedoso proyecto de educación en derecho humanitario, tomó como referencia algunas normas y valores que los mayas prehispánicos observaban en tiempos de conflictos, basados en una investigación que el Comité Internacional de la Cruz Roja, encomendó a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Titulada *El derecho internacional humanitario y el orden jurídico maya*, la investigación que vió la luz en un libro publicado en diciembre de 1997.

Esta investigación hace referencia a las actitudes y relaciones entre guerreros, milicianos y soldados con la población civil, se expone cómo se defiende al indefenso

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

en el fuego cruzado y resalta las normas y valores en torno a la protección de los bienes comunitarios como los bosques, los sembrados y las fuentes de agua en un conflicto armado.

Este estudio permitió sentar las bases para dirigir con propiedad, la difusión del derecho internacional humanitario a la sociedad civil, particularmente haciendo una analogía con las normas del orden jurídico maya encontradas en el trabajo del equipo de investigadores de FLACSO que fuera dirigido por Claudia Dary, antropóloga e investigadora guatemalteca. Este proyecto logró durante tres años un acercamiento con distintos grupos indígenas de Guatemala, tratando de dejar la semilla de la esperanza en el respeto debido a las normas humanitarias que existen en las guerras.

Durante ese período, se abrieron espacios para múltiples actividades, tantas que dejaron exhaustos a los dirigentes y promotores. Entre estas están: foros de presentación de la investigación CICR/FLACSO, talleres de formación a promotores, charlas, conferencias, jornadas de teatro, producción de programas radiofónicos, elaboración y producción de audiovisuales y la coordinación de la producción de pinturas y otras investigaciones como la que analiza las huellas de la guerra en la música popular guatemalteca, así como la recopilación de canciones escritas durante el conflicto. Paralelamente se potencian contactos con los dirigentes de las organizaciones, asociaciones, comités, instituciones de la sociedad civil y con personalidades, funcionarios del Ministerio de Educación, de la Procuraduría de Derechos Humanos, y de MINUGUA (Misión de Naciones Unidas para la verificación de los Derechos Humanos en Guatemala), y se mantiene un diálogo mutuo constante, amistoso e intercultural.

En un futuro este programa prevé la institucionalización de la enseñanza de los principios y valores humanos intrínsecos en el Movimiento de la Cruz Roja y en el derecho humanitario, en la educación formal y no formal del país, en los niveles primarios y secundarios, es por eso de debe sensibilizar al sector magisterial y a las

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

autoridades encargadas de la educación oficial en todo país para incorporar en la enseñanza las obligaciones y derechos que toda persona tiene al verse inmerso en un conflicto armado. <sup>135</sup>

Tomando como base las reglas de los programas implantados en Argentina y Guatemala, proponemos:

- ***Se apoye a los profesores, pedagogos que realizan investigaciones sobre la forma de enseñar temas de derecho humanitario en la guerra a niños.***
- ***Una profunda investigación cultural sobre los principios de guerra existentes en cada uno de los diversos Estados, que nos permita crear un plan con un mejor diseño en sus sistemas educativos nacionales, que difunda de forma eficaz los principios de derecho humanitario.***
- ***Un congreso mundial sobre etapas del desarrollo humano y la forma de enseñar valores realizado por Psicólogos y pedagogos de todo el mundo nos permitirá establecer un mecanismo para la enseñanza eficaz de los derechos humanos.***

---

<sup>135</sup> Web: <http://www.cier.org>

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 4.2.3. Difusión del Derecho Humanitario en las asociaciones religiosas.

La difusión se establece por medio de acuerdos llamados regularmente *concilios* los cuales tienen carácter internacional como el de Trento. La Iglesia considera que todos somos responsables de la consecución del bien común, y que se debe trabajar por la Unidad Nacional e Internacional, poniendo en el centro de sus esfuerzos concretos, el respeto a la dignidad de la persona, la familia y la sociedad. Nadie puede ni debe atribuirse el derecho exclusivo de ordenar según sus propios intereses particulares o de grupos, el destino nacional.

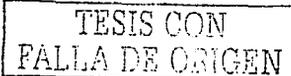
Respecto a los medios de comunicación social " el primer anuncio, la catequesis o el ulterior ahondamiento de la fe no pueden prescindir de esos medios... Puestos al servicio del Evangelio, ellos ofrecen la posibilidad de extender casi sin límites el campo de audición de la Palabra de Dios, haciendo llegar la Buena Nueva a millones de personas.<sup>136</sup>

La Iglesia se sentiría culpable ante Dios si no empleara esos poderosos medios, que la inteligencia humana perfecciona cada vez más. Con ellos la Iglesia "pregona sobre los terrados el mensaje de paz"<sup>137</sup>

Se recuerda, al efecto, publicaciones hechas del siglo pasado y comienzo del siglo presente, entre las que podemos mencionar: "El Semanario", "Los Hechos", la Revista "Paz y Bien", Revista "El Clero", en León. Hasta llegar a publicaciones más recientes como el Semanario "Justicia Social", órgano del Secretariado Nacional de Acción Social Católica

<sup>136</sup> OBANDO BRAVO Migue Doctor primer Cardenal Segundo Concilio Provincial de Nicaragua Presidido por Años 1992 - 1993

<sup>137</sup> Cfr. Jornada Mundial de la Paz 1984, Juan Pablo II, Colección de Documentos Pontificios, 1985



La Iglesia Católica, como ha sido fundada por Cristo Señor para llevar la salvación a todos los hombres, y por ello se siente acuciada por la necesidad de evangelizar, considera que forma parte de su misión predicar a los hombres, con ayuda de los medios de comunicación social, el mensaje de salvación, de paz para enseñarles el uso correcto de estos medios.

En este nuevo milenio siguen perdurando entre los hombres la aflicción y las angustias nacidas de la eminente realidad de la guerra, el concilio Vaticano Segundo, al tratar la nobilísima y auténtica noción de paz, condena la crueldad de la guerra y pretende hacer un ardiente llamamiento a los cristianos para que con auxilio de Cristo, autor de la Paz cooperen con todos los hombres a incrementar la paz en la justicia y el amor así como aportar los todos medios de paz posibles.

En la guerra total el horror y la maldad se acrecientan inmensamente con el incremento y uso de las armas, las acciones bélicas pueden producir destrucciones enormes e indiscriminadas, esto nos obliga a hacer un examen de la guerra con mentalidad totalmente nueva, sepan los hombres de hoy que habrán de dar muy seria cuenta de sus acciones bélicas, pues de sus determinaciones dependerá en gran parte el curso de los tiempos venideros<sup>138</sup>

Toda acción bélica que tiende indiscriminadamente a la destrucción de ciudades enteras o de extensas regiones junto con sus habitantes, es un crimen contra Dios y la humanidad que hay que condenar con firmeza y sin vacilaciones<sup>139</sup>.

Podemos concluir que la Iglesia se encuentra a favor de la promoción de los derechos humanos en los medios de comunicación por eso proponemos:

<sup>138</sup> Cfr. JUAN XXIII, *enc. Pacem in terris*, 11 abril 1963: AAS55(1963) P.29

<sup>139</sup> Cfr. PÍO XII, *Allocutio* 30 Sept. 1954: AAS46 (1954) P. 589

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- **Crear un centro de información de material audiovisual, sobre temas de derechos humanos en las guerras.**
- **Un logro de la Iglesia en el uso de los medios de comunicación para la evangelización como son la Radio Católica en sus programas se debe difundir el Derecho Humanitario en la guerra.**
- **Proponemos su difusión en la Santa Misa dominical y en todos los programas de evangelización tomando como base los concilios.**
- **Proponemos su difusión en las Curias Diocesanas**
- **La creación de una Oficina de Información y Prensa encargada de Difusión del derecho Humanitario en la Guerra que dará a conocer con dinamismo las noticias sobre este tema y el punto de vista eclesiástico que se vayan suscitando en cada Iglesia.**
- **Proponemos que en el plan de formación del Seminario Mayor y casas de formación religiosa, se incorpore al Derecho Humanitario en la Guerra.**
- **La celebración de una Jornada de Derecho Humanitario en la Guerra establecida por la Santa Sede**
- **El establecimiento de normas emitidas por la Santa Sede y la Conferencia Episcopal respecto a la Difusión del Derecho Humanitario en La Guerra.**
- **Extender las facultades de los capellanes para coordinar la difusión del derecho humanitario mas allá de la materia eclesiástica.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### **4.2.4 Difusión del Derecho Humanitario en asociaciones civiles.**

En las asociaciones civiles consideramos viables las siguientes propuestas:

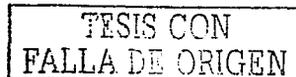
- ***La elaboración y seguimiento de un Plan Nacional de las asociaciones civiles de derechos humanos sobre el Derecho Internacional humanitario.***
- ***Crear y fortalecer espacios de coordinación interinstitucional para formular y hacer seguimiento a las políticas públicas en relación con los derechos humanos, sociales, económicos, culturales y colectivos.***
- ***Impulso económico a las investigaciones de Derecho Humanitario por parte de la Comunidad de Naciones.***

#### **4.3 Otros.**

Existen otros organismos que dados sus fines y su estructura pueden contribuir con la difusión del derecho Humanitario en La Guerra como lo son las ONGs (Organizaciones No Gubernamentales) que a continuación se mencionan:

##### **Amnistía Internacional (España)**

Amnistía Internacional es una organización declarada de Utilidad Pública cuyo objetivo es la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Trabaja por la liberación de los presos de conciencia, por la erradicación de la pena de muerte, la tortura y los malos tratos. Aboga por juicios justos para presos políticos y por la



educación en los Derechos Humanos. Se opone a las ejecuciones extrajudiciales, a las desapariciones, así como a las violaciones del Derecho Internacional humanitario. <sup>140</sup>

### **Eurosur**

Fundación de cooperación al desarrollo, acción social y cultural sin fines de lucro. Trabaja para promover y catalizar esfuerzos desde España en particular y Europa en general, para la comprensión, el acercamiento, las buenas relaciones y la cooperación con América Latina, en un marco de entendimiento centrado en los valores permanentes del humanismo cristiano, la democracia, la justicia social, el pluralismo y la libre determinación<sup>141</sup>

### **San Vicente Paul**

En España se estableció oficialmente en 1915. La Asociación San Vicente de Paúl. Miembro de pleno derecho de la Asociación Internacional de Caridad, está presente en más de 32 países con 250.000 miembros. Además está confederada con Cáritas a nivel nacional, diocesano y local y es miembro del Comité Español de Bienestar Social, entre otros. Su fin principal es atender a las necesidades procedentes de las distintas situaciones de pobreza y realizar acciones de solidaridad y ayuda. <sup>142</sup>

---

<sup>140</sup> <http://www.a-l.es/>

<sup>141</sup> [www.redestb.es/cideal](http://www.redestb.es/cideal)

<sup>142</sup> <http://www.pangea.org/epueblos>

22 de agosto 2002

22 de agosto 2002

22 de agosto 2002

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **Acnur**

Creada en 1993 con el objetivo de apoyar el compromiso internacional a favor de los refugiados. Difunde la realidad y las necesidades de los refugiados por medio de campañas de sensibilización y educación. Colabora con ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) en la puesta en marcha de proyectos de asistencia a Refugiados y Retornados, mediante la recaudación de fondos. <sup>143</sup>

## **CIDEAL**

CIDEAL es una ONG de desarrollo creada en 1983 que trabaja en la promoción y ejecución de proyectos de Desarrollo humano y sostenible, así como en la Investigación y la Educación para el Desarrollo. Su objetivo fundamental es intensificar las relaciones entre Europa, América Latina y otras regiones del mundo en desarrollo, estimulando los canales de cooperación internacional. <sup>144</sup>

## **UNICEF (España)**

Organización no gubernamental de ámbito estatal cuyo principal objetivo es la promoción y defensa de los Derechos de la Infancia, que en España se concreta sensibilizando a la sociedad española sobre la situación de la infancia a nivel mundial y sus importantes carencias, y también recaudando fondos de la sociedad civil para aportar recursos económicos de cara a realizar programas de Cooperación al Desarrollo. <sup>145</sup>

<sup>143</sup> <http://www.pangea.org/epueblos/>

<sup>144</sup> <http://www.caritas.es/>

<sup>145</sup> <http://www.eurosur.org/CIPIE/newintro.htm>

22 de agosto 2002

22 de agosto 2002

22 de agosto 2002

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **Cruz (Roja Española)**

Es una institución humanitaria cuyos objetivos son la búsqueda y el fomento de la paz, la cooperación nacional e internacional, la difusión y enseñanza del **Derecho Internacional Humanitario**, la defensa de los **Derechos Humanos**. La ayuda a las víctimas en situaciones de conflicto, accidentes o catástrofes. La atención a todas las personas que sufren. La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social. El desarrollo de actividades formativas para conseguir la paz, el mutuo respeto y el entendimiento entre todos los hombres. <sup>146</sup>

## **Educación sin fronteras**

ONG para el Desarrollo especializada en Educación. Trabaja en programas de Desarrollo en países del Sur y en programas de Sensibilización y Educación para la solidaridad. <sup>147</sup>.

## **SETEM**

La Federación SETEM(solidaridad internacional con Estados del Tercer Mundo) está compuesta por ocho ONGs independientes y sin ánimo de lucro, reunidas en ella para realizar acciones coordinadas en temas comunes, aunque cada una de ellas es autónoma. Promueven la solidaridad internacional con los países del Tercer Mundo. Intentan concienciar a la población de la necesidad de una transformación que modifique las relaciones injustas entre Norte y Sur, mediante acciones de sensibilización, la educación para el desarrollo y el comercio justo. <sup>148</sup>

<sup>146</sup> [www.cruzroja.es](http://www.cruzroja.es)

<sup>147</sup> [www.educacionsinfronteras.org](http://www.educacionsinfronteras.org)

<sup>148</sup> Web: <http://www.setem.org/>

22 de agosto 2002

22 de agosto 2002

22 de agosto 2002

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### **Familias Unidas**

Entidad declarada de Utilidad Pública. Fundación sin ánimo de lucro, independiente, apolítica y aconfesional que trabaja para la cooperación solidaria con el Tercer Mundo y que lleva a cabo proyectos de desarrollo para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones más desfavorecidas. Su objetivo principal es la sensibilización y divulgación de la situación de estos países desfavorecidos, así como la realización de proyectos dentro de la filosofía del desarrollo integral sostenible, atendiendo a necesidades básicas como son la salud, educación, producción y servicios básicos, así como el desarrollo humano de las personas.<sup>149</sup>

### **Asociaciones Federadas**

Es una Federación descentralizada de asociaciones, independiente, sin ánimo de lucro y aconfesional. Trabajan como agentes de Cooperación al Desarrollo del Tercer Mundo y de los colectivos desfavorecidos de nuestra sociedad. Intenta colaborar en la consecución de una sociedad internacional más justa, donde prime la paz y el desarrollo humano.<sup>150</sup>

### **Movimiento contra la intolerancia**

Asociación que pretende crear en nuestra sociedad democrática un sentimiento de rechazo a la violencia de cualquier signo. Sus objetivos son la Defensa de los Derechos Humanos y Libertades fundamentales, así como la eliminación de la violencia para la resolución de conflictos, la intolerancia, eliminación de ideologías

---

<sup>149</sup> <http://www.anar.org/>

<sup>150</sup> [www.intervida.org](http://www.intervida.org)

22 de agosto 2002

22 de agosto 2002

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

totalitarias y el desarrollo de la tolerancia, la solidaridad y la Democracia participativa.<sup>151</sup>

### **Mugarik Gabe**

ONG de Cooperación para el Desarrollo humano de los pueblos. Declarada de utilidad pública, trabaja desde 1987 por un cambio de las relaciones Norte/Sur. En sus líneas de trabajo se prioriza la defensa de los Pueblos indígenas y la introducción de la perspectiva de género dentro de los proyectos de cooperación, como forma de atender diferenciadamente las necesidades de hombres y mujeres y el cambio en sus relaciones para conseguir un desarrollo igualitario. Las áreas de actuación son dos: Proyectos de Desarrollo en América Latina y Proyectos de Educación al desarrollo en el País Vasco.<sup>152</sup>

### **Peace Brigadas International-Brigadas Internacionales de Paz. (PBI).**

Organización no Gubernamental, reconocida por la ONU, internacional e independiente, que proporciona acompañamiento internacional en zonas de conflicto. La presencia de los equipos internacionales de PBI sirve para disuadir contra los ataques que sufren activistas de derechos humanos y líderes populares que trabajan por la justicia y la libertad.<sup>153</sup>

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<sup>151</sup> <http://www.euskalnet.net/intolerancia/cavv.htm>

22 de agosto 2002

<sup>152</sup> Web: <http://www.nodo50.org/mugarik/arte/>

22 de agosto 2002

<sup>153</sup> Web: <http://www.igc.apc.org/pbi/index.html>

22 de agosto 2002

## ***Conclusiones***

- Primera:** De las ideas erróneas y falsas acepciones se desprenden las grandes devastaciones en la historia, no es posible combatir con armas materiales, porque el cañón no es mas que un servidor del pensamiento y de la difusión del lo legítimo y de la búsqueda de la justicia dependerá el destino de cada país y de cada hombre.
- Segunda:** A pesar de que en la humanidad siempre han existido guerras y violaciones a los derechos humanos, si se hubieran difundido desde su aparición. Hubieran podido ser evitados, si se hubieran divulgado los derechos existentes en ese momento histórico, de esa manera se hubieran creado la infraestructura jurídica necesaria para soportar tal derecho, por tanto es necesario aprovechar los medios de comunicación.
- Tercera:** Sin bien es cierto que hay difusión del derecho humanitario en los países miembros de la comunidad internacional que ratificaron los convenios de Ginebra, también es cierto que la mayoría no lo hace, aunado al hecho de que no se han establecido mecanismos de difusión eficaces. Sin embargo no se puede negar que existen algunos países donde se están creando estos mecanismos.
- Cuarta:** La Cruz Roja Internacional sin duda esta difundiendo el derecho humanitario, pero como organismo independiente e imparcial sin embargo sus estatutos no tienen el carácter obligatorio de los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales, pero estos pueden ser incorporados a los convenios de Ginebra.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Quinta:** Con la entrada en vigor de la Corte Penal Internacional el pasado 1 de julio del 2002, sin duda tribunales como los de Nuremberg no se volverán a repetir, permitiendo así el nacimiento de un nuevo tribunal internacional capaz de juzgar a criminales de guerra por genocidio, crímenes de *lesahumanidad*, a diferencia de la corte Interamericana de Derechos Humanos que resuelve sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Estados partes, la Corte Penal Internacional establecerá responsabilidad penal individual y a diferencia de los tribunales internacionales de Ruanda y la antigua Yugoslavia, creados por resolución del Consejo de Seguridad su jurisdicción no está cronológica o geográficamente limitada, tampoco es retroactiva y se aplica a aquellos crímenes cometidos después de su entrada en vigor. Para asegurar su difusión es necesario incorporar un apartado en el artículo 7 se que refiere a los crímenes de *lesahumanidad*. La omisión en la difusión del derecho humanitario, con base a los convenios de ginebra que establecen la responsabilidad internacional de los Estados, así que, al incorporar este artículo se crea responsabilidad individual sobre aquellos sujetos que están obligados a difundirlos y al no lo hacen.

**Sexta.** En cuanto a la educación se refiere las escuelas tanto públicas como privadas deben crear valores y prepara a sus alumnos con una perspectiva clara sobre sus derechos en tiempos de guerra.

**Séptima.** La esperanza que nos ilumina en este tiempo de guerra es su difusión, y sus órganos transformadores, así las terminaremos con las transgiversadas ideologías de muchos lideres creadas por las guerras y su acción que de sobra han demostrado su ineficacia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Octava.**

La guerra a destruido muchas ideas viejas y a creado nuevas, ya que las necesidades se soportan y no se discuten. POR TANTO LA RESPUESTA A LA INTERROGANTE PLANTEADA EN ESTA TESIS SOBRE SI ¿ LA DIFUSIÓN DEL DERECHO HUMANITARIO EN ÉPOCA DE GUERRA PODRÁ EVITAR SU VIOLACIÓN EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.? ES AFIRMATIVA. SI ESTABLECEMOS LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA SU DIFUSIÓN Y SI SE DESARROLLAN CON UNA METODOLOGÍA ESTRATÉGICA.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## Anexo I

## Acepciones De Los Tratados Convenios Y Protocolos

**Acuerdo:(agreement)**, su característica es su simplificación, por contraposición a la rigidez de los 'treaties' No participa el órgano estatal, lo realiza directamente el jefe de estado, a través de los secretarios de estado. Tienen la característica de ser de conclusión inmediata: negociación y firma, y pueden existir números e instrumentos jurídicos como notas, cartas o declaraciones. Su procedimiento es más simplificado. Es a través de comunicados como se demuestra la evidencia de un acuerdo internacional, son casi siempre bilaterales para tratar asuntos de interés mutuo, como régimen fronterizo, comercial o financiero, aun y cuando no es una regla. Ej. Acuerdos de Locarno, 1925; Acuerdos de Ginebra sobre Indochina, 1954; Acuerdo petrolero de Teherán, 1971.

**Arreglo:** Se dice de aquel convenio de carácter internacional cuyos asuntos son de menor importancia o bien son un complemento. En ingles 'arrangement' Ej. Arreglo pacífico de controversias, la Haya 1907 Carta Son medios de compromiso internacional. Se dice que es una denominación moderna del documento constitutivo de las organizaciones internacionales. Ejemplo: Carta de Organización de las Naciones, 1945; Carta de la Organización de la Unidad.

**Bula de circunscripción:** Es el acuerdo que se lleva a cabo entre los países protestantes.:Africana, 1963; Carta del Atlántico, 1941; Carta de la OEA, 1948 En el lenguaje diplomático se habla de cartas y notas como los instrumentos mediante los cuales los soberanos o miembros del gobierno constatan un acuerdo. Son medios de compromisos internacionales

**Cartas de intención:** También llamadas en ocasiones memorándums de intención. Como aquellos documentos donde se expresa el deseo de llevar a cabo con posterioridad un tratado o acuerdo formal, pero que desde ya se establecen ciertos lineamientos mínimos de negociación y de deseos de logros por parte de quien los extiende.

**Cartél:** Tradicionalmente conocidos así, los acuerdos o convenciones de carácter militar, generalmente concluida en tiempo de guerra por los respectivos comandantes de las armadas beligerantes. Su contenido es sobre capitulación, armisticio, intercambio de reos, suspensión de armas, etc. Hay que recordar que en las relaciones internacionales, este término ha sido utilizado para designar acuerdos monopolistas entre empresas capitalistas, teniendo como finalidad el dominio del mercado y la fijación de precios.

**Compromiso:** Son aquellos acuerdos que los estados realizan cuando desean someter una controversia al procedimiento de arbitraje o de arreglo judicial. Generalmente si son sometidos al procedimiento de aprobación del órgano legislativo, se convierten en tratados.

**Convenio:** Es utilizado como sinónimo de acuerdo. Es de menor importancia y trascendencia, la forma es más sencilla. Por lo general se usa para asuntos económicos, diplomáticos, culturales o bien de reconocimiento de títulos.

**Convenios administrativos:** Este tipo de acuerdos se hace para establecer atribuciones administrativas o bien se lleva a cabo en cumplimiento de un tratado. No se someten a ratificación

**Declaración:** Es un acto entre dos o más estados por medio del cual se ponen de acuerdo en una

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

cierta línea de conducta en un asunto determinado. A veces, asume el carácter proclama, de adopción de una regla o principio de derecho público. Como se puede ver, mientras que en ocasiones son pronunciamientos de política general en otro son acuerdos que expresan ciertos derechos y obligaciones internacionales. Ej. Declaración Chino-sovietica, 1972; Declaración de Banlung, 1955; Declaración de Dumbarton Oaks, 1944; Declaración de los países no alineados; 1975, etc.

**Estatuto:** Se utiliza para realizar actos constitutivos de algo. Es un compendio que establece prescripciones jurídicas, la estructura y el funcionamiento de instituciones u organizaciones. Debe ser más pequeño como todos los demás. Ej. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia; Estatuto de Ocupación de Alemania Occidental, 1949.

**Executive agreemen:** Son acuerdos simplificados en los cuales el ejecutivo lo concluye válidamente por su sola autoridad. En los tratados participa el senado de manera obligatoria, son más formales; en cambio en éstos no es necesario. Ej. Acuerdos militares, armisticios

**Gentlemen agreement:** Son acuerdos internacionales que no tienen efectos jurídicos obligatorios. Para la doctrina sajona son compromisos de honor y su obligación es de carácter moral. Generalmente son escritos, aún y cuando ocasionalmente pueden ser de carácter verbal. Ej. Tratado de Alianza entre Pedro I y Augusto II, 1698; Acuerdo entra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República de Mongolia, del 12 de marzo de 1936.

**Intercambio de notas:** De hecho, se usan como medio para poder llegar a establecer compromisos internacionales.

**Memorándum:** A veces se llama también memorándum de intención (como la carta ). Es provisional, no es obligatorio, se establece sólo la intención, la voluntad.

**Modus vivendi:** Son acuerdos temporales entre dos estados. Se establecen a través del canje de notas. Su objetivo es experimentar un modo de actuar antes de comprometerse definitivamente. A veces son sobre cuestiones religiosas. su plazo es generalmente corto.

**Notificaciones:** Su objetivo es el de asumir compromisos en materia de importancia relativa en donde no es menester realizarlo de manera tan formal que se requiera de un tratado.

**Notas:** Se dirigen de gobierno a gobierno y es un mecanismo simple de establecer un compromiso internacional. Actualmente, significan la intención de comprometerse a algo. Ej. Pacto de la sociedad de Naciones, Pacto de Bogotá, 1948; (TIAR), Pacto de no agresión entre la URSS y Francia, del 19 de noviembre de 1932; Pacto del Atlántico del Norte, 1949; Pacto de Varsovia, 1955.

**Protocolo:** En ocasiones se utiliza como sinónimo de acta de una reunión de carácter internacional. En otras es el acta sumaria de las deliberaciones de un congreso o conferencia de donde no necesariamente se derivan obligaciones. Otro sentido es el de un documento que introduce ampliaciones a otro suscrito con anterioridad. Se patentizan las intenciones. Es un apéndice suplementario y es complemento del tratado. El término de protocolo, también tiene otro sentido, como reglas de comportamiento, de etiqueta, de cortesía que se observa generalmente en las ceremonias. Ej. Protocolo de Ginebra, 17 de junio de 1925.

**Tratado:** Acuerdo concluido entre dos estados, de forma escrita, creando, modificando o

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

extinguendo derechos y obligaciones. Es el término más común, más utilizado. Se usa para establecer límites; para el comercio; para regular la navegación; de paz; de alianza; de arbitraje, de neutralidad, etc. El tratado dá mas solemnidad al acto jurídico. Como se puede ver, el término del tratado es el mas generalizado para establecer acuerdos importantes por cuanto a su objeto y número.

**Acta:** Se da este nombre a todo acuerdo de carácter internacional. En el lenguaje diplomático se le designa así a cualquier acuerdo, mismo que crea normas de aspecto concreto. Por ejemplo: Acta de Berlín de 1885; el Acta de Bruselas de 1890.:Acto:Son los compromisos que resultan de una Conferencia internacional.

**Pacto:** Se usa en ocasiones como sinónimo de alianza ofensiva y defensiva. En la antigüedad se decía que era de carácter secreto, con cláusulas también de carácter secreto. :No hay que olvidar que la tendencia es a que los pactos secretos desaparezcan.

#### FUENTES

1. Lazo R Rosa María Relaciones Internacionales Terminología Básica ed. Universidad de Chile 1992
2. Rousseau, Charles. Derecho Internacional Público. , p. 24.
3. Kaplan, Morton. Fundamentos Políticos. . . , p. 268.
4. Lion Depetre, José. Derecho Diplomático., p. 338

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## Anexo II

## CLASIFICACIÓN DE LOS TRATADOS

Hay que recordar que un tratado es un Convenio entre dos o mas partes para ponerse de acuerdo sobre una determinada materia y crear derechos y obligaciones

*Por su forma pueden ser orales o escritos Es posible celebrar tratados por medio de declaraciones verbales, orales, sin que ello les reste valor, como fue el caso de Groenlandia Occidental. Sin embargo, aún y cuando pueden existir acuerdos verbales, los usos modernos requieren que se celebren por escrito. Para evitar, llegado el caso, disputas por su interpretación. En ocasiones son frecuentes los acuerdos verbales entre un representante diplomático y el Canciller donde esta acreditado, son evidentemente obligatorios, pero aún estos requieren que se acompañe o sustente a través de un memorándum o canje de notas. El modus vivendi es en realidad un cambio de notas diplomáticas entre un agente y la Cancillería. En realidad, la práctica común en la actualidad es de que todos los Convenios se lleven a cabo por escrito.*

**Por el número de participantes.** En esta clasificación casi todos los autores coinciden en señalar que pueden ser: Bilaterales o Multilaterales. Los bilaterales son aquellos tratados celebrados entre dos sujetos de derecho internacional. A veces se les llama bipartitas, en cambio, los multilaterales son los que se realizan entre mas de dos partes o Estados o sujetos de derecho internacional. A estos tratados también se les ha denominado multipartitas; plurilaterales, o pluripartitas.

**Por el fondo.** Por cuanto al fondo, los tratados se clasifican en: Tratados ley, y Tratados Contrato. En esta clasificación también, casi todos los autores coinciden. Los tratados ley son aquellos que establecen reglas de derecho internacional. A veces se les llama bipartitas, en cambio, los multilaterales son los que se realizan entre mas de dos partes o Estados o sujetos de derecho internacional. A estos tratados también se les ha denominado multipartitas; plurilaterales, o pluripartitas.

**Por el fondo.** Por cuanto al fondo, los tratados se clasifican en: Tratados ley, y Tratados Contrato. En esta clasificación también, casi todos los autores coinciden. Los tratados ley son aquellos que establecen reglas de derecho internacional. A veces se les llama bipartitas, en cambio, los multilaterales son los que se realizan entre mas de dos partes o Estados o sujetos de derecho internacional. A estos tratados también se les ha denominado multipartitas; plurilaterales, o pluripartitas.

Por el fondo. Por cuanto al fondo, los tratados se clasifican en: Tratados ley, y Tratados Contrato. En esta clasificación también, casi todos los autores coinciden. Los tratados ley son aquellos que establecen reglas de derecho internacional. A veces se les llama bipartitas, en cambio, los multilaterales son los que se realizan entre mas de dos partes o Estados o sujetos de derecho internacional. A estos tratados también se les ha denominado multipartitas; plurilaterales, o pluripartitas.

Ej. Carta de la ONU; Carta de la OEA; Acuerdos sobre las leyes de la guerra. Son tratados contrato aquellos que se refieren a un problema determinado, que están destinados a producir determinados efectos jurídicos, con un mismo objetivo y una misma obligación. Se agotan con su ejecución

**Por el objeto.** Estos pueden ser de carácter Político cuando regulan los intereses de los Estados, en ocasiones pretenden uniones permanentes, personales o reales. A veces el interés es crear una Confederación; una Federación; un protectorado; de neutralidad temporal o perpetua; de garantías o de ayuda de un país a otro; de límites; de servidumbres; de cesión o canje de territorios, etc. En ocasiones este tipo de tratados sirven para establecer sus relaciones y política internacional, sus relaciones diplomáticas. De alianza que puede ser defensiva; inofensiva; de no agresión, etc. También pueden ser de carácter económico en el establecimiento de uniones aduaneras, de comercio, tarifarios, financieros, de asistencia técnica, integración económica, etc. También pueden ser de carácter jurídico, como, sobrenacionalidad, asistencia jurídica.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ejecución de sentencias penales, extradición, consular, diplomático, normas de derecho internacional, etc. Pero pueden ser de la materia más rara que se puede uno imaginar, como protección de animales, de plantas, de esclavos, de trata de blancas, etc. También pueden existir tratados sobre: Acuerdos de cooperación cultural. Acuerdos Agrícolas y veterinarios. Sobre pesas y medidas. Sobre monedas. Sobre Sanidad, Salud, Narcotráfico. Sobre Comunicaciones, sean postales, telegráficas, radiotelegráficas ferroviarias, aéreas y telecomunicaciones, sobre transportes. De reconocimiento de títulos académicos; de propiedad literaria De cooperación cultural, militares, etc.

**Iguales o desiguales.** La clasificación resulta más que evidente pues mientras en los tratados iguales los compromisos y las ventajas que emanan del mismo son equivalentes para una y otra parte, en el caso de los desiguales una de las partes se obliga a hacer más que las otras o bien si es que queda bajo la dependencia de la otra. Es lógico que exista una calificación negativa para esta última. Sin embargo, lo que se puede apreciar es que los efectos jurídicos son distintos según el peso específico y el momento histórico determinado.

**Por su duración** Que pueden ser transitorios y permanentes. Son transitorios aquellos tratados que tienen por objeto asuntos que se realizan en un acto único y de una sola vez, en cambio los otros, crean una obligación jurídica permanente, es decir, de ejecución continua y sucesiva durante un cierto tiempo, no es necesario que se determine, inclusive puede ser a perpetuidad.

**Por el sujeto que lo realiza.** Se clasifican en reales y personales. Son personales cuando se refieren a la persona del soberano que es quien contrae la obligación. Estos tratados expiran con la muerte o fin del reinado. Modernamente son muy raros y se celebran cada vez con menos frecuencia. Y por otra parte, los reales, que su contenido, la materia que forma su objeto conserva su fuerza obligatoria a pesar de los cambios que sugieren en la persona del titular, el Ejecutivo, o el que tenga la facultad de su celebración. ya que ligan al Estado por lo que conservan su fuerza obligatoria.

**Por su publicidad.** Por una parte los tratados secretos, que generalmente son negociados y firmados en secreto, carecen de promulgación por obvias razones y de ratificación. Sin embargo, hoy día tienen un valor precario. Generalmente son tratados políticos cerrados o cuasi cerrados. Por otra parte, los tratados abiertos. Estos son los más comunes en la actualidad; de hecho la publicidad de los tratados es un principio fundamental en el derecho internacional de los tratados. Los tratados tienen como una gran ventaja que regulan las relaciones preexistentes, lo que los convierte en instrumentos de regulación efectiva, y cuando esta codificación del derecho consuetudinario se convierte en principio general su efecto universal aumenta. Lukasuk, clasifica de manera original a los tratados señalando que hay "tratados transacciones", que son aquellos que establecen normas obligatorias únicamente para los Estados signatarios; hay "tratados leyes" que son aquellos que establecen normas generales de derecho internacional y finalmente, "convenciones universales" que son aquellos que crean el ius cogens, el orden público internacional y que tienen prioridad.

**Tratados Constitutivos.** Que son aquellos tratados que no sólo crean derechos y obligaciones entre las partes, sino que también establecen el cuerpo fundamental de un organismo internacional; que establecen la Constitución del organismo, es muy cierto los Estados celebran tratados, tanto bilaterales como multilaterales y establecen normas o reglas de conducta de carácter general en las materias de su interés. En realidad son pocos los acuerdos internacionales que no establecen normas generales o que tiendan a la generalidad y ello se debe a que toda acción que realiza un Estado debe tener siempre un marcado interés colectivo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Hay dos tipos de executive agreement:** 1) El Presidential executive agreement. Que es el acuerdo ejecutivo por sí mismo. El Ejecutivo puede llevarlo a cabo, tiene el poder de ello, independientemente de que incurra en una obligación internacional, cuando el Ejecutivo lo considere de interés nacional. Este tipo de acuerdo ha sido muy utilizado en los últimos tiempos y en manos del presidente, es una forma de dejar fuera al Senado. 2) El Congressional executive agreement, en donde el ejecutivo requiere de la aprobación. La aprobación conjunta de las dos Cámaras o bien por solo dos terceras partes del Senado.

**Acuerdo Interinstitucional.** Los acuerdos inter-institucionales son los celebrados entre una dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. Lo que es un hecho es que el contenido debe ser exclusivamente de las atribuciones propias de las dependencias.

**Tratados simplificados.** En Francia, la Constitución de 1958 señala la existencia de los Acuerdos simplificados en donde se prevé la intervención del Parlamento para los tratados; y para los Acuerdos la aprobación legislativa, en Estados Unidos, la Constitución en su artículo II señala que es "... el presidente quien tiene el poder constitucional expreso para celebrar los tratados si el Senado da su consentimiento. El presidente con o sin el Congreso, puede celebrar Acuerdos Ejecutivos los cuales no son tratados según la ley interna de los Estados Unidos." Los executive agreement se concluyen sin el consentimiento del Senado, aun cuando sí con la aprobación del Congreso, estos acuerdos ejecutivos, se pueden celebrar por la vía de acuerdos simplificados o bien se pueden dejar a su aplicación a una fecha posterior a la firma. Como acuerdo retardado. En la práctica de los Estados Unidos se distingue muy claramente entre ambos, los tratados y los executive agreement. Y un tratado no se puede celebrar sin la aprobación del Senado; en cambio, el presidente sí puede celebrar executive agreement sin el consentimiento del Senado. Lo que sucede con los executive agreement es que en un mismo acto se llevan a cabo dos funciones, pues por una parte se realiza el tratado, tiene poder de negociación; y, por otra, se confirma el acto, se expresa el consentimiento del Estado.

1) Gómez Robledo, Antonio. El uscogens. . . , p. 37.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## Anexo III

## ACONTECIMIENTOS BÉLICOS EN LA HISTORIA

FECHA	DESCRIPCIÓN
<b>1740</b>	Insurrección del Hu- nan y expedición china
<b>1740-1748</b>	Guerra de sucesión de Austria con enfrentamientos coloniales franco -ingleses
<b>1741-1773</b>	Guerra Ruso-Sueca que constituye el Tratado de Turku
<b>1750-1756</b>	Enfrentamientos coloniales franco-ingleses
<b>1756-1757</b>	Guerra de dsungares en China
<b>1756-1763</b>	Guerra de los 7 años
<b>1766-1774</b>	Guerra Ruso-Turca en donde surge el Tratado de Kainardji
<b>1773-1774</b>	Sublemaación rusa de Pagachev
<b>1773-1818</b>	Conquista inglesa de las Indias
<b>1774</b>	Revolta en Chan-tong
<b>1775-1783</b>	Guerra de Independencia estadounidense
<b>1777-1779</b>	Guerra de sucesión de Baviera
<b>1786-1788</b>	Campaña china contra una rebelión en Formosa
<b>1788-1790</b>	Guerra Ruso-Sueca
<b>1789-1799</b>	Revolucion Francesa
<b>1790-1792</b>	Campaña china contra Nepal
<b>1792-1793</b>	Segundo reparto de Polonia
<b>1793-1796</b>	Guerra de Vendée
<b>1795-1797</b>	Campaña China contra la rebelión de Miao Tseu
<b>1795-1797</b>	Guerra de la Revolución Francesa con Austria, Inglaterra y los Estados Italianos, donde surgen los tratados de paris y campo Formio
<b>1797-1802</b>	Guerra de la Revolución Francesa y Consulado de Inglaterra, Turquia, Austria, Rusia y las dos Sicilias, de donde surgen los Tratados de Lunéville y Amiens
<b>1802-1804</b>	Guerra de Independencia en Santo Domingo
<b>1803-1805</b>	Guerra napoleónica contra Inglaterra y la Tercera Coalición, de donde surge el tratado de Preburgo
<b>1806-1807</b>	Guerra napoleónica contra Inglaterra y la cuarta Coalición
<b>1806-1812</b>	Guerra Ruso Turca y rebelión de los Jenizaros de donde surge el tratado de Bucarest
<b>1807-1809</b>	Guerra napoleónica en España y Portugal contra la quinta coalición
<b>1812-1814</b>	Guerra Anglo-Americana donde surge el tratado de Gante
<b>1814-1815</b>	Suecia arrebatada a Noruega a Dinamarca, de donde surge el Tratado de Kiel
<b>1815</b>	Guerra napoleónica de los Cien Días, de donde surge el Segundo tratado de Paris
<b>1819-1849</b>	Conquista inglesa de las Indias
<b>1821-1829</b>	Guerra de Independencia grega y Guerra Ruso- Turca, de donde surge el Tratado de Adrianópolis
<b>1825-1830</b>	Guerra Ruso Persa de donde surge el Tratado de Turkmachai
<b>1828-1834</b>	Guerra civil en Portugal
<b>1830-1832</b>	Levantamiento en Italia y central e intervención francesa
<b>1831-1833</b>	Primera Guerra Turco-Egipcia de donde surge el tratado de Kutaiah
<b>1832-1833</b>	Guerra Ruso-Turca en donde surge el Tratado de Kutaiah
<b>1833-1839</b>	Primera Guerra Carlista
<b>1836-1839</b>	Guerra de Chile contra Bolivia
<b>1836-1852</b>	Guerra de la Plata
<b>1838-1842</b>	Primera Guerra Anglo-Afgana
<b>1839-1841</b>	Segunda Guerra Turco-Egipcia con intervención inglesa
<b>1840-1842</b>	Guerra del Opio en China con intervención inglesa, surge la convención de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

	Estrechos
<b>1842-1868</b>	Conquista de Nueva Zelanda
<b>1844-1848</b>	Guerra entre Estados Unidos y México de donde surge el tratado de Guadalupe
<b>1852-1856</b>	Guerra Ruso Turca y de Crimea
<b>1854-1860</b>	Occupación de Rusia a China, de donde surge el Tratado de Pekin
<b>1854-1855</b>	Conquista de Senegal
<b>1856-1857</b>	Guerra Anglo-Persa
<b>1858-1861</b>	Guerra Interna en México
<b>1861-1868</b>	Guerra de Sucesión
<b>1862-1867</b>	Guerra de México contra Francia
<b>1863</b>	Guerra entre Ecuador y Colombia
<b>1863-1864</b>	Guerra entre los Ducados y surge el tratado de Viena
<b>1864-1879</b>	Guerra de España contra Perú y Chile
<b>1864-1870</b>	Guerra de Paraguay
<b>1866</b>	Guerra entre Austria, Prusia e Italia, de donde Surgen los Tratados de Praga y Viena
<b>1867-1868</b>	Guerra entre Etiopía y Inglaterra
<b>1867</b>	Guerra de Garibaldi al Estado Pontificio por Italia
<b>1868-1878</b>	Insurrección en Cuba
<b>1870-1876</b>	Reanudación de la Guerra Carlista en España
<b>1873-1898</b>	Guerra Franco-China
<b>1874-1878</b>	Guerra entre Egipto y Etiopía
<b>1875-1878</b>	Guerra en los Balcanes
<b>1878-1880</b>	Segunda Guerra Anglo-Afgana
<b>1883-1886</b>	Guerra Ruso-Afgana
<b>1885-1886</b>	Guerra Sebo-Búlgara
<b>1885-1893</b>	Hostilidades entre Siam y Laos
<b>1893-1897</b>	Matanzas en Armenia
<b>1874-1898</b>	Guerra Italo-Etiopé
<b>1894-1895</b>	Guerra Chino-Japonesa
<b>1895-1898</b>	Guerra en Cuba
<b>1898-1901</b>	Guerra de los Boxers
<b>1898-1902</b>	Guerra de Transvaal
<b>1898-1902</b>	Guerra Civil en Colombia
<b>1904-1905</b>	Guerra Ruso-Japonesa
<b>1909-1910</b>	Guerra Hispano- Marroquí
<b>1909-1910</b>	Matanza en Armenia
<b>1911-1912</b>	Guerra Italo-Turca
<b>1911-1912</b>	Revolución China
<b>1914-1918</b>	Primera Guerra Mundial
<b>1915-1916</b>	Disturbios en Haití
<b>1917-1922</b>	Revolución Rusa
<b>1918</b>	Revolución en Alemania
<b>1919-1920</b>	Guerra Ruso Polaca
<b>1919</b>	Guerra Anglo-Francesa
<b>1924-1925</b>	Rebeliones en Afganistán
<b>1926-1928</b>	Guerra civil en China
<b>1933-1937</b>	Guerra en Etiopía
<b>1938-1939</b>	Guerra entre Arabes y Judíos
<b>1938-1939</b>	Guerra en España
<b>1939-1945</b>	Segunda Guerra Mundial
<b>1939-1940</b>	Guerra entre Rusia y Finlandia
<b>1940-1941</b>	Guerra entre Francia y Tailandia
<b>1944-1949</b>	Guerra Civil en Grecia

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<b>1946-1947</b>	conflicto Soviético-irani
<b>1946-1954</b>	Guerra en Indochina
<b>1947-1949</b>	Primera Guerra Indo-Paquistan
<b>1948-1949</b>	Primera Guerra árabe-israelí
<b>1948-1957</b>	Guerra en Malasia
<b>1948-1954</b>	Disturbios en Birmania
<b>1948</b>	Disturbios en Corea del Sur
<b>1950</b>	Disturbios en Indonesia
<b>1950-1953</b>	Guerra de Corea
<b>1950-1951</b>	Ocupación del Tíbet por China
<b>1952</b>	Disturbios en Egipto
<b>1952-1956</b>	Lucha de Independencia en Túnez
<b>1952-1963</b>	Sublevación en Kenia
<b>1954-1962</b>	Guerra en Argelia
<b>1958</b>	Segunda guerra árabe israelí
<b>1958</b>	Revolución en Irak
<b>1960-1975</b>	Guerra en Vietnam
<b>1961-1970</b>	Guerra en civil en Irak
<b>1961</b>	Liberación de Angola
<b>1962-1967</b>	Guerra civil en Yemen
<b>1962</b>	Guerra china-indu
<b>1963-1967</b>	Guerra civil en Chipre
<b>1966-1969</b>	Revolución Cultural China
<b>1967-1973</b>	Tercera Guerra árabe-israelí
<b>1969</b>	Enfrentamiento en la frontera chino-soviética
<b>1971</b>	Guerra de Paquistán
<b>1972</b>	Matanza en Burundi
<b>1973</b>	Golpe de estado en Chile
<b>1974</b>	Cuarta guerra árabe-israelí
<b>1974</b>	Guerra en Kurdistán
<b>1978</b>	Envío de tropas aerotransportadas belgas a Zhaba, Zaire
<b>1978</b>	Golpe Militar en Ghana
<b>1980</b>	Guerra entre Irak e Irán
<b>1982</b>	Guerra de las Malvinas entre Inglaterra y Argentina
<b>1990</b>	Guerra del Golfo Pérsico
<b>1993</b>	Ataques entre Arabia e Israel
<b>1993</b>	Guerra interna en Yugoslavia entre bosnios y serbios
<b>1994-1995</b>	Ataque ruso a la ciudad de Chechenia

FUENTE: Derecho de Guerra: Marco Antonio Guerrero Mendoza RET. D.E.M p.p 27-33

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## Anexo IV

## PAISES QUE RATIFICAN EL ESTATUTO DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

<b>Ratificación y/o adhesión en orden cronológico)</b>	
1. Senegal	2-Feb-99
2. Trinidad y Tobago	6-Abr-99
3. San Marino	13-May-99
4. Italia	26-Jul-99
5. Fiji	29-Nov-99
6. Ghana	20-Dic-99
7. Noruega	16-Feb-00
8. Belice	5-Abr-00
9. Tayikistán	5-May-00
10. Islandia	25-May-00
11. Venezuela	7-Jun-00
12. Francia	9-Jun-00
13. Bélgica	28-Jun-00
14. Canadá	7-Jul-00
15. Mali	16-Ago-00
16. Lesoto	6 Set 2000
17. Nueva Zelandia	7 Set 2000
18. Botswana	8 Set 2000
19. Luxemburgo	8 Set 2000
20. Sierra Leona	15 Set 2000
21. Gabón	20 Set 2000
22. España	24-Oct-00
23. Sudáfrica	27-Nov-00
24. Islas Marshall	7-Dic-00
25. Alemania	11-Dic-00
26. Austria	28-Dic-00
27. Finlandia	29-Dic-00
28. Argentina	8-Feb-01
29. Dominica	12-Feb-01
30. Andorra	30-Abr-01
31. Paraguay	14-May-01
32. Croacia	21-May-01
33. Costa Rica	7-Jun-01
34. Antigua & Barbuda	18-Jun-01
35. Dinamarca	21-Jun-01
36. Suecia	28-Jun-01
37. Holanda	17-Jul-01
38. R. Federativa de Yugoslavia	6 Set 2001
39. Nigeria	27 Set 2001
40. Liechtenstein	2 Oct 2001
41. R. Central Africana	3-Oct-01
42. Reino Unido	4-Oct-01

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

43. Suiza 12	Oct-01
44. Perú	10-Nov-01
45. Nauru 12 Nov 2001	12-Nov-01
46. Polonia	12-Nov-01
47. Hungría	30-Nov-01
48. Eslovenia	31-Dic-01
49. Benin	22-Ene-02
50. Estonia	30-Ene-02
51. Portugal	5-Feb-02
52. Ecuador	5-Feb-02
53. Mauricio	5-Mar-02
54. Macedonia, Ex-Rep. Yug	6-Mar-02
55. Chipre	7-Mar-02
56. Panamá	21-Mar-02
57. Bosnia-Herzegovina	11-Abr-02
58. Bulgaria	11-Abr-02
59. Camboya	11-Abr-02
60. Eslovaquia	11-Abr-02
61. Irlanda	11-Abr-02
62. Jordania	11-Abr-02
63. Mongolia	11-Abr-02
64. Niger	11-Abr-02
65. R. Democrática del Congo	11-Abr-02
66. Rumania	11-Abr-02

Fuentes: 1. European Law Students Association: [www.ins.nl/elsa](http://www.ins.nl/elsa) 22 de agosto 2002  
 2. Ade le Waugaman Oficial de Medios, CCPI tel: 212.687.2863 fax: 212.599.1332  
 e-mail: [cicmedia@iccnw.org](mailto:cicmedia@iccnw.org)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Anexo V**  
**Estatuto de Roma de La Corte Penal Internacional**  
**PARTE II.**

**DE LA COMPETENCIA, LA ADMISIBILIDAD Y EL DERECHO APLICABLE**

**Artículo 5**

*Crímenes de la competencia de la Corte*

1. *La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:*

- a) *El crimen de genocidio;*
- b) *Los crímenes de lesa humanidad;*
- c) *Los crímenes de guerra;*
- d) *El crimen de agresión.*

2. *La Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión una vez que se apruebe una disposición de conformidad con los artículos 121 y 123 en que se defina el crimen y se enuncien las condiciones en las cuales lo hará. Esa disposición será compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.*

**Artículo 6**

*Genocidio*

**A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "genocidio" cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:**

- a) *Matanza de miembros del grupo;*
- b) *Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;*
- c) *Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;*
- d) *Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;*
- e) *Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.*

**Artículo 7**

*Crímenes de lesa humanidad*

1. *A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:*

- a) *Asesinato;*
- b) *Exterminio;*
- c) *Esclavitud;*
- d) *Deportación o traslado forzoso de población;*
- e) *Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;*
- f) *Tortura;*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

- g) *Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;*
- h) *Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;*
- i) *Desaparición forzada de personas;*
- j) *El crimen de apartheid;*
- k) *Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o ataquen gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.*
2. *A los efectos del párrafo 1:*
- a) *Por "ataque contra una población civil" se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política;*
- b) *El "exterminio" comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población;*
- c) *Por "esclavitud" se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;*
- d) *Por "deportación o traslado forzoso de población" se entenderá el desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;*
- e) *Por "tortura" se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;*
- f) *Por "embarazo forzado" se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo;*
- g) *Por "persecución" se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;*
- h) *Por "el crimen de apartheid" se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen;*
- i) *Por "desaparición forzada de personas" se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.*
3. *A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término "género" se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término "género" no tendrá más acepción que la que antecede.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## Artículo 8

### Crímenes de guerra

1. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.
2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por "crímenes de guerra":
  - a) *Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente:*
    - i) *El homicidio intencional;*
    - ii) *La tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos;*
    - iii) *El hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o la salud;*
    - iv) *La destrucción y la apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente;*
    - v) *El hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una Potencia enemiga;*
    - vi) *El hecho de privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente;*
    - vii) *La deportación o el traslado ilegal, la detención ilegal;*
    - viii) *La toma rehenes;*
  - b) *Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco del derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:*
    - i) *Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades;*
    - ii) *Dirigir intencionalmente ataques contra bienes civiles, es decir, bienes que no son objetivos militares;*
    - iii) *Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;*
    - iv) *Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea;*
    - v) *Atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares;*
    - vi) *Causar la muerte o lesiones a un enemigo que haya depuesto las armas o que, al no tener medios para defenderse, se haya rendido a discreción;*
    - vii) *Utilizar de modo indebido la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas, así como los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra, y causar así la muerte o lesiones graves;*
    - viii) *El traslado, directa o indirectamente, por la Potencia ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio;*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- ix) *Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares;*
  - x) *Someter a personas que estén en poder del perpetrador a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, dental u hospitalario, ni se lleven a cabo en su interés, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;*
  - xi) *Matar o herir a traición a personas pertenecientes a la nación o al ejército enemigo;*
  - xii) *Declarar que no se dará cuartel;*
  - xiii) *Destruir o confiscar bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo;*
  - xiv) *Declarar abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte enemiga;*
  - xv) *Obligar a los nacionales de la parte enemiga a participar en operaciones bélicas dirigidas contra su propio país, aunque hubieran estado al servicio del beligerante antes del inicio de la guerra;*
  - xvi) *Saquear una ciudad o una plaza, incluso cuando es tomada por asalto;*
  - xvii) *Emplear veneno o armas envenenadas;*
  - xviii) *Emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogo;*
  - xix) *Emplear balas que se ensanchan o aplasten fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones;*
  - xx) *Emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho humanitario internacional de los conflictos armados, a condición de que esas armas o esos proyectiles, materiales o métodos de guerra, sean objeto de una prohibición completa y estén incluidos en un anexo del presente Estatuto en virtud de una enmienda aprobada de conformidad con las disposiciones que, sobre el particular, figuran en los artículos 121 y 123;*
  - xxi) *Cometer atentados contra la dignidad personal, especialmente los actos humillantes y degradantes;*
  - xxii) *Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra;*
  - xxiii) *Utilizar la presencia de una persona civil u otra persona protegida para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a cubierto de operaciones militares;*
  - xxiv) *Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios, y contra personal que utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;*
  - xxv) *Hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro de conformidad con los Convenios de Ginebra;*
  - xxvi) *Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades;*
- c) *En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional, las violaciones graves del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos cometidos contra personas que no participen*

*directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa:*

- i) Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura;*
  - ii) Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;*
  - iii) La toma de rehenes;*
  - iv) Las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin previo juicio ante un tribunal regularmente constituido con todas las garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.*
- d) El párrafo 2 c) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y por consiguiente, no se aplica a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos.*
- e) Otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:*
- i) Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil como tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades;*
  - ii) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios y contra el personal que utilicen los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;*
  - iii) Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;*
  - iv) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados al culto religioso, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos, los hospitales y otros lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, a condición de que no sean objetivos militares;*
  - v) Saquear una ciudad o plaza, incluso cuando es tomada por asalto;*
  - vi) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual que constituya también una violación grave del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra;*
  - vii) Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en hostilidades;*
  - viii) Ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a menos que así lo exija la seguridad de los civiles de que se trate o por razones militares imperativas;*
  - ix) Matar o herir a traición a un combatiente enemigo;*
  - x) Declarar que no se dará cuartel;*
  - xi) Someter a las personas que estén en poder de otra parte en el conflicto a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón del tratamiento médico, dental u hospitalario de la persona de que se trate ni se lleven a cabo en su interés, y que provoquen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;*
  - xii) Destruir o confiscar bienes del enemigo, a menos que las necesidades del conflicto lo hagan imperativo;*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- f) *El párrafo 2 e) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y, por consiguiente, no se aplica a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos de carácter similar. Se aplica a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos.*
3. *Nada de lo dispuesto en los párrafos 2 c) y e) afectará a la responsabilidad que incumbe a todo gobierno de mantener y restablecer el orden público en el Estado y de defender la unidad e integridad territorial del Estado por cualquier medio legítimo.*

#### **Artículo 9**

##### **Elementos de los crímenes**

1. *Los Elementos de los crímenes, que ayudarán a la Corte a interpretar y aplicar los artículos 6, 7 y 8 del presente Estatuto, serán aprobados por una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.*
2. *Podrán proponer enmiendas a los Elementos de los crímenes:*
  - a) *Cualquier Estado Parte;*
  - b) *Los magistrados, por mayoría absoluta;*
  - c) *El Fiscal.**Las enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.*
3. *Los Elementos de los crímenes y sus enmiendas serán compatibles con lo dispuesto en el presente Estatuto.*

#### **Artículo 10**

***Nada de lo dispuesto en la presente parte se interpretará en el sentido de que limite o menoscabe de alguna manera las normas existentes o en desarrollo del derecho internacional para fines distintos del presente Estatuto.***

#### **Artículo 11**

##### **Competencia temporal**

1. *La Corte tendrá competencia únicamente respecto de crímenes cometidos después de la entrada en vigor del presente Estatuto.*
2. *Si un Estado se hace Parte en el presente Estatuto después de su entrada en vigor, la Corte podrá ejercer su competencia únicamente con respecto a los crímenes cometidos después de la entrada en vigor del presente Estatuto respecto de ese Estado, a menos que éste haya hecho una declaración de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12.*

#### **Artículo 12**

##### **Condiciones previas para el ejercicio de la competencia**

1. *El Estado que pase a ser Parte en el presente Estatuto acepta por ello la competencia de la Corte respecto de los crímenes a que se refiere el artículo 5.*
2. *En el caso de los apartados a) o c) del artículo 13, la Corte podrá ejercer su competencia si uno o varios de los Estados siguientes son Partes en el presente Estatuto o han aceptado la competencia de la Corte de conformidad con el párrafo 3:*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- a) *El Estado en cuyo territorio haya tenido lugar la conducta de que se trate, o si el crimen se hubiere cometido a bordo de un buque o de una aeronave, el Estado de matrícula del buque o la aeronave;*
- b) *El Estado del que sea nacional el acusado del crimen.*
3. *Si la aceptación de un Estado que no sea Parte en el presente Estatuto fuere necesaria de conformidad con el párrafo 2, dicho Estado podrá, mediante declaración depositada en poder del Secretario, consentir en que la Corte ejerza su competencia respecto del crimen de que se trate. El Estado aceptante cooperará con la Corte sin demora ni excepción de conformidad con la Parte IX.*

### **Artículo 13**

#### **Ejercicio de la competencia**

**La Corte podrá ejercer su competencia respecto de cualquiera de los crímenes a que se refiere el artículo 5 de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto si:**

- a) *Un Estado Parte remite al Fiscal, de conformidad con el artículo 14, una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de esos crímenes;*
- b) *El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remite al Fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de esos crímenes; o*
- c) *El Fiscal ha iniciado una investigación respecto de un crimen de ese tipo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.*

### **Artículo 14**

#### **Remisión de una situación por un Estado Parte**

1. *Todo Estado Parte podrá remitir al Fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios crímenes de la competencia de la Corte y pedir al Fiscal que investigue la situación a los fines de determinar si se ha de acusar de la comisión de tales crímenes a una o varias personas determinadas.*
2. *En la medida de lo posible, en la remisión se especificarán las circunstancias pertinentes y se adjuntará la documentación justificativa de que disponga el Estado denunciante.*

### **Artículo 15**

#### **El Fiscal**

1. *El Fiscal podrá iniciar de oficio una investigación sobre la base de información acerca de un crimen de la competencia de la Corte.*
2. *El Fiscal analizará la veracidad de la información recibida. Con tal fin, podrá recabar más información de los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales u otras fuentes fidedignas que considere apropiadas y podrá recibir testimonios escritos u orales en la sede de la Corte.*
3. *El Fiscal, si llegare a la conclusión de que existe fundamento suficiente para abrir una investigación, presentará a la Sala de Cuestiones Preliminares una petición de autorización para ello, junto con la documentación justificativa que haya reunido. Las víctimas podrán presentar observaciones a la Sala de Cuestiones Preliminares, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.*
4. *Si, tras haber examinado la petición y la documentación que la justifique, la Sala de Cuestiones Preliminares considerare que hay fundamento suficiente para abrir una*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

investigación y que el asunto parece corresponder a la competencia de la Corte, autorizará el inicio de la investigación, sin perjuicio de las resoluciones que pueda adoptar posteriormente la Corte con respecto a su competencia y la admisibilidad de la causa.

5. La negativa de la Sala de Cuestiones Preliminares a autorizar la investigación no impedirá que el Fiscal presente ulteriormente otra petición basada en nuevos hechos o pruebas relacionados con la misma situación.
6. Si, después del examen preliminar a que se refieren los párrafos 1 y 2, el Fiscal llega a la conclusión de que la información presentada no constituye fundamento suficiente para una investigación, informará de ello a quienes la hubieren presentado. Ello no impedirá que el Fiscal examine a la luz de hechos o pruebas nuevos, otra información que reciba en relación con la misma situación.

#### **Artículo 16**

*Suspensión de la investigación o el enjuiciamiento*

**En caso de que el Consejo de Seguridad, de conformidad con una resolución aprobada con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, pida a la Corte que suspenda por un plazo de doce meses la investigación o el enjuiciamiento que haya iniciado, la Corte procederá a esa suspensión; la petición podrá ser renovada por el Consejo de Seguridad en las mismas condiciones.**

#### **Artículo 17**

*Cuestiones de admisibilidad*

1. La Corte teniendo en cuenta el décimo párrafo del preámbulo y el artículo 1, resolverá la inadmisibilidad de un asunto cuando:
  - a) El asunto sea objeto de una investigación o enjuiciamiento por un Estado que tenga jurisdicción sobre él salvo que éste no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;
  - b) El asunto haya sido objeto de investigación por un Estado que tenga jurisdicción sobre él y éste haya decidido no incoar acción penal contra la persona de que se trate, salvo que la decisión haya obedecido a que no esté dispuesto a llevar a cabo el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;
- c) La persona de que se trate haya sido ya enjuiciada por la conducta a que se refiere la denuncia, y la Corte no pueda adelantar el juicio con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 20;
- d) El asunto no sea de gravedad suficiente para justificar la adopción de otras medidas por la Corte.
2. A fin de determinar si hay o no disposición a actuar en un asunto determinado, la Corte examinará, teniendo en cuenta los principios de un proceso con las debidas garantías reconocidos por el derecho internacional, si se da una o varias de las siguientes circunstancias, según el caso:
  - a) Que el juicio ya haya estado o esté en marcha o que la decisión nacional haya sido adoptada con el propósito de sustraer a la persona de que se trate de su responsabilidad penal por crímenes de la competencia de la Corte, según lo dispuesto en el artículo 5;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- b) *Que haya habido una demora injustificada en el juicio que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia;*
  - c) *Que el proceso no haya sido o no esté siendo sustanciado de manera independiente o imparcial y haya sido o esté siendo sustanciado de forma en que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia.*
3. *A fin de determinar la incapacidad para investigar o enjuiciar en un asunto determinado, la Corte examinará si el Estado, debido al colapso total o sustancial de su administración nacional de justicia o al hecho de que carece de ella, no puede hacer comparecer al acusado, no dispone de las pruebas y los testimonios necesarios o no está por otras razones en condiciones de llevar a cabo el juicio.*

## **Artículo 18**

### **Decisiones preliminares relativas a la admisibilidad**

1. *Cuando se haya remitido a la Corte una situación en virtud del artículo 13 a) y el Fiscal haya determinado que existen fundamentos razonables para comenzar una investigación e inicie esa investigación en virtud de los artículos 13 c) y 15, éste lo notificará a todos los Estados Partes y a aquellos Estados que, teniendo en cuenta la información disponible, ejercerían normalmente la jurisdicción sobre los crímenes de que se trate. El Fiscal podrá hacer la notificación a esos Estados con carácter confidencial y, cuando lo considere necesario a fin de proteger personas, impedir la destrucción de pruebas o impedir la fuga de personas, podrá limitar el alcance de la información proporcionada a los Estados.*
2. *Dentro del mes siguiente a la recepción de dicha notificación, el Estado podrá informar a la Corte que está llevando o ha llevado a cabo una investigación en relación con sus nacionales u otras personas bajo su jurisdicción respecto de actos criminales que puedan constituir crímenes contemplados en el artículo 5 y a los que se refiera la información proporcionada en la notificación a los Estados. A petición de dicho Estado, el Fiscal se inhibirá de su competencia en favor del Estado en relación con la investigación sobre las personas antes mencionadas, a menos que la Sala de Cuestiones Preliminares decida, a petición del Fiscal autorizar la investigación.*
3. *El Fiscal podrá volver a examinar la cuestión de la inhibición de su competencia al cabo de seis meses a partir de la fecha de la remisión o cuando se haya producido un cambio significativo de circunstancias en vista de que el Estado no está dispuesto a llevar a cabo la investigación o no puede realmente hacerlo.*
4. *El Estado de que se trate o el Fiscal podrán apelar ante la Sala de Apelaciones de la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares, de conformidad con el artículo 82. La apelación podrá sustanciarse en forma sumaria.*
5. *Cuando el Fiscal se haya inhibido de su competencia en relación con la investigación con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2, podrá pedir al Estado de que se trate que le informe periódicamente de la marcha de sus investigaciones y del juicio ulterior. Los Estados Partes responderán a esas peticiones sin dilaciones indebidas.*
6. *El Fiscal podrá, hasta que la Sala de Cuestiones Preliminares haya emitido su decisión, o en cualquier momento si se hubiere inhibido de su competencia en virtud de este artículo, pedir a la Sala de Cuestiones y Preliminares, con carácter excepcional, que le autorice a llevar adelante las indagaciones que estime necesarias cuando exista una oportunidad única de obtener pruebas importantes o exista un riesgo significativo de que esas pruebas no estén disponibles ulteriormente.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

7. *El Estado que haya apelado una decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares en virtud del presente artículo podrá impugnar la admisibilidad de un asunto en virtud del artículo 19, haciendo valer hechos nuevos importantes o un cambio significativo de las circunstancias.*

#### **Artículo 19**

##### **Impugnación de la competencia de la Corte o de la admisibilidad de la causa**

1. *La Corte se cerciorará de ser competente en todas las causas que le sean sometidas. La Corte podrá determinar de oficio la admisibilidad de una causa de conformidad con el artículo 17.*
2. *Podrán impugnar la admisibilidad de la causa, por uno de los motivos mencionados en el artículo 17, o impugnar la competencia de la Corte:*
  - a) *El acusado o la persona contra la cual se haya dictado una orden de detención o una orden de comparecencia con arreglo al artículo 58;*
  - b) *Un Estado que tenga jurisdicción en la causa porque está investigándola o enjuiciándola o lo ha hecho antes; o*
  - c) *Un Estado cuya aceptación se requiera de conformidad con el artículo 12.*
3. *El Fiscal podrá pedir a la Corte que se pronuncie sobre una cuestión de competencia o de admisibilidad. En las actuaciones relativas a la competencia o la admisibilidad, podrán presentar asimismo observaciones a la Corte quienes hayan remitido la situación de conformidad con el artículo 13 y las víctimas.*
4. *La admisibilidad de una causa o la competencia de la Corte sólo podrán ser impugnadas una sola vez por cualquiera de las personas o los Estados a que se hace referencia en el párrafo 2. La impugnación se hará antes del juicio o a su inicio. En circunstancias excepcionales, la Corte podrá autorizar que la impugnación se haga más de una vez o en una fase ulterior del juicio. Las impugnaciones a la admisibilidad de una causa hechas al inicio del juicio, o posteriormente con la autorización de la Corte, sólo podrán fundarse en el párrafo 1 c) del artículo 17.*
5. *El Estado a que se hace referencia en los apartados b) y c) del párrafo 2 del presente artículo hará la impugnación lo antes posible.*
6. *Antes de la confirmación de los cargos, la impugnación de la admisibilidad de una causa o de la competencia de la Corte será asignada a la Sala de Cuestiones Preliminares. Después de confirmados los cargos, será asignada a la Sala de Primera Instancia. Las decisiones relativas a la competencia o la admisibilidad podrán ser recurridas ante la Sala de Apelaciones de conformidad con el artículo 82.*
7. *Si la impugnación es hecha por el Estado a que se hace referencia en los apartados b) o c) del párrafo 2, el Fiscal suspenderá la investigación hasta que la Corte resuelva de conformidad con el artículo 17.*
8. *Hasta que la Corte se pronuncie, el Fiscal podrá pedirle autorización para:*
  - a) *Practicar las indagaciones necesarias de la índole mencionada en el párrafo 6 del artículo 18;*
  - b) *Tomar declaración a un testigo o recibir su testimonio, o completar la recolección y el examen de las pruebas que hubiere iniciado antes de la impugnación; y c) Impedir, en cooperación con los Estados que correspondan, que eludan la acción de la justicia personas respecto de las cuales el Fiscal haya pedido ya una orden de detención en virtud del artículo 58.*
9. *La impugnación no afectará a la validez de ningún acto realizado por el Fiscal, ni de ninguna orden o mandamiento dictado por la Corte, antes de ella.*
10. *Si la Corte hubiere declarado inadmisibile una causa de conformidad con el artículo 17, el Fiscal podrá pedir que se revise esa decisión cuando se haya cerciorado cabalmente de que han aparecido nuevos hechos que invalidan los motivos por los cuales la causa había sido considerada inadmisibile de conformidad con dicho artículo.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*11. El Fiscal, si habida cuenta de las cuestiones a que se refiere el artículo 17 suspende una investigación, podrá pedir que el Estado de que se trate ponga a su disposición información sobre las actuaciones. A petición de ese Estado, dicha información será confidencial. El Fiscal, si decide posteriormente abrir una investigación, notificará su decisión al Estado cuyas actuaciones hayan dado origen a la suspensión.*

## **Artículo 20**

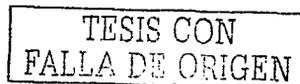
### **Cosa juzgada**

- 1. Salvo que en el presente Estatuto se disponga otra cosa, nadie será procesado por la Corte en razón de conductas constitutivas de crímenes por los cuales ya hubiere sido condenado o absuelto por la Corte.*
- 2. Nadie será procesado por otro tribunal en razón de uno de los crímenes mencionados en el artículo 5 por el cual la Corte ya le hubiere condenado o absuelto.*
- 3. La Corte no procesará a nadie que haya sido procesado por otro tribunal en razón de hechos también prohibidos en virtud de los artículos 6, 7 u 8 a menos que el proceso en el otro tribunal:*
  - a) Obedeciera al propósito de sustraer al acusado de su responsabilidad penal por crímenes de la competencia de la Corte; o*
  - b) No hubiere sido instruido en forma independiente o imparcial de conformidad con las debidas garantías procesales reconocidas por el derecho internacional o lo hubiere sido de alguna manera que, en las circunstancias del caso, fuere incompatible con la intención de someter a la persona a la acción de la justicia.*

## **Artículo 21**

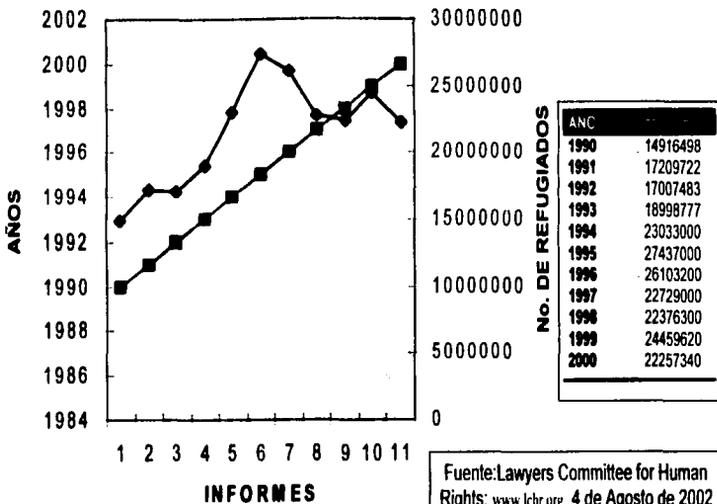
### **Derecho aplicable**

- 1. La Corte aplicará:*
  - a) En primer lugar, el presente Estatuto, los Elementos de los crímenes y sus Reglas de Procedimiento y Prueba;*
  - b) En segundo lugar, cuando proceda, los tratados aplicables, los principios y normas del derecho internacional aplicables, incluidos los principios establecidos del derecho internacional de los conflictos armados;*
  - c) En su defecto, los principios generales del derecho que derive la Corte del derecho interno de los sistemas jurídicos del mundo, incluido, cuando proceda, el derecho interno de los Estados que normalmente ejercerían jurisdicción sobre el crimen, siempre que esos principios no sean incompatibles con el presente Estatuto ni con el derecho internacional ni las normas y estándares internacionalmente reconocidos.*
- 2. La Corte podrá aplicar principios y normas de derecho respecto de los cuales hubiere hecho una interpretación en decisiones anteriores. 3. La aplicación e interpretación del derecho de conformidad con el presente artículo deberá ser compatible con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, sin distinción alguna basada en motivos como el género, definido en el párrafo 3 del artículo 7, la edad, la raza, el color, la religión o el credo, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, el nacimiento u otra condición.*



## Anexo VI

## REFUGIADOS (1990-2000)





1. ANDRÉ LATREILLE La Segunda Guerra Mundial. Ed. Guadarrama Madrid España, 1968.
2. ARCINIEGAS German., Programa Educativo Temático, Historia ,edit Alfa Nauta C.S.A Barcelona España.1995
3. ARELLANO GARCÍA, Carlos, Derecho Internacional Publico. Volumen II, ed. Porrúa, México 1983.
4. BRON, Juan Esbozo de Historia Universal Ed. Grijalbo trigésima edición, México, 1997.
5. BROTONS Remiro Antonio. Y RIQUELME CORTADO. Rosa M., Derecho Internacional ed. Mc Graw Hill, Madrid, 1997.
6. C. DE RIOU. Emma Los Fedayines Cuando La Violencia Se Vuelve el Unico Camino. Ed. El Papolote Mexico, 1980.
7. CAMARGO, Pedro Pablo. Tratado de Derecho Internacional. Publico. ed. Porrúa, México 1983.
8. CARRILLO SALCEDO Juan Antonio. La Criminalización de la Barbarie: la Corte Penal Internacional
9. CDIR Sistema Interamericano de Derechos Humanos Secretaria General Organización De Estados Americanos Washington Estados Unidos.
10. CICR Derecho Internacional humanitario. Comité Internacional de la Cruz Roja. Edit CICR. Ginebra.
11. CICR Derecho Internacional Humanitario, Respuestas a sus Preguntas. Ginebra. Edit. CICR. Ginebra.
12. CISNEROS DÍAZ, Derecho Internacional Público. segunda Ed, edit, Tipográfica Argentina, Buenos Aires 1966.
13. COMBACAU, Jean. Le droit des traités.
14. COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS, Lima, CAJ, La Corte Penal Internacional y los Países Andinos 2001.

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

15. CORCUERA Santiago y GUEVARA BERMÚDEZ José Antonio Justicia Penal Internacional (Compiladores), México D.F., Editorial Universidad Iberoamericana, 2001
16. Corte Penal Internacional, Ilanud., San José de Costa Rica, El Programa, 2001, 223 p.
17. DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, ed., Porrúa, México, 1999.
18. DIEZ DE VELASCO Manuel. Curso De derecho Internacional Público t.I. edit. Tecnos Madrid España 1980.
19. ENCARTA 99 Enciclopedia
20. ESPOSITO VICENTE J Breve Historia de la Primera Guerra Mundial, ed. Diana S.A . 8ª ed. Madrid España . 1981.
21. ESPOSITO Vicente J Breve Historia de la Segunda Guerra Mundial, ed. Diana S.A . 5ª ed. Madrid España.1981.
22. FAUDUCHE, El Derecho Internacional ed. Tecnos, Madrid, 1958.
23. FERNANDEZ TOMÁS, Antonio. Derecho Internacional Publico, Casos y Materiales, Valencia, España, 2001.
24. FRANK BARNABY, La Guerra del Futuro, Madrid, España, 1991.
25. FRIEDMAN, WOLFGANG. La Nueva Estructura de la Asamblea de Naciones.
26. FUNDACIÓN CULTURAL TELEVISIVA, A..C. Historia del Hombre. Egipto. México, 1979.
27. Fundación Regional de Asesoría en DD.HH. La Corte Penal Internacional! Quito, INREDH, 2001,35 p. Serie Capacitación No.8
28. GARCÍA ARIAS, La Guerra Moderna y La Organización Internacional. Ed. Instituto de Estudios Políticos Madrid España 1962.
29. GRENVILLE CLARK Y LOUIS B. SOHN. La Paz por el Derecho Mundial 2 ed . Bosch, Barcelona España 1961.
30. JENKS. C. WILFRED. El Derecho Común en la Humanidad. edit. Tecnos 1984.Madrid, España.
31. JIMÉNEZ DE ARECHAGA Eduardo. El Derecho Internacional Contemporáneo. Madrid, España, edit. Tecnos 1980.
32. JIMENEZ DE ARECHAGA, F. Curso de derecho Internacional Público Edit. España, edit. Tecnos 1981.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

33. JUAN PABLO II Jornada Mundial de la Paz 1984, Colección de Documentos Pontificios, 1985.
34. JUAN XXIII, enc. Pacem in terris, 11 abril 1963: AAS55(1963)
35. KAPLAN, MORTON, Fundamentos Políticos de derecho Internacional.
36. KELSEN, Hans, Principles of Intrenational Law, edit Rinchart Company, inc.Ney york, 1952.
37. LAZO R Rosa María, Relaciones Internacionales Terminología Básica ed Universidad Católica de Chile, Facultad Pontificia Chile 1992.
38. LIROLA DELGADO Isabel, M y MARTÍN MARTÍNEZ Magdalena, La Corte Penal Internacional: Justicia versus Impunidad, Barcelona, Editorial Ariel, 2001. 307 p. Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 2000
39. MANSILLA LLANOS Hugo, Teoría y Practica del Derecho Internacional T,II, Ed. Jurídica de Chile 1980.
40. MANTENS DE F. Tratado de derecho Internacional, la Paz y la Guerra, Paris 1910 ed, Madrid 1968
41. MIAJÁ DE LA MUELA, Introducción al Derecho Internacional Público 6ª ed, Madrid 1974.
42. MONRROY Y CABRA Marco Gerardo, Derecho Internacional Publico 2 ed edit Temis, s.a Bogota Colombia 1986.
43. MONTAÑO, Jorge, Las Naciones Unidas Para la paz Universida Iberoamericana México, 1991.
44. NUÑES ESCALANTE Roberto Compendio De Derecho Internacional Público UNAM, edit Orión México 1970.
45. OROZCO GÓMEZ Guillermo Televidencia , Perspectiva Para el Análisis de los Procesos de Recepción Televisiva ED Iberoamericana México 1999.
46. OROZCO, GOMEZ Guillermo, Recepción Televisiva, Col. Cuadernos del PROIICOM No. 2 Universida Iberoamericana México, 1991.
47. ORTIZ AHLF Loretta, Derecho Internacional Público 2ª ed, Edit, Harla, México 1993.
48. ORTIZ AHLF LORETTA, Derecho Internacional Público 2ª ed, Edit, Harla, México 1993

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

49. PEREZ VERA ELISA. Naciones Unidas y los Principios de la Coexistencia Política, Madrid, España, edit. Tecnos 1980.
50. PÍOXII, Allocutio 30 Sept, 1954: AAS46 (1954).
51. Programa Mujer, Justicia y Género Modulo de capacitación: Derecho Internacional Humanitario, Derecho Penal Internacional,
52. RALP TUNES, Las Grandes Culturas de la Humanidad, 3ª. Ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
53. ROUSSEAU Charles, (Droit International public) Derecho Internacional público, Versión Castellana ed, Ariel, Barcelona 1966
54. RUIZ SÁNCHEZ, Lucia Irene. Fundamentos Teóricos de Derecho Internacional Público.
55. SEARA VÁZQUES Modesto, La Paz Precaria de Versalles a Danzig Ed UNAM, Facultad de Ciencias Políticas México 1982.
56. SEARA VAZQUEZ, Modesto. Tratado General de la Conferencia Internacional Interamericana Ed UNAM, Facultad de Ciencias Políticas México 1982.
57. SIERRA MARTINEZ Tratado De Derecho Internacional Público 3ª Ed edit, Porrúa , Mexico. 1959.
58. SLOMANSON, WILLIAN R, Fundamental Perspectives, 1990
59. SORENSEN Manual de Derecho Internacional Público, 1980.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



1. Acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados Ginebra, 10 de octubre de 1980.
2. Acta final de la Conferencia Diplomática de Ginebra de 1974-1977 (Pasajes) Ginebra, 10 de junio de 1977.
3. Acta final de la Conferencia Intergubernamental sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. La Haya, 14 de mayo de 1954.
4. Anexo I (Protocolo I): Reglamento relativo a la identificación (según fue enmendado el 23 de noviembre de 1993) Anexo II (Protocolo I): Tarjeta de identidad de periodista en misión peligrosa 8 de junio de 1977.
5. Anexo I (Protocolo I): Reglamento relativo a la identificación 8 de junio de 1977.
6. Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y Comentario del artículo (bajo la dirección de Jean Pictet).
7. Comentario del Protocolo adicional II (por Sylvie-Stoyanka Junod).
8. Confirmación de los principios de Derecho Internacional reconocidos por el estatuto del Tribunal de Nuremberg . Resolución 95 (I) del 11 de diciembre de 1946.
9. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
10. Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. 1954.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

11. Convención de neutralidad marítima (Havana) La Habana, 20 de febrero de 1928.
12. Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios 4 de diciembre de 1989.
13. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio . 9 de diciembre de 1948.
14. Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (H.CP)La Haya, 14 de mayo de 1954.
15. Convención relativa a ciertas restricciones en cuanto al ejercicio de derecho de captura en la guerra marítima (H.XI)
16. Convención relativa a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto (H.VIII) La Haya, 18 de octubre de 1907.
17. Convención relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (H.IV) con su Anexo: Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (H.IV.R) La Haya, 18 de octubre de 1907.
18. Convención relativa a los derechos y a los deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre (H.V). La Haya. 18 de octubre de 1907.
19. Convención relativa a los derechos y a los deberes de las potencias neutrales en la guerra marítima (H.XIII). La Haya, 18 de octubre de 1907.
20. Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad 26 de noviembre de 1968.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

21. Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (ENMOD) 10 de diciembre de 1976.
22. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. 1972
23. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción Abierta a la firma en Londres, Washington y Moscú el 10 de abril de 1972.
24. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. 1993
25. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción París, 13 de enero de 1993. Anexo sobre sustancias químicas.
26. Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. 1997
27. Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Oslo, 18 de septiembre de 1997.
28. Convención sobre los Derechos del Niño 20 de noviembre de 1989.
29. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. A ella se añaden: - el Protocolo (I) sobre fragmentos no localizables - el Protocolo (II) sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- y otros artefactos - el Protocolo (III) sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias. 1980
30. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCW) Ginebra, 10 de octubre de 1980.
  31. Convenio de Ginebra (I) para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña. 12 de agosto de 1949.
  32. Convenio de Ginebra (II) para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las Fuerzas Armadas en el mar. 12 de agosto de 1949.
  33. Convenio de Ginebra (III) relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. 12 de agosto de 1949.
  34. Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. 12 de agosto de 1949.
  35. Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña Ginebra, 22 de agosto de 1864.
  36. Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares
  37. Convenio sobre la protección de las instituciones artísticas y científicas y de los monumentos históricos (Washington). (Pacto Roerich). Washington. 15 de abril de 1935. Acta que establece las reglas que deben observar los submarinos en tiempo de guerra respecto a buques mercantes (London PV) Londres. 6 de noviembre de 1936.
  38. Convenios de La Haya sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre 1899

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

39. Cuatro Convenios de Ginebra: I Para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos en las fuerzas armadas en campaña II Para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar III Relativo al trato debido a los prisioneros de guerra IV Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. 1949.
40. Declaración de San Petersburgo (prohibición del uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra) 1868.
41. Declaración de San Petersburgo de 1868 con el objeto de prohibir el uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra (St. Petersburg) San Petersburgo, 11 de diciembre de 1868.
42. Declaración prohibiendo el empleo de las balas que se hinchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano La Haya, 29 de julio de 1899.
43. Declaración relativa al derecho de la guerra marítima (London Decl.)Londres, 26 de febrero de 1909 (no ratificada por ningún signatario).
44. Dos Convenios de Ginebra: - revisión y desarrollo del Convenio de Ginebra. 1929.
45. Dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 que mejoran la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II) 1977.
46. Estatuto de Roma de la Corte Penal Roma, 17 de julio de 1998.
47. Estatuto del Tribunal Internacional para juzgar a los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia a partir de 1991. 25 de mayo de 1993.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

48. Estatuto del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y a ciudadanos de Rwanda responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994. 8 de noviembre de 1994. heridos en los ejércitos en campaña. 1864 La Haya, 18 de octubre de 1907.
49. Manual de San Remo sobre el derecho internacional aplicable a los conflictos armados en el mar (San Remo Manual). Aprobado el 12 de Junio de 1994.
50. Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg. 1950.
51. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I). 8 de junio de 1977.
52. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) 8 de junio de 1977.
53. Protocolo de Ginebra sobre la prohibición del empleo, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos. 1925
54. Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Prot. II [enmendado] de la Convención de 1980) 1996
55. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, New York, 25 de mayo de 2000"

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

56. Protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (H.CP.P) La Haya, 14 de mayo de 1954.
57. Protocolo sobre armas láser cegadoras (Prot. IV [nuevo] de l Convención de 1980) 1995
58. Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) (CCW.P.IV) Viena, 13 de octubre de 1995.
59. Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I) (CCW.P.I) Ginebra, 10 de octubre de 1980.
60. Protocolo sobre la prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (G.BC). Ginebra, 17 de junio de 1925.
61. Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III) (CCW.P.III)Ginebra, 10 de octubre de 1980.
62. Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampas y otros artefactos (Protocolo II) (CCW.P.II) Ginebra, 10 de octubre de 1980.
63. Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos según fue enmendado el 3 de mayo. (Protocolo II según fue enmendado el 3 de mayo de 1996).
64. Reglamento para la aplicación de la convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (H.CP.R)La Haya, 14 de mayo de 1954.
65. Reglas de la guerra aérea (H.AW) . La Haya, diciembre de 1922 - febrero de 1923 (no fueron aprobadas con carácter obligatorio).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

66. Resolución 1165 (1998) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la enmienda de los artículos 10, 11 y 12 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda 30 de abril de 1998.
67. Resolución sobre los sistemas de armas de pequeño calibre Ginebra, 28 de septiembre de 1979.
68. Resoluciones de la Conferencia Diplomática de Ginebra. Ginebra, 12 de agosto de 1949.
69. Resoluciones de la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario aplicable en los conflictos armados Ginebra, junio de 1977.
70. Resoluciones de la Conferencia Intergubernamental sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. La Haya, 14 de mayo de 1954.
71. Respecto de los derechos humanos en los conflictos armados. Resolución XXIII adoptada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Teherán, 12 de mayo de 1968.
72. Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados. Resolución 2444 (XXIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas 19 de diciembre de 1968.
73. Revisión de los Convenios de La Haya de 1899 y aprobación de nuevos Convenios. 1907
74. Revisión y desarrollo del Convenio de Ginebra de 1864. del Año 1906
75. Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, La Haya, 26 de marzo de 1999.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## INFORMACIÓN EN INTERNET:

- |  |   |
|--|---|
| 1. <a href="http://www.sqors.stm.it/">www.sqors.stm.it/</a>  | <b>No Peace Without Justice</b>   |
| 2. <a href="http://www.a-i.es/">www.a-i.es/</a>  | Amnistía Internacional España   |
| 3. <a href="http://www.amnesty.org">www.amnesty.org</a> .  | Amnesty International:  |
| 4. <a href="http://www.anar.org/">www.anar.org/</a>  | Familias Unidas   |
| 5. <a href="http://www.aprodeh.org.pe">www.aprodeh.org.pe</a>  | Asociación Pro Derechos Humanos   |
| 6. <a href="http://www.caritas.es/">www.caritas.es/</a>  | Caritas   |
| 7. <a href="http://www.cicr.org">www.cicr.org</a> .  | Comisión de la Cruz Roja Internacional  |
| 8. <a href="http://www.cicrcr.org.mx">www.cicrcr.org.mx</a>  | Cruz Roja Internacional   |
| 9. <a href="http://www.cruzroja.es.mx">www.cruzroja.es.mx</a>  | Cruz Roja española  |
| 10. <a href="http://www.edskainet.net/intolerancia/cavv.htm">www.edskainet.net/intolerancia/cavv.htm</a> | Movimiento contra la intolerancia   |
| 11. <a href="http://www.educaciónsinfronteras.org">www.educaciónsinfronteras.org</a>                     | Educación Sin Fronteras   |
| 12. <a href="http://www.eurosur.org/cipie/newintro.htm">www.eurosur.org/cipie/newintro.htm</a>           | UNICEF España   |
| 13. <a href="http://www.fidh.org">www.fidh.org</a>   | Fédération Internationale des Ligues des Droits de  |
| 14. <a href="http://www.hrw.org">www.hrw.org</a> .   | Human Rights Watch:   |
| 15. <a href="http://www.iccwomen.org">www.iccwomen.org</a> .   | Women's Caucus for Gender Justice:  |
| 16. <a href="http://www.ici.org">www.ici.org</a> .   | International Commission of Jurists:  |
| 17. <a href="http://www.ichrdd">www.ichrdd</a> .   | International Centre for Human Rights and Democratic<br>Development:  |
| 18. <a href="http://www.igc.apc.org/pbi/index.html">www.igc.apc.org/pbi/index.html</a>                   | Brigadas Internacionales de Paz   |
| 19. <a href="http://www.intervida.org">www.intervida.org</a>   | Acciones Federadas  |
| 20. <a href="http://www.lchr.org">www.lchr.org</a> .   | Lawyers Committee for Human Rights  |
| 21. <a href="http://www.lns.nl/elisa">www.lns.nl/elisa</a> .   | European Law Students Association   |
| 22. <a href="http://www.nodo50.org/mugarit/arte/">www.nodo50.org/mugarit/arte/</a>                       | Cooperación para el desarrollo humano de<br>los Pueblos.  |
| 23. <a href="http://www.pangea.org/epueblos">www.pangea.org/epueblos</a>                                 | Asociación san Vicente Paul (España)  |
| 24. <a href="http://www.pgaction.org">www.pgaction.org</a> .   | Parliamentarians for Global Action  |
| 25. <a href="http://www.redestb.es/cideal">www.redestb.es/cideal</a>                                     | Proyectos de Ejecución para el Desarrollo<br>humano de Europa, América Latina y<br>otras Regiones del Mundo |

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

26. [www.setem.org](http://www.setem.org).

Solidaridad Internacional con Estados del Tercer Mundo

27. [www.wfm.org](http://www.wfm.org).

World Federalist Movement:

### **CORTE PENAL INTERNACIONAL**

<http://www.iccnw.org/espanol/>

#### **Oficial de Enlace para América Latina y el Caribe de la CCPI:**

cicc5@iccnw.org

Mariana Rodríguez Pareja APRODEH-FIDH Miembro  
del Comité Coordinador de la CCPI

#### **Equipo de Trabajo de APRODEH-FIDH:**

ciccasia@iccnw.org

cicceurope@iccnw.org

cicc8@iccnw.org

cicc1@iccnw.org

**Coordinadora para Asia:** Evelyn Serrano:

**Coordinadora para Europa:** Irune Aguirrezabal

**Oficial de Enlace para África:** Alphonse Deo

Nkunzimana:

**Coordinadora de Programa:** Jayne Stoyles

FALLA DE ORIGEN